

Lima, viernes 4 de enero de 2013



## NORMAS LEGALES

Año XXX - Nº 12315

www.elperuano.com.pe

485343

### Sumario

#### PODER LEGISLATIVO

##### CONGRESO DE LA REPUBLICA

**Ley Nº 29976.-** Ley que crea la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción **485345**

#### PODER EJECUTIVO

##### COMERCIO

##### EXTERIOR Y TURISMO

**R.M. Nº 417-2012-MINCETUR/DM.-** Constituyen Grupo de Trabajo para la gestión de Riesgo de Desastres del Ministerio **485346**

##### CULTURA

**R.M. Nº 477-2012-MC.-** Aprueban el Manual de Operaciones del Proyecto Especial Naylamp - Lambayeque **485348**

**R.M. Nº 483-2012-MC.-** Aprueban Tarifario de los Servicios No Prestados en Exclusividad del Ministerio de Cultura **485348**

##### DESARROLLO E INCLUSION SOCIAL

**R.M. Nº 245-2012-MIDIS.-** Delegan diversas facultades en la Secretaria General y en la Jefa de la Oficina General de Administración del Ministerio durante el ejercicio 2013 **485402**

##### EDUCACION

**R.M. Nº 0010-2013-ED.-** Delegan facultades y atribuciones a diversos funcionarios del Ministerio durante el Año Fiscal 2013 **485404**

**Fe de Erratas D.S. Nº 018-2012-ED** **485406**

##### ENERGIA Y MINAS

**R.S. Nº 001-2013-EM.-** Modifican el detalle de bienes aprobado mediante Resolución Suprema Nº 098-2011-EM a Fénix Power Perú S.A. para efecto de su acogimiento al Decreto Legislativo Nº 973 **485407**

#### INTERIOR

**R.M. Nº 001-2013-IN.-** Designan funcionario responsable de la Dirección General para la Seguridad Democrática del Viceministerio de Orden Interno del Ministerio **485407**

#### JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

**R.M. Nº 0331-2012-JUS.-** Encargan a profesional las funciones de la Dirección de Sistematización Jurídica y Difusión **485408**

#### RELACIONES EXTERIORES

**R.S. Nº 001-2013-RE.-** Dan por terminadas las funciones de Cónsul General del Perú en Puerto Ordaz, República Bolivariana de Venezuela **485408**

#### SALUD

**R.M. Nº 1017-2012/MINSA.-** Conceden prórroga adicional a Comisión Sectorial constituida por la R.M. Nº 707-2011/MINSA para presentación del Proyecto de Reglamento de la Ley Nº 29761 **485408**

**R.M. Nº 1018-2012/MINSA.-** Prorrogan plazo otorgado a Comisión Sectorial de Medicina Alternativa y Complementaria, constituida mediante la R.M. Nº 207-2011/MINSA **485409**

#### TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

**R.D. Nº 1680-2012-MTC/28.-** Declaran que mediante concurso público se otorgarán autorizaciones para prestar servicio de radiodifusión sonora en FM, en la localidad de Huancapi del departamento de Ayacucho **485409**

**R.D. Nº 4792-2012-MTC/15.-** Autorizan a la empresa Conductores Seguros S.A.C. para que funcione como Escuela de Conductores Integrales **485410**

**R.D. Nº 4852-2012-MTC/15.-** Autorizan a GLS Ingenieros Contratistas S.A.C. como Entidad Certificadora de Conformidad de Modificación, Fabricación y Montaje **485411**

#### ORGANISMOS EJECUTORES

##### INSTITUTO NACIONAL DE SALUD

**R.J. Nº 001-2013-J-OPE/INS.-** Designan Director Ejecutivo de la Dirección Ejecutiva de Medicina Alternativa y Complementaria del Centro Nacional de Salud Intercultural del INS **485412**

**ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS**
**INSTITUTO GEOLOGICO MINERO  
Y METALURGICO**

**Fe de Erratas Res. N° 172-2012-INGEMMET/PCD**  
**485413**

**INSTITUTO NACIONAL DE  
ESTADISTICA E INFORMATICA**

**R.J. N° 001-2013-INEI.-** Índices Unificados de Precios de la Construcción para las seis áreas geográficas, correspondientes al mes de diciembre de 2012 **485413**

**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE  
ASEGURAMIENTO EN SALUD**

**Res. N° 128-2012-SUNASA/S.-** Aceptan renuncia de Asesor del Superintendente Adjunto del Despacho del Superintendente de la SUNASA **485413**

**PODER JUDICIAL****CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL**

**Res. Adm. N° 263-2012-CE-PJ.-** Prorrogan funcionamiento, convierten y reubican órganos jurisdiccionales en diversos Distritos Judiciales del país **485414**

**ORGANOS AUTONOMOS**
**ANR - CONSEJO NACIONAL PARA LA  
AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO  
DE UNIVERSIDADES**

**Res. N° 612-2012-CONAFU.-** Designan Vicepresidente Académico de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén **485416**

**CONSEJO NACIONAL DE LA MAGISTRATURA**

**Res. N° 357-2012-CNM.-** Nombran Juez de Paz Letrado (1° JPL) de Huaraz, Distrito Judicial de Ancash **485417**

**MINISTERIO PUBLICO**

**RR. N°s. 3414-2012 y 008-2013-MP-FN.-** Dan por concluidos nombramientos y designaciones, designan y nombran fiscales en diversos Distritos Judiciales **485418**

**Res. N° 3396-2012-MP-FN.-** Aceptan renuncia de fiscal adjunta provisional y su designación en fiscalía provincial del Distrito Judicial de Apurímac **485417**

**SUPERINTENDENCIA DE BANCA,  
SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS  
DE FONDOS DE PENSIONES**

**Res. N° 9040-2012.-** Autorizan inscripción de Top Asesores Corredores de Seguros S.A.C. en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros **485420**

**GOBIERNOS REGIONALES**
**GOBIERNO REGIONAL  
DE MOQUEGUA**

**R.D. N° 145-2012-DREM.M/GRM.-** Disponen publicar relación de concesiones mineras cuyos títulos fueron aprobados durante los meses de setiembre, octubre y noviembre de 2012 **485420**

**GOBIERNO REGIONAL DE PIURA**

**R.D. N° 190-2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA-420030-DR.-** Disponen publicar relación de concesiones mineras cuyos títulos fueron aprobados en el mes de diciembre de 2012 **485421**

**GOBIERNO REGIONAL  
DE SAN MARTIN**

**R.D. N° 107-2012-GR-SM/DREM.-** Disponen publicar relación de concesiones mineras cuyos títulos fueron aprobados en el mes de diciembre de 2012 **485421**

**GOBIERNO REGIONAL  
DE TUMBES**

**Ordenanza N° 008-2012-GOB.REG.TUMBES-CR.-** Aprueban el Plan Regional de Formación Profesional de Tumbes del 2012 - 2015 **485422**

**Ordenanza N° 009-2012-GOB.REG. TUMBES-CR.-** Aprueban el "Plan Regional de la Juventud de Tumbes 2012-2016" **485423**

**Ordenanza N° 010-2012-GOB.REG.TUMBES-CR.-** Declaran el segundo viernes de octubre de cada año como el Día del Niño, Niña y Adolescente Tumbesino e institucionalizan el Congreso Regional Anual por los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes de Tumbes **485423**

**GOBIERNOS LOCALES****MUNICIPALIDAD DE ATE**

**D.A. N° 034.-** Prorrogan vigencia de la Ordenanza N° 296-MDA, que establece beneficio de formalización con el otorgamiento de licencia de funcionamiento para centros de educación básica y comercios locales **485424**

**PROVINCIAS**
**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE HUAROCHIRI**

**Ordenanza N° 0109-2012/CM-MPH-M.-** Ratifican la Ordenanza N° 003-2012-ALC-MDCH-H que regula el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de la Municipalidad Distrital de Chicla para el ejercicio fiscal 2013 **485425**

**Ordenanza N° 0110-2012/CM-MPH-M.-** Ratifican la Ordenanza N° 003-2012-MDC que regula el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de la Municipalidad Distrital de Huanza para el ejercicio fiscal 2013 **485426**



PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DE LA REPUBLICA

LEY Nº 29976

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

El Congreso de la República  
Ha dado la Ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE CREA LA COMISIÓN DE ALTO NIVEL  
ANTICORRUPCIÓN

**Artículo 1. Creación y finalidad de la Comisión**

Créase la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción, con el objeto de articular esfuerzos, coordinar acciones y proponer políticas de corto, mediano y largo plazo dirigidas a prevenir y combatir la corrupción en el país.

**Artículo 2. Conformación**

2.1 La Comisión de Alto Nivel Anticorrupción está conformada por:

- a) El Presidente del Congreso de la República.
- b) El Presidente del Poder Judicial.
- c) El Presidente del Consejo de Ministros.
- d) El Ministro de Justicia y Derechos Humanos.
- e) El Presidente del Tribunal Constitucional.
- f) El Presidente del Consejo Nacional de la Magistratura.
- g) El Fiscal de la Nación.
- h) El Presidente de la Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales.
- i) El Presidente de la Asociación de Municipalidades del Perú (AMPE).
- j) El Secretario Ejecutivo del Foro del Acuerdo Nacional.
- k) El Coordinador General de la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción.

2.2 El Coordinador General de la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción participa en las sesiones de la Comisión con voz pero sin voto.

2.3 La Contraloría General de la República, la Defensoría del Pueblo, el Presidente Ejecutivo del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), la Asamblea Nacional de Rectores, el Presidente del Consejo Nacional para la Ética Pública (Proética), el Presidente de la Confederación Nacional de Instituciones Empresariales Privadas (CONFIEP), un representante de las centrales sindicales de trabajadores del Perú, el representante de la Iglesia Católica y la Evangélica y el Director Ejecutivo del Consejo de la Prensa Peruana, actuarán en calidad de instituciones observadoras, pudiendo sus titulares participar en las sesiones de la Comisión con voz pero sin voto.

2.4 El pleno de la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción puede incorporar a personas naturales, jurídicas, públicas o privadas vinculadas a la lucha contra la corrupción, para que participen con voz pero sin voto en las sesiones.

**Artículo 3. Funciones**

3.1 La Comisión de Alto Nivel Anticorrupción tiene las funciones siguientes:

1. Proponer al Poder Ejecutivo las políticas de corto, mediano y largo plazo para la prevención y lucha contra la corrupción de manera intersectorial e intergubernamental.
2. Proponer al Poder Ejecutivo el Plan Nacional de Lucha contra la Corrupción.
3. Fomentar y propiciar una cultura de valores en la sociedad peruana.
4. Coordinar con las entidades responsables su contribución al cumplimiento de las normas de transparencia y ética y la participación ciudadana, el conocimiento del accionar de los funcionarios públicos, los actos de la administración y el manejo presupuestal de cada entidad.
5. Promover la articulación de esfuerzos de las entidades responsables de la investigación y sanción de actos de corrupción.
6. Coordinar con las Comisiones Regionales Anticorrupción la ejecución de la política y el Plan Nacional de Lucha contra la Corrupción a nivel regional.
7. Exponer ante el Pleno del Congreso de la República el informe anual sobre el cumplimiento del Plan Nacional de Lucha contra la Corrupción.

3.2 Los representantes de las instituciones que conforman la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción promueven la realización de las acciones necesarias en sus respectivas instituciones para el cumplimiento de los acuerdos adoptados.

**Artículo 4. Presidencia**

La Presidencia de la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción es elegida entre sus miembros y tiene carácter rotatorio cada dos años. La Presidencia solo puede recaer en los representantes de las entidades públicas.

**Artículo 5. Funcionamiento de la Comisión**

Los miembros de la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción desempeñan sus funciones ad honorem, salvo las correspondientes al Coordinador General. Aquellos miembros de la Comisión que no cumplan función pública no serán considerados funcionarios públicos para ningún efecto legal.

**Artículo 6. Coordinación General**

6.1 La Comisión de Alto Nivel Anticorrupción cuenta con un órgano denominado Coordinación General, adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, que desempeña las funciones siguientes:

- a) Representar a la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción en cumplimiento de los acuerdos adoptados, reportando lo actuado al Presidente de la referida Comisión.
- b) Convocar a la Comisión por encargo del Presidente o a pedido de por lo menos un tercio de los miembros que así lo requieran. La Comisión sesiona por lo menos cada dos meses.
- c) Ejecutar los acuerdos adoptados por la Comisión.
- d) Dirigir y elaborar los estudios y trabajos técnicos que requiera la Comisión para el cumplimiento de sus fines.
- e) Coordinar con las Comisiones Regionales Anticorrupción, en el marco de la política y el Plan Nacional de Lucha contra la Corrupción, manteniendo estrecha comunicación con ellas.
- f) Elaborar el informe anual sobre el cumplimiento del Plan Nacional de Lucha contra la Corrupción.
- g) Otras que le encomiende la Comisión.

6.2 El Coordinador General es designado por resolución suprema, a propuesta de la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción, teniendo en cuenta su calidad profesional para ejercer el cargo.

**Artículo 7. Requisitos para ser Coordinador General**

Para ser designado Coordinador General se debe reunir los requisitos siguientes:

- a) Ser peruano de nacimiento.
- b) No haber sido condenado por la comisión de delito doloso.
- c) Poseer conocida solvencia moral.
- d) Tener conocimientos de gestión pública.
- e) No tener sanción vigente e inscrita en el Registro Nacional de Sanciones de Destitución y Despido.

**Artículo 8. Información**

Las entidades del sector público están obligadas a remitir la información que solicite la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción para el cumplimiento de sus funciones, bajo responsabilidad establecida en la Ley 28175, Ley Marco del Empleo Público.

**Artículo 9. Comisiones regionales y locales**

9.1 Los gobiernos regionales y locales implementan Comisiones Regionales y Locales Anticorrupción, cuya conformación se da en el marco de la presente Ley, en lo que fuera aplicable.

9.2 La Comisión de Alto Nivel Anticorrupción realiza el seguimiento de la conformación de las Comisiones Regionales y Locales Anticorrupción, en coordinación con la Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales y la Asociación de Municipalidades del Perú.

9.3 Las funciones de las Comisiones Regionales y Locales Anticorrupción se definen en el marco de la presente Ley y en concordancia con lo establecido en la legislación nacional.

**DISPOSICIÓN  
COMPLEMENTARIA FINAL**

**ÚNICA. Asunción**

La Comisión de Alto Nivel Anticorrupción, creada por Decreto Supremo 016-2010-PCM, es asumida por la Comisión creada en la presente Ley, la que hace suyos los acuerdos adoptados y lo ejecutado por aquella.

**DISPOSICIÓN  
COMPLEMENTARIA TRANSITORIA**

**ÚNICA. Adecuación**

Los gobiernos regionales que a la promulgación de la presente Ley hubieren conformado Comisiones Regionales Anticorrupción se adecúan a lo establecido en la presente Ley en un plazo de sesenta (60) días hábiles.

**DISPOSICIÓN  
COMPLEMENTARIA DEROGATORIA**

**ÚNICA. Derogación del Decreto Supremo 016-2010-PCM**

Derógase el Decreto Supremo 016-2010-PCM, que crea la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción, y las demás disposiciones que se opongan a la presente Ley.

Comuníquese al señor Presidente Constitucional de la República para su promulgación.

En Lima, a los diez días del mes de diciembre de dos mil doce.

VÍCTOR ISLA ROJAS  
Presidente del Congreso de la República

MARCO TULLIO FALCONÍ PICARDO  
Primer Vicepresidente del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL  
DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los tres días del mes de enero del año dos mil trece.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR  
Presidente del Consejo de Ministros

884864-1

**PODER EJECUTIVO**

**COMERCIO EXTERIOR  
Y TURISMO**

**Constituyen Grupo de Trabajo para  
la gestión de Riesgo de Desastres del  
Ministerio**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 417-2012-MINCETUR/DM**

Lima, 28 de diciembre de 2012

Visto el Informe N° 18-2012-MINCETUR/SEG/ODN de la Oficina de Defensa Nacional del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29664, se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SINAGERD, como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastres, mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, el numeral 5.1 del artículo 5° de la Ley N° 29664, establece que la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres es el conjunto de orientaciones dirigidas a impedir o reducir los riesgos de desastres, evitar la generación de nuevos riesgos y efectuar una adecuada preparación, atención, rehabilitación y reconstrucción ante situaciones de desastres, así como a minimizar sus efectos adversos sobre la población, la economía y el ambiente;

Que, las entidades públicas de todos los niveles de gobierno, son responsables de implementar los lineamientos de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres dentro de sus procesos de planeamiento; en ese sentido, los ministros son las máximas autoridades responsables de la implementación de los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres dentro de sus respectivos ámbitos de competencia;

Que, el numeral 13.4 del artículo 13° del Reglamento de la Ley que crea el SINAGERD, aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, señala que los titulares de las entidades y sectores del Gobierno Nacional, constituyen y presiden los Grupos de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres, como espacios internos de articulación para la formulación de normas y planes, evaluación y organización de los procesos de Gestión del Riesgo de Desastres en el ámbito de su competencia. Estos grupos coordinarán y articularán la gestión prospectiva, correctiva y reactiva en el marco del SINAGERD;



Que, mediante Decreto Supremo N° 111-2012-PCM se incorpora la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres como Política Nacional de obligatorio cumplimiento para las entidades del Gobierno Nacional;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 276-2012-PCM, se aprobó la Directiva N° 001-2012-PCM/SINAGERD, "Lineamientos para la Constitución y Funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión de Riesgo de Desastres en los tres niveles de gobierno", lineamientos que son aplicables a las entidades públicas del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Locales;

Que, teniendo en consideración lo expuesto, resulta necesario constituir el Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, para la formulación de normas, planes, evaluación, organización, supervisión, fiscalización y ejecución de los procesos de Gestión del Riesgo de Desastres en el ámbito de su competencia;

De conformidad con la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo y la Resolución Ministerial N° 276-2012-PCM que aprueba la Directiva N° 001-2012-PCM/SINAGERD, "Lineamientos para la Constitución y Funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión de Riesgo de Desastres en los tres niveles de gobierno";

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Constituir el Grupo de Trabajo para la Gestión de Riesgo de Desastres del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, en adelante GTGRD-M-MINCETUR, como espacio interno de articulación para el

cumplimiento de las funciones de la gestión del riesgo de desastres en el ámbito de su competencia, el cual está integrado por los siguientes funcionarios:

- Ministro de Comercio Exterior y Turismo, quien lo preside.
- Viceministro de Comercio Exterior.
- Viceministra de Turismo.
- Secretaria General.
- Directora General de Administración.
- Director General de Planificación, Presupuesto y Desarrollo.
- Directora de Defensa Nacional, quien ejercerá la Secretaría Técnica.
- Directora Ejecutiva del Plan COPESCO Nacional.

**Artículo 2°.-** El GTGRD-M-MINCETUR deberá instalarse dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes de publicada la presente Resolución Ministerial.

**Artículo 3°.-** El GTGRD-M-MINCETUR deberá presentar su Plan de Trabajo, dentro del plazo de quince (15) días hábiles de su instalación.

**Artículo 4°.-** El GTGRD-M-MINCETUR tendrá a su cargo las funciones que dispone la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM; y la Directiva N° 001-2012-PCM/SINAGERD, "Lineamientos para la Constitución y Funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión de Riesgo de Desastres en los tres niveles de gobierno", aprobada por Resolución Ministerial N° 276-2012-PCM.

**Artículo 5°.-** Remitir copia de la presente Resolución Ministerial a la Presidencia del Consejo de Ministros - PCM, al Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres (CENEPRED) y al Instituto Nacional de

# El Peruano

DIARIO OFICIAL

## REQUISITOS PARA PUBLICACIÓN EN LA SEPARATA DE NORMAS LEGALES

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus disposiciones en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) que contengan o no anexos, deben tener en cuenta lo siguiente:

- 1.- La documentación por publicar se recibirá en la Dirección del Diario Oficial, de lunes a viernes, en el horario de 9.00 a.m. a 5.00 p.m., la solicitud de publicación deberá adjuntar los documentos refrendados por la persona acreditada con el registro de su firma ante el Diario Oficial.
- 2.- Junto a toda disposición, con o sin anexo, que contenga más de una página, se adjuntará un disquete, cd rom o USB con su contenido en formato Word o éste podrá ser remitido al correo electrónico [normaslegales@editoraperu.com.pe](mailto:normaslegales@editoraperu.com.pe)
- 3.- En toda disposición que contenga anexos, las entidades deberán tomar en cuenta lo establecido en el artículo 9° del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS.
- 4.- Toda disposición y/o sus anexos que contengan tablas, deberán estar trabajadas en EXCEL, de acuerdo al formato original y sin justificar; si incluyen gráficos, su presentación será en extensión PDF o EPS a 300 DPI y en escala de grises cuando corresponda.
- 5.- En toda disposición, con o sin anexos, que en total excediera de 6 páginas, el contenido del disquete, cd rom, USB o correo electrónico será considerado COPIA FIEL DEL ORIGINAL, para efectos de su publicación, a menos que se advierta una diferencia evidente, en cuyo caso la publicación se suspenderá.
- 6.- Las cotizaciones se enviarán al correo electrónico: [cotizacionesnll@editoraperu.com.pe](mailto:cotizacionesnll@editoraperu.com.pe); en caso de tener más de 1 página o de incluir cuadros se cotizará con originales. Las cotizaciones tendrán una vigencia de dos meses o según el cambio de tarifas de la empresa.

LA DIRECCIÓN

Defensa Civil – INDECI, para las acciones de coordinación como integrantes del SINAGERD.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE LUIS SILVA MARTINOT  
Ministro de Comercio Exterior y Turismo

884198-1

## CULTURA

### Aprueban el Manual de Operaciones del Proyecto Especial Naylamp - Lambayeque

RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 477-2012-MC

Lima, 27 de diciembre de 2012

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 029-2006-ED se crea el Proyecto Especial Naylamp – Lambayeque, en el Ministerio de Educación;

Que, por Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura como organismo del Poder Ejecutivo, con personería jurídica de derecho público, constituyendo un pliego presupuestal del Estado;

Que, a través del Decreto Supremo N° 001-2010-MC, modificado por Decreto Supremo N° 002-2010-MC, se aprobó, entre otros, la fusión por absorción del Proyecto Especial Naylamp – Lambayeque en el Ministerio de Cultura;

Que, de acuerdo al Artículo 36° de los “Lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF por parte de las entidades de la Administración Pública”, aprobados mediante Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, “los programas y proyectos contarán con un manual de operaciones”;

Que, el Artículo 36° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2011-MC, establece que la Oficina de Organización y Modernización de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto tiene, entre sus funciones, “orientar, coordinar y normar la formulación de reglamentos, manuales, directivas y otros documentos de gestión institucional”;

Que, con el Informe N° 493-2012-OGPP-SG/MC, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto elevó a Secretaría General, el proyecto de Manual de Operaciones del Proyecto Especial Naylamp – Lambayeque, elaborado por la Oficina de Organización y Modernización, para su consideración;

Que, se estima por conveniente la aprobación del referido Manual de Operaciones a fin de que se encuentren definidas las funciones y estructura orgánica del Proyecto Especial Naylamp – Lambayeque, permitiendo la ejecución rápida y eficiente de los procesos y actividades del mismo;

Estando a lo visado por el Viceministro de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales; el Secretario General; el Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y, el Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 043-2006-PCM; el Decreto Supremo N° 001-2010-MC, modificado por el Decreto Supremo N° 002-2010-MC; el Decreto Supremo N° 004-2008-PCM; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2011-MC;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Aprobar el Manual de Operaciones del Proyecto Especial Naylamp – Lambayeque, que en documento anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** Publicar la presente Resolución y su anexo en el portal institucional del Ministerio de Cultura ([www.mcultura.gob.pe](http://www.mcultura.gob.pe)) y en el Portal del Estado Peruano ([www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe)) en la misma fecha de publicación de la referida Resolución en el Diario Oficial El Peruano.

**Artículo 3°.-** Dejar sin efecto toda disposición que contravenga lo dispuesto por la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS ALBERTO PEIRANO FALCONI  
Ministro de Cultura

884113-1

### Aprueban Tarifario de los Servicios No Prestados en Exclusividad del Ministerio de Cultura

RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 483-2012-MC

Lima, 28 de diciembre de 2012

Visto, el Informe N° 518 -2012-OGPP-SG/MC emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Cultura, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29565 se crea el Ministerio de Cultura, como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público y con autonomía administrativa y económica. Constituye pliego presupuestal del Estado;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2011-MC, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, el cual describe y precisa, la naturaleza, estructura y funciones de la Entidad;

Que, el último párrafo del Artículo 37° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que para aquellos servicios que no sean prestados en exclusividad, las entidades, a través de Resolución del Titular del Pliego, establecerán los requisitos y costos correspondientes a los mismos, los cuales deberán ser debidamente difundidos para que sean de público conocimiento;

Que, los servicios no prestados en exclusividad del Ministerio de Cultura, forman parte de la oferta existente en el mercado, y contribuyen a la generación de ingresos propios en beneficio de la preservación y conservación del patrimonio monumental arqueológico e histórico, integrantes de nuestro patrimonio cultural;

Que, mediante el documento del visto, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Cultura, concluye que es necesario que se apruebe el Tarifario de los Servicios No Prestados en Exclusividad del Ministerio de Cultura para el ejercicio presupuestario 2013;

Estando a lo visado por el Secretario General, el Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y el Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, la Ley N° 29951 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, la Ley N° 29565 - Ley de creación del Ministerio de Cultura y el Decreto Supremo N° 001-2011-MC;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** APROBAR el Tarifario de los Servicios No Prestados en Exclusividad del Ministerio de Cultura, que ofrece a través de los Órganos que conforman su estructura orgánica, el cual contiene los valores del boletaje de ingreso a los Monumentos Arqueológicos Prehispánicos, Museos y Museos de Sitio a nivel nacional, así como otros servicios no exclusivos, que serán de aplicación para el ejercicio fiscal 2013, según se detalla en los anexos que forman parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** La presente Resolución Ministerial será publicada en el Diario Oficial El Peruano. Asimismo, los anexos aprobados por el artículo precedente, deberán ser publicados en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura ([www.mcultura.gob.pe](http://www.mcultura.gob.pe)).

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

LUIS ALBERTO PEIRANO FALCONI  
Ministro de Cultura



**TARIFARIO DE LOS SERVICIOS NO PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD DEL MINISTERIO DE CULTURA (2013)**

**ANEXO 1**

**SERVICIOS NO PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013  
Ingreso a los Monumentos Arqueológicos y Museos de Sitio a cargo del Ministerio de Cultura a nivel nacional**

CÓDIGO	DENOMINACIÓN DEL SERVICIO	REQUISITOS	TARIFA
<b>1</b>	<b>MONUMENTOS ARQUEOLÓGICOS Y MUSEOS DE SITIO</b>		
<b>DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL SEDE NACIONAL- LIMA</b>			
<b>DIRECCIÓN DE ARQUEOLOGÍA</b>			
<b>1.1</b>	<b>Zona Arqueológica y Museo de Sitio de Pachacamac</b>		
	a) Adultos	- Boleto de ingreso	8.00
	b) Estudiantes de educación superior y docentes	- Documento que acredite	4.00
	c) Pensionistas y/o jubilados		2.00
	d) Escolares y niños (niños hasta los 12 años):		
	Sin guía		1.00
	Con guía		2.00
	Con guía y taller		3.00
	e) Servicio de acompañamiento (máximo 20 personas)		20.00
	f) Visitas especiales (por persona)		20.00
	<b>Nota: Venta de boletos Museo de Sitio Pachacamac</b>		
<b>1.2</b>	<b>Zonas Arqueológicas:</b>		
	- Zona Arqueológica de Puruchuco y Museo de Sitio Jiménez Borja		
	- Zona Arqueológica de Cajamarquilla		
	- Sitio Arqueológico Huaycan de Pariachi		
	- Sitio Arqueológico de San Juan de Pariachi		
	<b>Nota: Un boleto por el ingreso a cada zona arqueologica</b>		
	a) Adultos	- Boleto de ingreso	5.00
	b) Estudiantes de educación superior, docentes y jubilados	- Documento que acredite	2.00
	c) Escolares y niños (niños hasta los 12 años)		1.00
	d) Boleto promocional (4 zonas arqueológicas)		15.00
	e) Servicio de acompañamiento (máximo 20 personas)		20.00
	<b>Nota: Venta de boletos Museo de Sitio Puruchuco</b>		
<b>1.3</b>	<b>Sitio Arqueológico y Museo de Sitio de Huallamarca</b>		
	a) Adultos	- Boleto de ingreso	5.00
	b) Estudiantes de educación superior, docentes y jubilados	- Documento que acredite	3.00
	c) Escolares y niños (niños hasta los 12 años)		1.00
	<b>Nota: Venta de boletos Museo de Sitio Huallamarca</b>		
<b>1.4</b>	<b>Sitio Arqueológico y Museo de Sitio de Pucllana o Juliana</b>		
	a) Adultos	- Boleto de ingreso	5.00
	b) Estudiantes de educación superior, docentes y jubilados	- Documento que acredite	3.00
	c) Escolares y niños (niños hasta los 12 años)		1.00
	<b>Nota: Lo cobra el Municipio de Miraflores</b>		
<b>1.5</b>	<b>Sitios Arqueológicos de Lima Metropolitana</b>		
	- Huaca San Borja (San Borja)	- Boleto de ingreso	
	- Huaca Santa Cruz (San Isidro)	- Documento que acredite	
	- Huantalille (Magdalena del Mar)		
	- Huaca San Marcos (Callao)		
	- Huaca la Merced (Surquillo)		
	- Huaca Santa Catalina (La Victoria)		
	- Huaca Mateo Salado, incluido Huaca la Luz (Cercado de Lima)		

	a) Adultos		10.00
	b) Estudiantes de educación superior, docentes y jubilados		5.00
	c) Pensionistas y/o jubilados		2.00
	e) Escolares y niños (niños hasta los 12 años)		1.00
	<b>Nota:</b> El ingreso a los indicados sitios arqueológicos, aprobado por R. M. 051-2011-MC		
	<b>Venta de boletos Museo de la Nación</b>		

**PROYECTO ESPECIAL ARQUEOLÓGICO CARAL- SUPE**

<b>1.6</b>	<b>Complejo Arqueológico de Caral</b>		
	a) Adultos	Boleto de ingreso	10.00
	b) Estudiantes de educación superior, docentes y jubilados	Documento que acredite	4.00
	c) Escolares y niños (niños hasta los 12 años)		1.00
	d) Población vecina, asentamientos de El Molino, Caral, Alpacoto, Llamahuaca, Pueblo Nuevo, Las Minas, Pando, Limán	Ticket de visita/registro en padrón	<b>Gratuito</b>
	e) Servicio de guiado		20.00
	<b>Venta de boletos Complejo Arqueológico de Caral</b>		

<b>1.7</b>	<b>Sitio Arqueológico de Aspero</b>		
	a) Adultos	Boleto de ingreso	11.00
	b) Estudiantes de educación superior, docentes y jubilados	Documento que acredite	4.00
	c) Escolares y niños (niños hasta los 12 años)		1.00
	d) Población del área rural local de Barranca y Huaura	Ticket de visita/registro en padrón	<b>Gratuito</b>

<b>1.8</b>	<b>Sitio Arqueológico de Vichama</b>		
	a) Adultos	Boleto de ingreso	11.00
	b) Estudiantes de educación superior, docentes y jubilados	Documento que acredite	4.00
	c) Escolares y niños (niños hasta los 12 años)		1.00
	d) Población del área rural local de Huaura	Ticket de visita/registro en padrón	<b>Gratuito</b>

**ÓRGANOS DESCONCENTRADOS****DIRECCIÓN REGIONAL DE CULTURA DE AMAZONAS**

<b>1.9</b>	<b>Zona Arqueológica de Kuelap</b>		
	a) Adultos	- Boleto de ingreso	15.00
	b) Estudiantes de educación superior, docentes y jubilados	- Documento que acredite	8.00
	c) Escolares y niños (niños hasta los 12 años)		2.00

<b>1.10</b>	<b>Zona Arqueológica de Karajia</b>		
	a) Adultos	- Boleto de ingreso	10.00
	b) Estudiantes de educación superior, docentes y jubilados	- Documento que acredite	5.00
	c) Escolares y niños (niños hasta los 12 años)		1.00

**DIRECCIÓN REGIONAL DE CULTURA DE ANCASH**

<b>1.11</b>	<b>Monumento Sechín y Museo Regional de Casma "Max Uhle"</b>		
	a) Adultos	- Boleto de ingreso	5.00
	b) Estudiantes de educación superior, docentes y jubilados	- Documento que acredite	4.00
	c) Escolares y niños (niños hasta los 12 años)		1.00

<b>1.12</b>	<b>Monumento Arqueológico de Chavín y Sala de Exposición</b>		
	a) Adultos	- Boleto de ingreso	10.00
	b) Estudiantes de educación superior, docentes y jubilados	- Documento que acredite	5.00
	c) Escolares y niños (niños hasta los 12 años)		4.00

<b>1.13</b>	<b>Monumento Arqueológico de Wilkawain e Ichic Wilkawain</b>		
	a) Adultos	- Boleto de ingreso	5.00





	b) Estudiantes de educación superior, docentes y jubilados	- Documento que acredite	3.00
	c) Escolares y niños (niños hasta los 12 años)		1.00

<b>1.14</b>	<b>Monumento Arqueológico de Pañamarca</b>		
	a) Adultos	- Boleto de ingreso	3.00
	b) Estudiantes de educación superior, docentes y jubilados	- Documento que acredite	2.00
	c) Escolares y niños (niños hasta los 12 años)		1.00

**DIRECCIÓN REGIONAL DE CULTURA DE APURIMAC**

<b>1.15</b>	<b>Conjunto Arqueológico de Saywite</b>		
	a) Adultos	- Boleto de ingreso	10.00
	b) Estudiantes de educación superior, docentes y jubilados	- Documento que acredite	5.00
	c) Escolares y niños (niños hasta los 12 años)		1.00

**DIRECCIÓN REGIONAL DE CULTURA DE AREQUIPA**

<b>1.16</b>	<b>Sitio Arqueológico de Toro Muerto</b>		
	a) Adultos	- Boleto de ingreso	5.00
	b) Estudiantes de educación superior, docentes y jubilados	- Documento que acredite	2.00
	c) Escolares y niños (niños hasta los 12 años)		1.00

<b>1.17</b>	<b>Complejo Arqueológico de Uyo Uyo</b>		
	a) Adultos	- Boleto de ingreso	5.00
	b) Estudiantes de educación superior, docentes y jubilados	- Documento que acredite	2.00
	c) Escolares y niños (niños hasta los 12 años)		1.00

**DIRECCIÓN REGIONAL DE CULTURA DE AYACUCHO**

<b>1.18</b>	<b>Museo y Yacimiento Arqueológico de Wari</b>		
	a) Adultos	- Boleto de ingreso	3.00
	b) Estudiantes de educación superior, docentes y jubilados	- Documento que acredite	1.00
	c) Escolares y niños (niños hasta los 12 años)		0.50

<b>1.19</b>	<b>Complejo Arqueológico (de Pomacocha) de Wari, sector Cheqo-Wasi</b>		
	a) Adultos	- Boleto de ingreso	3.00
	b) Estudiantes de educación superior, docentes y jubilados	- Documento que acredite	1.00
	c) Escolares y niños (niños hasta los 12 años)		0.50

<b>1.20</b>	<b>Complejo Arqueológico de Intihuatana</b>		
	a) Adultos	- Boleto de ingreso	2.00
	b) Estudiantes de educación superior, docentes y jubilados	- Documento que acredite	1.00
	c) Escolares y niños (niños hasta los 12 años)		0.50

**DIRECCIÓN REGIONAL DE CULTURA DE CAJAMARCA**

<b>1.21</b>	<b>Centro Arqueológico de "Ventanilla de Otuzco"</b>		
	a) Adultos	- Boleto de ingreso	5.00
	b) Estudiantes de educación superior, docentes y jubilados	- Documento que acredite	2.00
	c) Escolares y niños (niños hasta los 12 años)		1.00

<b>1.22</b>	<b>Monumento Arqueológico "Cumbe Mayo"</b>		
	a) Adultos	- Boleto de ingreso	5.00
	b) Estudiantes de educación superior, docentes y jubilados	- Documento que acredite	2.00
	c) Escolares y niños (niños hasta los 12 años)		1.00

<b>1.23</b>	<b>Sitio arqueológico Kuntur Wasi</b>		
	a) Adultos	- Boleto de ingreso	5.00
	b) Estudiantes de educación superior, docentes y jubilados	- Documento que acredite	2.00
	c) Escolares y niños (niños hasta los 12 años)		1.00

	d) Por convenio Turismo Educativo, para centros educativos estatales y particulares	- Solicitud	0.50
--	---	-------------	------

**DIRECCIÓN REGIONAL DE CULTURA DE HUANCAMELICA**

<b>1.24</b>	<b>Museo Arqueológico y Palacio Inka</b> <b>"Samuel Humberto Espinoza Lozano de Huaytará"</b> a) Adultos b) Estudiantes de educación superior, docentes y jubilados c) Escolares y niños (niños hasta los 12 años)	- Boleto de ingreso - Documento que acredite	2.00 1.00 0.50
-------------	--	---	----------------------

<b>1.25</b>	<b>Sitio Arqueológico Inka Wasi</b> a) Adultos b) Estudiantes de educación superior, docentes y jubilados c) Escolares y niños (niños hasta los 12 años)	- Boleto de ingreso - Documento que acredite	2.00 1.00 0.50
-------------	---	---	----------------------

<b>1.26</b>	<b>Complejo Arqueológico de Uchkus Inkañan</b> a) Adultos b) Estudiantes de educación superior, docentes y jubilados c) Escolares y niños (niños hasta los 12 años)	- Boleto de ingreso - Documento que acredite	2.00 1.00 0.50
-------------	--	---	----------------------

**DIRECCIÓN REGIONAL DE CULTURA DE HUÁNUCO**

<b>1.27</b>	<b>Complejo Arqueológico de Kotosh</b> <b>Templo Manos Cruzadas, Templo de los Nichitos y Templo Blanco</b> a) Adultos b) Estudiantes de educación superior, docentes y jubilados c) Escolares y niños (niños hasta los 12 años)	- Boleto de ingreso - Documento que acredite	5.00 2.00 1.00
-------------	--	---	----------------------

<b>1.28</b>	<b>Complejo Arqueológico de Garu</b> <b>(Gantu Corral, Huaychao Punta y Guellar Cancha)</b> a) Adultos b) Estudiantes de educación superior, docentes y jubilados c) Escolares y niños (niños hasta los 12 años)	- Boleto de ingreso - Documento que acredite	5.00 2.00 1.00
-------------	--	---	----------------------

<b>1.29</b>	<b>Complejo Arqueológico de Huánuco Pampa</b> a) Adultos b) Estudiantes de educación superior, docentes y jubilados c) Escolares y niños (niños hasta los 12 años)	- Boleto de ingreso - Documento que acredite	5.00 2.00 1.00
-------------	---	---	----------------------

**DIRECCIÓN REGIONAL DE CULTURA DE ICA**

<b>1.30</b>	<b>Zona Arqueológica la Centinela</b> a) Adultos b) Estudiantes de educación superior, docentes y jubilados c) Escolares y niños (niños hasta los 12 años)	- Boleto de ingreso - Documento que acredite	5.00 2.00 1.00
-------------	---	---	----------------------

<b>1.31</b>	<b>Zona Arqueológica de Tambo Colorado</b> a) Adultos b) Estudiantes de educación superior, docentes y jubilados c) Escolares y niños (niños hasta los 12 años)	- Boleto de ingreso - Documento que acredite	8.00 2.00 1.00
-------------	--	---	----------------------

<b>1.34</b>	<b>Zona Arqueológica de Palpa (Líneas y Geoglifos de Sacramento)</b> a) Adultos b) Estudiantes de educación superior, docentes y jubilados c) Escolares y niños (niños hasta los 12 años)	- Boleto de ingreso - Documento que acredite	5.00 2.00 1.00
-------------	--	---	----------------------

<b>1.32</b>	<b>Monumento Arqueológico de Huayuri</b>		
-------------	--	--	--



	a) Adultos	- Boleto de ingreso	5.00
	b) Estudiantes de educación superior, docentes y jubilados	- Documento que acredite	2.00
	c) Escolares y niños (niños hasta los 12 años)		1.00

<b>1.33</b>	<b>Circuito: Acueductos de Ocongalla, Sitio Arqueológico Pueblo Viejo</b>		
	<b>Cahuachi y Estaquería</b>		
	a) Adultos	- Boleto de ingreso	5.00
	b) Estudiantes de educación superior, docentes y jubilados	- Documento que acredite	2.00
	c) Escolares y niños (niños hasta los 12 años)		1.00

**DIRECCION REGIONAL DE CULTURA DE JUNÍN**

<b>1.34</b>	<b>Zona Arqueológica y Museo de Sitio de Wariwilka</b>		
	a) Adultos	- Boleto de ingreso	3.00
	b) Estudiantes de educación superior, docentes y jubilados	- Documento que acredite	2.00
	c) Escolares y niños (niños hasta los 12 años)		1.00

**ORGÁNICA: DIRECCIÓN REGIONAL DE CULTURA DE LA LIBERTAD**

<b>1.35</b>	<b>Complejo Arqueológico de Chan Chan</b>		
	a) Adultos	- Boleto de ingreso	10.00
	b) Estudiantes de educación superior, docentes y jubilados	- Documento que acredite	5.00
	c) Escolares y niños (niños hasta los 12 años)		1.00
	d) Lunes, visita gratuita para delegaciones escolares		<b>Gratuito</b>

<b>1.36</b>	<b>Complejo Arqueológico Huacas del Sol y la Luna, Moche</b>		
	a) Adultos	- Boleto de ingreso	10.00
	b) Estudiantes de educación superior, docentes y jubilados	- Documento que acredite	5.00
	c) Escolares y niños (niños hasta los 12 años)		1.00
	d) Lunes, visita gratuita para delegaciones escolares y la comunidad de Moche		<b>Gratuito</b>

<b>1.37</b>	<b>Complejo Arqueológico Huaca el Brujo</b>		
	a) Adultos	- Boleto de ingreso	10.00
	b) Estudiantes de educación superior, docentes y jubilados	- Documento que acredite	5.00
	c) Escolares y niños (niños hasta los 12 años)		1.00

<b>1.38</b>	<b>“Complejo Arqueológico Marcahuamachuco” - Huamachuco - La Libertad</b>		
	a) Adultos	- Boleto de ingreso	3.00
	b) Estudiantes de educación superior, docentes y jubilados	- Documento que acredite	2.00
	c) Escolares y niños (niños hasta los 12 años)		1.00
	Nota: Ingreso al indicado complejo arqueológico, aprobado por R. M. 051-2011-MC		

**DIRECCIÓN REGIONAL DE CULTURA DE MOQUEGUA**

<b>1.39</b>	<b>Sitio Arqueológico de Cerro Baúl</b>		
	a) Adultos	- Boleto de ingreso	4.00
	b) Estudiantes de educación superior, docentes y jubilados	- Documento que acredite	1.00

	c) Escolares y niños (niños hasta los 12 años)		0.50
--	--	--	------

**DIRECCIÓN REGIONAL DE CULTURA DE PASCO**

1.40	<b>Complejo Arqueológico de Huarautambo-Yanahuanca</b>		
	a) Adultos	- Boleto de ingreso	4.00
	b) Estudiantes de educación superior, docentes y jubilados	- Documento que acredite	2.00
	c) Escolares y niños (niños hasta los 12 años)		1.00

**DIRECCIÓN REGIONAL DE CULTURA DE PIURA**

1.41	<b>Huaca Narihualá y Museo de Sitio</b>		
	a) Adultos	- Boleto de ingreso	2.00
	b) Estudiantes de educación superior, docentes y jubilados	- Documento que acredite	1.00
	c) Escolares y niños (niños hasta los 12 años)		0.50

**DIRECCIÓN REGIONAL DE CULTURA DE PUNO**

1.42	<b>Monumento Arqueológico Sillustani:</b>		
	a) Adultos	- Boleto de ingreso	10.00
	b) Estudiantes de educación superior, docentes y jubilados	- Documento que acredite	3.00
	c) Escolares y niños (niños hasta los 12 años)		1.00

1.43	<b>Monumento Arqueológico de Cutimbo</b>		
	a) Adultos	- Boleto de ingreso	6.00
	b) Estudiantes de educación superior, docentes y jubilados	- Documento que acredite	3.00
	c) Escolares y niños (niños hasta los 12 años)		1.00

1.44	<b>Monumento Arqueológico Pukará y Museo</b>		
	a) Adultos	- Boleto de ingreso	8.00
	b) Estudiantes de educación superior, docentes y jubilados	- Documento que acredite	3.00
	c) Escolares y niños (niños hasta los 12 años)		1.00

**DIRECCIÓN REGIONAL DE CULTURA DE TUMBES**

1.45	<b>Museo de Sitio Cabeza de Vaca y a la Huaca del Sol</b>		
	a) Adultos	- Boleto de ingreso	4.00
	b) Estudiantes de educación superior, docentes y jubilados	- Documento que acredite	1.00
	c) Escolares y niños (niños hasta los 12 años)		0.50

<b>Nota</b>	<p>Para la aplicación de las tarifas antes señaladas se tendrá en cuenta, en los casos que corresponda, el descuento del 50% del valor de la entrada a museos, lugares turísticos, culturales y los espectáculos públicos organizados por el Ministerio de Cultura, según lo previsto en el numeral 10 del art. 54° de la Ley N° 29248, Ley del Servicio Militar, para lo cual se deberá acreditar estar cumpliendo el servicio militar acuartelado con el documento correspondiente. Asimismo, se tendrá en cuenta, el acceso gratuito el primer domingo de cada mes de los estudiantes de nivel inicial, primaria, secundaria, educación superior universitaria y no universitaria a los monumentos arqueológicos, museos y lugares históricos abiertos al público, que sean administrados por el Estado en el ámbito nacional, según lo establecido en la Ley N° 29366. Este beneficio no es aplicable para los adultos acompañantes, según D. S. N° 007-2010-ED que aprueba el Reglamento de la citada Ley.</p>		
-------------	---	--	--

**ANEXO 2****SERVICIOS NO PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013****Ingreso a los museos a cargo del Ministerio de Cultura a nivel nacional**

CÓDIGO	DENOMINACIÓN DEL SERVICIO	REQUISITOS	TARIFA
2	<b>INGRESO A LOS MUSEOS A NIVEL NACIONAL</b>		
<b>DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL</b>			
<b>DIRECCIÓN DE MUSEOS Y BIENES MUEBLES</b>			
2.1	Museo Nacional de Arqueología, Antropología e Historia del Perú		



	a) Adultos	- Boleto de ingreso	10.00
	b) Estudiantes de educación superior, docentes y jubilados	- Documento que acredite	5.00
	c) Escolares y niños (niños hasta los 12 años)		
	Sin guía		1.00
	Con guía		2.00
	Con guía y taller		3.00
	d) Servicio de acompañamiento (máximo 22 personas)		15.00

<b>2.2</b>	<b>Museo de la Nación</b>		
	a) Adultos	- Boleto de ingreso	3.00
	b) Estudiantes de educación superior, docentes y jubilados	- Documento que acredite	1.50
	c) Escolares y niños (niños hasta los 12 años)		
	Sin guía		1.00
	Con guía		2.00
	Con guía y taller		3.00
	d) Servicio de acompañamiento (máximo 22 personas)		15.00
	e) Docentes acompañados (no menos de 22 alumnos)		<b>Gratuito</b>

<b>2.3</b>	<b>Museo Nacional de la Cultura Peruana</b>		
	a) Adultos	- Boleto de ingreso	5.00
	b) Estudiantes de educación superior, docentes y jubilados	- Documento que acredite	2.00
	c) Escolares y niños (niños hasta los 12 años)		1.00

<b>2.4</b>	<b>Museo de Arte Italiano</b>		
	a) Adultos	- Boleto de ingreso	6.00
	b) Estudiantes de educación superior, docentes y jubilados	- Documento que acredite	3.00
	c) Escolares y niños (niños hasta los 12 años)		1.00
	d) Escolares con taller		3.00

<b>2.5</b>	<b>Museo de Sitio "El Mirador del Cerro San Cristóbal"</b>		
	a) Adultos, estudiantes de educación superior, docentes y jubilados	- Boleto de ingreso	1.50
	b) Escolares y niños (niños hasta los 12 años)		1.00
	c) Parque custer		6.00
	d) Parque autos		2.00

<b>2.6</b>	<b>Casa de la Gastronomía Peruana</b>		
	a) Adultos	- Boleto de ingreso	3.00
	b) Estudiantes de educación superior, docentes y jubilados	- Documento que acredite	2.00
	c) Escolares y niños (niños hasta los 12 años)		1.00

**ÓRGANOS DESCONCENTRADOS**

**DIRECCIÓN REGIONAL DE CULTURA DE ANCASH**

<b>2.7</b>	<b>Museo Arqueológico de Ancash</b>		
	a) Adultos	- Boleto de ingreso	5.00
	b) Estudiantes de educación superior, docentes y jubilados	- Documento que acredite	4.00
	c) Escolares y niños (niños hasta los 12 años)		1.00

<b>2.8</b>	<b>Museo de Historia Natural de Yungay</b>		
	a) Adultos	- Boleto de ingreso	2.00
	b) Estudiantes de educación superior, docentes y jubilados	- Documento que acredite	1.00
	c) Escolares y niños (niños hasta los 12 años) y jubilados		0.50

**DIRECCIÓN REGIONAL DE CULTURA DE APURIMAC**

<b>2.9</b>	<b>Museo Arqueológico Antropológico</b>		
	a) Adultos	- Boleto de ingreso	3.00
	b) Estudiantes de educación superior, docentes y jubilados	- Documento que acredite	1.00
	c) Escolares y niños (niños hasta los 12 años)		1.00

<b>DIRECCIÓN REGIONAL DE CULTURA DE AYACUCHO</b>			
<b>2.10</b>	<b>Museo Arqueológico “Hipólito Unanue”</b>		
	a) Adultos	- Boleto de ingreso	2.00
	b) Estudiantes de educación superior, docentes y jubilados	- Documento que acredite.	1.00
	c) Escolares y niños (niños hasta los 12 años)		0.50
<b>2.11</b>	<b>Museo de Sitio de la Quinua</b>		
	a) Adultos	- Boleto de ingreso	2.00
	b) Estudiantes de educación superior, docentes y jubilados	- Documento que acredite.	1.00
	c) Escolares y niños (niños hasta los 12 años)		0.50
<b>2.12</b>	<b>Museo Histórico de Ayacucho</b>		
	a) Adultos	- Boleto de ingreso	2.00
	b) Estudiantes de educación superior, docentes y jubilados	- Documento que acredite.	1.00
	c) Escolares y niños (niños hasta los 12 años)		0.50
<b>DIRECCIÓN REGIONAL DE CULTURA DE CAJAMARCA</b>			
<b>2.13</b>	<b>Circuito Turístico Urbano Comprendido por: el Cuarto de Rescate, Iglesia de Belén, Museo Arqueológico, Museo Etnográfico y Museo Médico</b>		
	a) Adultos	- Boleto de Ingreso	5.00
	b) Estudiantes de educación superior, docentes y jubilados		2.00
	<u>Por Convenio Turístico Educativo</u>		
	c) Centros Educativos Estatales Rurales	- Solicitud	0.50
d) Centros Educativos Estatales y Particulares Urbanos	- Boleto de Ingreso	0.50	
<b>DIRECCIÓN REGIONAL DE CULTURA DE CALLAO</b>			
<b>2.14</b>	<b>Museo Regional de Callao</b>		
	a) Adultos	- Boleto de ingreso	2.00
	b) Estudiantes de educación superior, docentes y jubilados	- Documento que acredite	1.00
	c) Escolares y niños (niños hasta los 12 años)		0.50
<b>DIRECCIÓN REGIONAL DE CULTURA DE HUANCAMELICA</b>			
<b>2.15</b>	<b>Museo Regional “Daniel Hernández Murillo”</b>		
	a) Adultos	- Boleto de ingreso	2.00
	b) Estudiantes de educación superior, docentes y jubilados	- Documento que acredite	1.00
	c) Escolares y niños (niños hasta los 12 años)		0.50
<b>DIRECCIÓN REGIONAL DE CULTURA DE ICA</b>			
<b>2.16</b>	<b>Museo Regional de Ica</b>		
	a) Adultos	- Boleto de ingreso	10.00
	b) Estudiantes de educación superior, docentes y jubilados	- Documento que acredite	5.00
	c) Escolares y niños (niños hasta los 12 años)		1.00
<b>1.17</b>	<b>Museo de Sitio Julio C. Tello de Paracas</b>		
	a) Adultos	- Boleto de ingreso	8.00
	b) Estudiantes de educación superior, docentes y jubilados	- Documento que acredite	2.00
	c) Escolares y niños (niños hasta los 12 años)		1.00
<b>DIRECCIÓN REGIONAL DE CULTURA DE JUNÍN</b>			
<b>2.18</b>	<b>Museo Regional de Junín (Chupaca)</b>		
	a) Adultos	- Boleto de ingreso	2.00
	b) Estudiantes de educación superior, docentes y jubilados	- Documento que acredite	1.00
	c) Escolares y niños (niños hasta los 12 años)		0.50



<b>DIRECCIÓN REGIONAL DE CULTURA DE LAMBAYEQUE- PROYECTO ESPECIAL NAYLAMP</b>			
<b>2.19</b>	<b>Museo Tumbas Reales de Sipan</b>		
	a) Adultos	- Boleto de ingreso	10.00
	b) Estudiantes de educación superior, docentes y jubilados	- Documento que acredite	4.00
	c) Escolares y niños (niños hasta los 12 años)		1.50
	d) Población de Huaca Rajada - Sipan	- Tiket de visita/registro en padrón	Gratuito
<b>2.20</b>	<b>Museo Arqueológico Nacional Bruning</b>		
	a) Adultos	- Boleto de ingreso	8.00
	b) Estudiantes de educación superior, docentes y jubilados	- Documento que acredite	3.00
	c) Escolares y niños (niños hasta los 12 años)		1.00
<b>2.21</b>	<b>Museo de Sitio de Huaca Rajada</b>		
	a) Adultos	- Boleto de ingreso	8.00
	b) Estudiantes de educación superior, docentes y jubilados	- Documento que acredite	3.00
	c) Escolares y niños (niños hasta los 12 años)		1.50
<b>2.22</b>	<b>Museo de Sitio de Túcume</b>		
	<b>RUTA A y B</b>		
	a) Adultos	- Boleto de ingreso	8.00
	b) Estudiantes de educación superior, docentes y jubilados	- Documento que acredite	3.00
	c) Escolares y niños (niños hasta los 12 años)		1.00
	<b>RUTA INTEGRAL</b>		
a) Adultos	- Boleto de ingreso	10.00	
b) Estudiantes de educación superior, docentes y jubilados	- Documento que acredite	5.00	
	c) Escolares y niños (niños hasta los 12 años)		1.50
<b>2.23</b>	<b>Museo Nacional Sican</b>		
	a) Adultos	- Boleto de ingreso	8.00
	b) Estudiantes de educación superior, docentes y jubilados	- Documento que acredite	3.00
	c) Escolares y niños (niños hasta los 12 años)		1.00
<b>2.24</b>	<b>Museo de Sitio Chotuna</b>		
	a) Adultos	- Boleto de ingreso	5.00
	b) Estudiantes de educación superior, docentes y jubilados	- Documento que acredite	3.00
	c) Escolares y niños (niños hasta los 12 años)		1.00
<b>DIRECCIÓN REGIONAL DE CULTURA DE PASCO</b>			
<b>2.25</b>	<b>Museo Histórico y de Ciencias Naturales de Cerro de Pasco</b>		
	a) Adultos	- Boleto de ingreso	2.00
	b) Estudiantes de educación superior, docentes y jubilados	- Documento que acredite	1.00
	c) Escolares y niños (niños hasta los 12 años)		0.50
<b>2.26</b>	<b>Bosques de Piedra de Huayllay</b>		
	a) Adultos	- Boleto de ingreso	4.00
	b) Estudiantes de educación superior, docentes y jubilados	- Documento que acredite	2.00
	c) Escolares y niños (niños hasta los 12 años)		1.00
	<b>Nota:</b> Adicionalmente, cada visitante, asumirá los costos del los pasajes de ida y vuelta		
<b>DIRECCIÓN REGIONAL DE CULTURA DE PIURA</b>			
<b>2.27</b>	<b>Museo Municipal de Vicús "Sala de Oro de Frías"</b>		
	a) Adultos	- Boleto de ingreso	4.00
	b) Estudiantes de educación superior, docentes y jubilados	- Documento que acredite	2.00
	c) Escolares y niños (niños hasta los 12 años)		1.00

DIRECCIÓN REGIONAL DE CULTURA DE PUNO			
2.28	<b>Museo Templo de San Juan de Letrán de Juli</b>		
	a) Adultos	- Boleto de ingreso	6.00
	b) Estudiantes de educación superior, docentes y jubilados	- Documento que acredite	3.00
	c) Escolares y niños (niños hasta los 12 años)		1.00

2.29	<b>Museo Asunción de Juli</b>		
	a) Adultos	- Boleto de ingreso	6.00
	b) Estudiantes de educación superior, docentes y jubilados	- Documento que acredite	3.00
	c) Escolares y niños (niños hasta los 12 años)		1.00

DIRECCIÓN REGIONAL DE CULTURA DE TACNA			
2.30	<b>Museo Histórico de Tacna</b>		
	a) Adultos	- Boleto de ingreso	2.00
	b) Estudiantes de educación superior, docentes y jubilados	- Documento que acredite	1.00
	c) Escolares y niños (niños hasta los 12 años)		0.50

2.31	<b>Museo de Sitio las Peñas</b>		
	a) Adultos	- Boleto de ingreso	2.00
	b) Estudiantes de educación superior, docentes y jubilados	- Documento que acredite	1.00
	c) Escolares y niños (niños hasta los 12 años)		0.50

<b>Nota</b>	<i>Para la aplicación de las tarifas antes señaladas se tendrá en cuenta, en los casos que corresponda, el descuento del 50% del valor de la entrada a museos, lugares turísticos, culturales y los espectáculos públicos organizados por el Ministerio de Cultura, según lo previsto en el numeral 10 del art. 54° de la Ley N° 29248, Ley del Servicio Militar, para lo cual se deberá acreditar estar cumpliendo el servicio militar acuartelado con el documento correspondiente. Asimismo, se tendrá en cuenta, el acceso gratuito el primer domingo de cada mes de los estudiantes de nivel inicial, primaria, secundaria, educación superior universitaria y no universitaria a los monumentos arqueológicos, museos y lugares históricos abiertos al público, que sean administrados por el Estado en el ámbito nacional, según lo establecido en la Ley N° 29366. Este beneficio no es aplicable para los adultos acompañantes, según D. S. N° 007-2010-ED que aprueba el Reglamento de la citada Ley.</i>		
-------------	---	--	--

**ANEXO 3****SERVICIOS NO PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013****Ingreso a los Espectáculos Culturales organizados por los Elencos Nacionales a cargo del Ministerio de cultura**

CÓDIGO	DENOMINACIÓN DEL SERVICIO	REQUISITOS	TARIFA
<b>3 INGRESO A LOS ESPECTÁCULOS CULTURALES</b>			
<b>DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES</b>			
<b>DIRECCIÓN DE ELENOS NACIONALES</b>			
<b>ORQUESTA SINFÓNICA NACIONAL (OSN)</b>			
3.1	Conciertos sinfónicos de la OSN a solicitud de parte, participaciones de corta y larga duración, coproducciones, etc.  <b>NOTA:</b> Los derechos de participación establecidos en este documento, son precios base, al cual se podrán adicionar los costos por la producción del evento, honorarios artísticos, traslados, entre otros; los cuales serán incluidos en el contrato.	- Solicitud dirigida a la Dirección de Elencos Nacionales - Comprobante de pago por derecho de participación, previa confirmación de disponibilidad. - Suscripción de contrato - Los organizadores asumirán los siguientes gastos:  * Organización y producción general del evento * Transporte del personal artístico y técnico. * Traslado de instrumental de la orquesta. * Honorarios artísticos * Difusión del evento	3000.00
3.2	Conciertos sinfónicos oficiales de la OSN por delegación de la Alta Dirección del MC	- Solicitud dirigida a la Dirección de Elencos Nacionales	Gratuito





		- Autorización escrita de la Alta Dirección del MC, previa confirmación de disponibilidad.	
3.3	<p>Giras artísticas a provincias con ingreso libre para el público</p> <p><b>NOTA:</b> Los derechos de participación establecidos en este documento, son precios base, al cual se podrán adicionar los costos por la producción del evento, honorarios artísticos, traslados, entre otros; los cuales serán incluidos en el contrato.</p>	<p>- Solicitud dirigida a la Dirección de Elencos Nacionales</p> <p>- Comprobante de pago por derecho de participación, previa confirmación de disponibilidad.</p> <p>- Suscripción de contrato</p> <p>- Los organizadores asumirán los siguientes gastos:</p> <p>* Organización y producción general del evento</p> <p>* Transporte del personal artístico y técnico.</p> <p>* Traslado de instrumental de la orquesta.</p> <p>* Impuestos de aeropuerto.</p> <p>* Alojamiento, alimentación, movilidad local.</p> <p>* Difusión del evento.</p> <p>* Emergencias de salud.</p> <p>* Otros gastos derivados de la gira.</p>	Gratuito
3.4	<p>Giras artísticas a provincias con venta de entradas al público</p> <p><b>NOTA:</b> Los derechos de participación establecidos en este documento, son precios base, al cual se podrán adicionar los costos por la producción del evento, honorarios artísticos, traslados, entre otros; los cuales serán incluidos en el contrato.</p>	<p>- Solicitud dirigida a la Dirección de Elencos Nacionales</p> <p>- Comprobante de pago por derecho de participación, previa confirmación de disponibilidad.</p> <p>- Suscripción de contrato</p> <p>- Los organizadores asumirán los siguientes gastos:</p> <p>* Organización y producción general del evento</p> <p>* Honorarios artísticos</p> <p>* Transporte del personal artístico y técnico.</p> <p>* Traslado de instrumental de la orquesta.</p> <p>* Impuestos de aeropuerto.</p> <p>* Alojamiento, alimentación, movilidad local.</p> <p>* Difusión del evento</p> <p>* Emergencias de salud.</p> <p>* Otros gastos derivados de la gira.</p>	3000.00
<b>BALLET NACIONAL (BN)</b>			
3.5	<p>Funciones del BN a solicitud de parte, participaciones de corta y larga duración, coproducciones, eventos especiales, etc.</p> <p><b>NOTA:</b> Los derechos de participación establecidos en este documento, son precios base, al cual se podrán adicionar los costos por la producción del evento, honorarios artísticos, traslados, entre otros; los cuales serán incluidos en el contrato.</p>	<p>- Solicitud dirigida a la Dirección de Elencos Nacionales</p> <p>- Comprobante de pago por derecho de participación, previa confirmación de disponibilidad.</p> <p>- Suscripción de contrato</p> <p>- Los organizadores asumirán los siguientes gastos:</p> <p>* Organización y producción general del evento</p> <p>* Transportes del personal artístico y técnico.</p> <p>* Traslado de vestuario, escenografía, utilería, etc.</p> <p>* Honorarios artísticos</p> <p>* Difusión del evento</p>	2000.00

3.6	Funciones del BN por delegación de la Alta Dirección del MC	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Solicitud dirigida a la Dirección de Elencos Nacionales</li> <li>- Autorización escrita de la Alta Dirección del MC.</li> </ul>	Gratuito
3.7	<p>Giras artísticas a provincias con ingreso libre para el público</p> <p><b>NOTA:</b> Los derechos de participación establecidos en este documento, son precios base, al cual se podrán adicionar los costos por la producción del evento, honorarios artísticos, traslados, entre otros; los cuales serán incluidos en el contrato.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Solicitud dirigida a la Dirección de Elencos Nacionales</li> <li>- Comprobante de pago por derecho de participación, previa confirmación de disponibilidad.</li> <li>- Suscripción de contrato</li> <li>- Los organizadores asumirán los siguientes gastos:               <ul style="list-style-type: none"> <li>* Organización y producción general del evento</li> <li>* Transportes del personal artístico y técnico.</li> <li>* Traslado de vestuario, escenografía, utilería, etc.</li> <li>* Impuestos de aeropuerto.</li> <li>* Alojamiento, alimentación, movilidad local.</li> <li>* Difusión del evento.</li> <li>* Emergencias de salud.</li> <li>* Otros gastos derivados de la gira.</li> </ul> </li> </ul>	Gratuito
3.8	<p>Giras artísticas a provincias con venta de entradas al público</p> <p><b>NOTA:</b> Los derechos de participación establecidos en este documento, son precios base, al cual se podrán adicionar los costos por la producción del evento, honorarios artísticos, traslados, entre otros; los cuales serán incluidos en el contrato.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Solicitud dirigida a la Dirección de Elencos Nacionales</li> <li>- Comprobante de pago por derecho de participación, previa confirmación de disponibilidad.</li> <li>- Suscripción de contrato</li> <li>- Los organizadores asumirán los siguientes gastos:               <ul style="list-style-type: none"> <li>* Organización y producción general del evento</li> <li>* Honorarios artísticos</li> <li>* Transportes del personal artístico y técnico.</li> <li>* Traslado de vestuario, escenografía, utilería, etc.</li> <li>* Impuestos de aeropuerto.</li> <li>* Alojamiento, alimentación, movilidad local.</li> <li>* Difusión del evento</li> <li>* Emergencias de salud.</li> <li>* Otros gastos derivados de la gira.</li> </ul> </li> </ul>	2000.00
<b>CORO NACIONAL (CN)</b>			
3.9	<p>Conciertos Corales del CN a solicitud de parte, participaciones de corta y larga duración, coproducciones, eventos especiales, etc.</p> <p><b>NOTA:</b> Los derechos de participación establecidos en este documento, son precios base, al cual se podrán adicionar los costos por la producción del evento, honorarios artísticos, traslados, entre otros; los cuales serán incluidos en el contrato.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Solicitud dirigida a la Dirección de Elencos Nacionales</li> <li>- Comprobante de pago por derecho de participación, previa confirmación de disponibilidad.</li> <li>- Suscripción de contrato</li> <li>- Los organizadores asumirán los siguientes gastos:               <ul style="list-style-type: none"> <li>* Organización y producción general del evento</li> <li>* Transporte del personal artístico y técnico.</li> <li>* Traslado de instrumental, mobiliario, etc.</li> <li>* Honorarios artísticos</li> <li>* Difusión del evento</li> </ul> </li> </ul>	2000.00



3.10	Conciertos del CN por delegación de la Alta Dirección del MC	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Solicitud dirigida a la Dirección de Elencos Nacionales</li> <li>- Autorización escrita de la Alta Dirección del MC.</li> </ul>	Gratuito
3.11	<p>Giras artísticas a provincias con ingreso libre para el público</p> <p><b>NOTA:</b> Los derechos de participación establecidos en este documento, son precios base, al cual se podrán adicionar los costos por la producción del evento, honorarios artísticos, traslados, entre otros; los cuales serán incluidos en el contrato.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Solicitud dirigida a la Dirección de Elencos Nacionales</li> <li>- Comprobante de pago por derecho de participación, previa confirmación de disponibilidad.</li> <li>- Suscripción de contrato</li> <li>- Los organizadores asumirán los siguientes gastos:                             <ul style="list-style-type: none"> <li>* Organización y producción general del evento</li> <li>* Transporte del personal artístico y técnico.</li> <li>* Traslado de instrumental, mobiliario, etc.</li> <li>* Impuestos de aeropuerto.</li> <li>* Alojamiento, alimentación, movilidad local.</li> <li>* Difusión del evento</li> <li>* Emergencias de salud.</li> <li>* Otros gastos derivados de la gira.</li> </ul> </li> </ul>	Gratuito
3.12	<p>Giras artísticas a provincias con venta de entradas al público</p> <p><b>NOTA:</b> Los derechos de participación establecidos en este documento, son precios base, al cual se podrán adicionar los costos por la producción del evento, honorarios artísticos, traslados, entre otros; los cuales serán incluidos en el contrato.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Solicitud dirigida a la Dirección de Elencos Nacionales</li> <li>- Comprobante de pago por derecho de participación, previa confirmación de disponibilidad.</li> <li>- Suscripción de contrato</li> <li>- Los organizadores asumirán los siguientes gastos:                             <ul style="list-style-type: none"> <li>* Organización y producción general del evento</li> <li>* Honorarios artísticos</li> <li>* Transporte del personal artístico y técnico.</li> <li>* Traslado de instrumental, mobiliario, etc.</li> <li>* Impuestos de aeropuerto.</li> <li>* Alojamiento, alimentación, movilidad local.</li> <li>* Difusión del evento</li> <li>* Emergencias de salud.</li> <li>* Otros gastos derivados de la gira.</li> </ul> </li> </ul>	2000.00
<b>ELENCO NACIONAL DE FOLCLORE (ENF)</b>			
3.13	<p>Funciones del ENF a solicitud de parte, participaciones de corta y larga duración, coproducciones, eventos especiales, etc.</p> <p><b>NOTA:</b> Los derechos de participación establecidos en este documento, son precios base, al cual se podrán adicionar los costos por la producción del evento, honorarios artísticos, traslados, entre otros; los cuales serán incluidos en el contrato.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Solicitud dirigida a la Dirección de Elencos Nacionales</li> <li>- Comprobante de pago por derecho de participación, previa confirmación de disponibilidad.</li> <li>- Suscripción de contrato</li> <li>- Los organizadores asumirán los siguientes gastos:                             <ul style="list-style-type: none"> <li>* Organización y producción general del evento</li> <li>* Honorarios artísticos</li> <li>* Transportes del personal artístico y técnico.</li> <li>* Traslado de vestuario, instrumental, utilería, etc.</li> <li>* Difusión del evento</li> </ul> </li> </ul>	2000.00

3.14	Presentaciones del ENF por delegación de la Alta Dirección del MC.	- Solicitud dirigida a la Dirección de Elencos Nacionales - Autorización escrita de la Alta Dirección del MC.	Gratuito
3.15	Giras artísticas a provincias con ingreso libre para el público.  <b>NOTA:</b> Los derechos de participación establecidos en este documento, son precios base, al cual se podrán adicionar los costos por la producción del evento, honorarios artísticos, traslados, entre otros; los cuales serán incluidos en el contrato.	- Solicitud dirigida a la Dirección de Elencos Nacionales - Comprobante de pago por derecho de participación, previa confirmación de disponibilidad. - Suscripción de contrato - Los organizadores asumirán los siguientes gastos:  * Organización y producción general del evento * Transportes del personal artístico y técnico. * Traslado de vestuario, instrumental, utilería, etc. * Impuestos de aeropuerto. * Alojamiento, alimentación, movilidad local. * Difusión del evento * Emergencias de salud. * Otros gastos derivados de la gira.	Gratuito
3.16	Giras artísticas a provincias con venta de entradas al público  <b>NOTA:</b> Los derechos de participación establecidos en este documento, son precios base, al cual se podrán adicionar los costos por la producción del evento, honorarios artísticos, traslados, entre otros; los cuales serán incluidos en el contrato.	- Solicitud dirigida a la Dirección de Elencos Nacionales - Comprobante de pago por derecho de participación, previa confirmación de disponibilidad. - Suscripción de contrato - Los organizadores asumirán los siguientes gastos:  * Organización y producción general del evento * Honorarios artísticos * Transportes del personal artístico y técnico. * Traslado de vestuario, instrumental, utilería, etc. * Impuestos de aeropuerto. * Alojamiento, alimentación, movilidad local. * Difusión del evento * Emergencias de salud. * Otros gastos derivados de la gira.	2000.00
<b>ORQUESTA SINFÓNICA NACIONAL JUVENIL (OSNJ)</b>			
3.17	Conciertos sinfónicos de la OSNJ, a solicitud de parte, participaciones de corta duración, coproducciones, eventos especiales, etc.  <b>NOTA:</b> Los derechos de participación establecidos en este documento, son precios base, al cual se podrán adicionar los costos por la producción del evento, honorarios artísticos, traslados, entre otros; los cuales serán incluidos en el contrato.	- Solicitud dirigida a la Dirección de Elencos Nacionales - Comprobante de pago por derecho de participación, previa confirmación de disponibilidad. - Suscripción de contrato - Los organizadores asumirán los siguientes gastos:  * Organización y producción general del evento * Transporte del personal artístico y técnico. * Traslado de instrumental de la orquesta. * Honorarios artísticos / atenciones * Difusión del evento	1000.00



3.18	Conciertos sinfónicos de la OSNJ por delegación de la Alta Dirección	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Solicitud dirigida a la Dirección de Elencos Nacionales</li> <li>- Autorización escrita de la Alta Dirección del MC.</li> </ul>	Gratuito
3.19	<p>Giras artísticas a provincias con ingreso libre para el público</p> <p><b>NOTA:</b> Los derechos de participación establecidos en este documento, son precios base, al cual se podrán adicionar los costos por la producción del evento, honorarios artísticos, traslados, entre otros; los cuales serán incluidos en el contrato.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Solicitud dirigida a la Dirección de Elencos Nacionales</li> <li>- Comprobante de pago por derecho de participación, previa confirmación de disponibilidad.</li> <li>- Suscripción de contrato</li> <li>- Los organizadores asumirán los siguientes gastos:                             <ul style="list-style-type: none"> <li>* Organización y producción general del evento</li> <li>* Transporte del personal artístico y técnico.</li> <li>* Traslado de instrumental de la orquesta.</li> <li>* Impuestos de aeropuerto.</li> <li>* Alojamiento, alimentación, movilidad local.</li> <li>* Difusión del evento</li> <li>* Emergencias de salud.</li> <li>* Otros gastos derivados de la gira.</li> </ul> </li> </ul>	Gratuito
3.20	<p>Giras artísticas a provincias con venta de entradas al público</p> <p><b>NOTA:</b> Los derechos de participación establecidos en este documento, son precios base, al cual se podrán adicionar los costos por la producción del evento, honorarios artísticos, traslados, entre otros; los cuales serán incluidos en el contrato.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Solicitud dirigida a la Dirección de Elencos Nacionales</li> <li>- Comprobante de pago por derecho de participación, previa confirmación de disponibilidad.</li> <li>- Suscripción de contrato</li> <li>- Los organizadores asumirán los siguientes gastos:                             <ul style="list-style-type: none"> <li>* Organización y producción general del evento</li> <li>* Honorarios artísticos / atenciones</li> <li>* Transporte del personal artístico y técnico.</li> <li>* Traslado de instrumental de la orquesta.</li> <li>* Impuestos de aeropuerto.</li> <li>* Alojamiento, alimentación, movilidad local.</li> <li>* Difusión del evento</li> <li>* Emergencias de salud.</li> <li>* Otros gastos derivados de la gira.</li> </ul> </li> </ul>	1000.00
<b>CORO NACIONAL DE NIÑOS (CNN)</b>			
3.21	<p>Conciertos corales del CNN, a solicitud de parte, participaciones de corta duración, coproducciones, eventos especiales, etc.</p> <p><b>NOTA:</b> Los derechos de participación establecidos en este documento, son precios base, al cual se podrán adicionar los costos por la producción del evento, honorarios artísticos, traslados, entre otros; los cuales serán incluidos en el contrato.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Solicitud dirigida a la Dirección de Elencos Nacionales</li> <li>- Comprobante de pago por derecho de participación, previa confirmación de disponibilidad.</li> <li>- Suscripción de contrato</li> <li>- Los organizadores asumirán los siguientes gastos:                             <ul style="list-style-type: none"> <li>* Organización y producción general del evento</li> <li>* Transporte del personal artístico y técnico.</li> <li>* Traslado de instrumental, mobiliario, etc.</li> <li>* Honorarios artísticos / atenciones</li> <li>* Difusión del evento</li> </ul> </li> </ul>	1000.00

3.22	Conciertos corales del CNN por delegación de la Alta Dirección	- Solicitud dirigida a la Dirección de Elencos Nacionales - Autorización escrita de la Alta Dirección del MC.	Gratuito
3.23	Giras artísticas a provincias con ingreso libre para el público  <i>NOTA:</i> Los derechos de participación establecidos en este documento, son precios base, al cual se podrán adicionar los costos por la producción del evento, honorarios artísticos, traslados, entre otros; los cuales serán incluidos en el contrato.	- Solicitud dirigida a la Dirección de Elencos Nacionales - Comprobante de pago por derecho de participación, previa confirmación de disponibilidad. - Suscripción de contrato - Los organizadores asumirán los siguientes gastos:  * Organización y producción general del evento * Transporte del personal artístico y técnico. * Traslado de instrumental, mobiliario, etc. * Impuestos de aeropuerto. * Alojamiento, alimentación, movilidad local. * Difusión del evento * Emergencias de salud. * Otros gastos derivados de la gira.	Gratuito
3.24	Giras artísticas a provincias con venta de entradas al público  <i>NOTA:</i> Los derechos de participación establecidos en este documento, son precios base, al cual se podrán adicionar los costos por la producción del evento, honorarios artísticos, traslados, entre otros; los cuales serán incluidos en el contrato.	- Solicitud dirigida a la Dirección de Elencos Nacionales - Comprobante de pago por derecho de participación, previa confirmación de disponibilidad. - Suscripción de contrato - Los organizadores asumirán los siguientes gastos:  * Organización y producción general del evento * Honorarios artísticos / atenciones * Transporte del personal artístico y técnico. * Traslado de instrumental, mobiliario, etc. * Impuestos de aeropuerto. * Alojamiento, alimentación, movilidad local. * Difusión del evento * Emergencias de salud. * Otros gastos derivados de la gira.	1000.00
3.25	Conciertos y/o funciones de temporada a cargo de los Elenecos Nacionales a presentarse en el "Gran Teatro Nacional" a) Platea baja: preferencial, central, izquierda - derecha. b) Platea alta: central, izquierda - derecha c) Palcos <i>Nota:</i> El valor de la venta de boletos fijados según el espectáculo ha realizarse, estarán a disposición del público en general, en las ventanillas del Teatro Nacional y/o lugares autorizados	- Boleto de ingreso.	
<b>DIRECCIÓN REGIONAL DE CULTURA DE AREQUIPA</b>			
<b>ORQUESTA SINFÓNICA DE AREQUIPA</b>			
3.26	Conciertos sinfónicos de la OSA, a solicitud de parte, participaciones de corta duración, coproducciones, eventos especiales, etc.	- Solicitud dirigida a la Dirección Regional de Cultura de Arequipa - Comprobante de pago por derecho de participación, previa confirmación de disponibilidad.	1000.00



	<p><b>NOTA:</b> Los derechos de participación establecidos en este documento, son precios base, al cual se podrán adicionar los costos por la producción del evento, honorarios artísticos, traslados, entre otros; los cuales serán incluidos en el contrato.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Suscripción de contrato</li>   <li>- Los organizadores asumirán los siguientes gastos: <ul style="list-style-type: none"> <li>* Organización y producción general del evento</li> <li>* Transporte del personal artístico y técnico.</li> <li>* Traslado de instrumental de la orquesta.</li> <li>* Honorarios artísticos</li> <li>* Difusión del evento</li> </ul> </li> </ul>	
3.27	Presentaciones de la OSA por delegación de la Dirección	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Solicitud dirigida a la Dirección Regional de Cultura de Arequipa</li> <li>- Autorización escrita de la Alta Dirección del MC.</li> </ul>	Gratuito
3.28	<p>Giras artísticas con ingreso libre para el público</p> <p><b>NOTA:</b> Los derechos de participación establecidos en este documento, son precios base, al cual se podrán adicionar los costos por la producción del evento, honorarios artísticos, traslados, entre otros; los cuales serán incluidos en el contrato.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Solicitud dirigida a la Dirección Regional de Cultura de Arequipa</li> <li>- Comprobante de pago por derecho de participación, previa confirmación de disponibilidad.</li> <li>- Suscripción de contrato</li> <li>- Los organizadores asumirán los siguientes gastos: <ul style="list-style-type: none"> <li>* Organización y producción general del evento</li> <li>* Transporte del personal artístico y técnico.</li> <li>* Traslado de instrumental de la orquesta.</li> <li>* Impuestos de aeropuerto.</li> <li>* Alojamiento, alimentación, movilidad local.</li> <li>* Difusión del evento</li> <li>* Emergencias de salud.</li> <li>* Otros gastos derivados de la gira.</li> </ul> </li> </ul>	Gratuito
3.29	<p>Giras artísticas con venta de entradas al público</p> <p><b>NOTA:</b> Los derechos de participación establecidos en este documento, son precios base, al cual se podrán adicionar los costos por la producción del evento, honorarios artísticos, traslados, entre otros; los cuales serán incluidos en el contrato.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Solicitud dirigida a la Dirección Regional de Cultura de Arequipa</li> <li>- Comprobante de pago por derecho de participación, previa confirmación de disponibilidad.</li> <li>- Suscripción de contrato</li> <li>- Los organizadores asumirán los siguientes gastos: <ul style="list-style-type: none"> <li>* Organización y producción general del evento</li> <li>* Honorarios artísticos</li> <li>* Transporte del personal artístico y técnico.</li> <li>* Traslado de instrumental de la orquesta.</li> <li>* Impuestos de aeropuerto.</li> <li>* Alojamiento, alimentación, movilidad local.</li> <li>* Difusión del evento</li> <li>* Emergencias de salud.</li> <li>* Otros gastos derivados de la gira.</li> </ul> </li> </ul>	1000.00
<b>DIRECCIÓN REGIONAL DE CULTURA DE LA LIBERTAD</b>			
<b>ORQUESTA SINFÓNICA DE TRUJILLO</b>			
3.30	Conciertos sinfónicos de la OST, a solicitud de parte, participaciones de corta duración, coproducciones, eventos especiales, etc.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Solicitud dirigida a la Dirección Regional de Cultura de La Libertad</li> <li>- Comprobante de pago por derecho de participación, previa confirmación de disponibilidad.</li> </ul>	1000.00

	<p><b>NOTA:</b> Los derechos de participación establecidos en este documento, son precios base, al cual se podrán adicionar los costos por la producción del evento, honorarios artísticos, traslados, entre otros; los cuales serán incluidos en el contrato.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Suscripción de contrato</li>   <li>- Los organizadores asumirán los siguientes gastos: <ul style="list-style-type: none"> <li>* Organización y producción general del evento</li> <li>* Transporte del personal artístico y técnico.</li> <li>* Traslado de instrumental de la orquesta.</li> <li>* Honorarios artísticos</li> <li>* Difusión del evento</li> </ul> </li> </ul>	
3.31	Presentaciones de la OST por delegación de la Dirección	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Solicitud dirigida a la Dirección Regional de Cultura de La Libertad</li> <li>- Autorización escrita de la Alta Dirección del MC.</li> </ul>	Gratuito
3.32	<p>Giras artísticas con ingreso libre para el público</p> <p><b>NOTA:</b> Los derechos de participación establecidos en este documento, son precios base, al cual se podrán adicionar los costos por la producción del evento, honorarios artísticos, traslados, entre otros; los cuales serán incluidos en el contrato.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Solicitud dirigida a la Dirección Regional de Cultura de La Libertad</li> <li>- Comprobante de pago por derecho de participación, previa confirmación de disponibilidad.</li> <li>- Suscripción de contrato</li> <li>- Los organizadores asumirán los siguientes gastos: <ul style="list-style-type: none"> <li>* Organización y producción general del evento</li> <li>* Transporte del personal artístico y técnico.</li> <li>* Traslado de instrumental de la orquesta.</li> <li>* Impuestos de aeropuerto.</li> <li>* Alojamiento, alimentación, movilidad local.</li> <li>* Difusión del evento</li> <li>* Emergencias de salud.</li> <li>* Otros gastos derivados de la gira.</li> </ul> </li> </ul>	Gratuito
3.33	<p>Giras artísticas con venta de entradas al público</p> <p><b>NOTA:</b> Los derechos de participación establecidos en este documento, son precios base, al cual se podrán adicionar los costos por la producción del evento, honorarios artísticos, traslados, entre otros; los cuales serán incluidos en el contrato.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Solicitud dirigida a la Dirección Regional de Cultura de La Libertad</li> <li>- Comprobante de pago por derecho de participación, previa confirmación de disponibilidad.</li> <li>- Suscripción de contrato</li> <li>- Los organizadores asumirán los siguientes gastos: <ul style="list-style-type: none"> <li>* Organización y producción general del evento</li> <li>* Honorarios artísticos</li> <li>* Transporte del personal artístico y técnico.</li> <li>* Traslado de instrumental de la orquesta.</li> <li>* Impuestos de aeropuerto.</li> <li>* Alojamiento, alimentación, movilidad local.</li> <li>* Difusión del evento</li> <li>* Emergencias de salud.</li> <li>* Otros gastos derivados de la gira.</li> </ul> </li> </ul>	1000.00
<b>COMPañÍA DE BALLEt DE TRUJILLO</b>			
3.34	Funciones de la CBT a solicitud de parte, participaciones de corta duración, coproducciones, eventos especiales, etc	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Solicitud dirigida a la Dirección Regional de Cultura de La Libertad</li> <li>- Comprobante de pago por derecho de participación, previa confirmación de disponibilidad.</li> <li>- Suscripción de contrato</li> </ul>	1000.00





	<p><b>NOTA:</b> Los derechos de participación establecidos en este documento, son precios base, al cual se podrán adicionar los costos por la producción del evento, honorarios artísticos, traslados, entre otros; los cuales serán incluidos en el contrato.</p>	<p>- Los organizadores asumirán los siguientes gastos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>* Organización y producción general del evento</li> <li>* Transportes del personal artístico y técnico.</li> <li>* Traslado de vestuario, escenografía, utilería, etc.</li> <li>* Honorarios artísticos</li> <li>* Difusión del evento</li> </ul>	
3.35	Funciones de la CBT por delegación de la Dirección	<p>- Solicitud dirigida a la Dirección Regional de Cultura de La Libertad</p> <p>- Autorización escrita de la Alta Dirección del MC.</p>	Gratuito
3.36	<p>Giras artísticas con ingreso libre para el público</p> <p><b>NOTA:</b> Los derechos de participación establecidos en este documento, son precios base, al cual se podrán adicionar los costos por la producción del evento, honorarios artísticos, traslados, entre otros; los cuales serán incluidos en el contrato.</p>	<p>- Solicitud dirigida a la Dirección Regional de Cultura de La Libertad</p> <p>- Comprobante de pago por derecho de participación, previa confirmación de disponibilidad.</p> <p>- Suscripción de contrato</p> <p>- Los organizadores asumirán los siguientes gastos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>* Organización y producción general del evento</li> <li>* Transportes del personal artístico y técnico.</li> <li>* Traslado de vestuario, escenografía, utilería, etc.</li> <li>* Impuestos de aeropuerto.</li> <li>* Alojamiento, alimentación, movilidad local.</li> <li>* Difusión del evento.</li> <li>* Emergencias de salud.</li> <li>* Otros gastos derivados de la gira.</li> </ul>	Gratuito
3.37	<p>Giras artísticas con venta de entradas al público</p> <p><b>NOTA:</b> Los derechos de participación establecidos en este documento, son precios base, al cual se podrán adicionar los costos por la producción del evento, honorarios artísticos, traslados, entre otros; los cuales serán incluidos en el contrato.</p>	<p>- Solicitud dirigida a la Dirección Regional de Cultura de La Libertad</p> <p>- Comprobante de pago por derecho de participación, previa confirmación de disponibilidad.</p> <p>- Suscripción de contrato</p> <p>- Los organizadores asumirán los siguientes gastos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>* Organización y producción general del evento</li> <li>* Honorarios artísticos</li> <li>* Transportes del personal artístico y técnico.</li> <li>* Traslado de vestuario, escenografía, utilería, etc.</li> <li>* Impuestos de aeropuerto.</li> <li>* Alojamiento, alimentación, movilidad local.</li> <li>* Difusión del evento</li> <li>* Emergencias de salud.</li> <li>* Otros gastos derivados de la gira.</li> </ul>	1000.00
<b>DIRECCIÓN REGIONAL DE CULTURA DE CUSCO</b>			
<b>ORQUESTA SINFÓNICA DE CUSCO</b>			
3.38	Conciertos sinfónicos de la OSC, a solicitud de parte, participaciones de corta duración, coproducciones, eventos especiales, etc.	- Solicitud dirigida a la Dirección Regional de Cultura	1000.00

	<p><b>NOTA:</b> Los derechos de participación establecidos en este documento, son precios base, al cual se podrán adicionar los costos por la producción del evento, honorarios artísticos, traslados, entre otros; los cuales serán incluidos en el contrato.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Comprobante de pago por derecho de participación, previa confirmación de disponibilidad.</li> <li>- Suscripción de contrato</li>   <li>- Los organizadores asumirán los siguientes gastos: <ul style="list-style-type: none"> <li>* Organización y producción general del evento</li> <li>* Transporte del personal artístico y técnico.</li> <li>* Traslado de instrumental de la orquesta.</li> <li>* Honorarios artísticos</li> <li>* Difusión del evento</li> </ul> </li> </ul>	
3.39	Presentaciones de la OSC por delegación de la Dirección	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Solicitud dirigida a la Dirección Regional de Cultura</li> <li>- Autorización escrita de la Dirección</li> </ul>	Gratuito
3.40	Giras artísticas con ingreso libre para el público	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Solicitud dirigida a la Dirección Regional de Cultura</li> <li>- Comprobante de pago por derecho de participación, previa confirmación de disponibilidad.</li> <li>- Suscripción de contrato</li> <li>- Los organizadores asumirán los siguientes gastos: <ul style="list-style-type: none"> <li>* Organización y producción general del evento</li> <li>* Transporte del personal artístico y técnico.</li> <li>* Traslado de instrumental de la orquesta.</li> <li>* Impuestos de aeropuerto.</li> <li>* Alojamiento, alimentación, movilidad local.</li> <li>* Difusión del evento</li> <li>* Emergencias de salud.</li> <li>* Otros gastos derivados de la gira.</li> </ul> </li> </ul> <p><b>NOTA:</b> Los derechos de participación establecidos en este documento, son precios base, al cual se podrán adicionar los costos por la producción del evento, honorarios artísticos, traslados, entre otros; los cuales serán incluidos en el contrato.</p>	Gratuito
3.41	Giras artísticas con venta de entradas al público	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Solicitud dirigida a la Dirección Regional de Cultura de Cusco</li> <li>- Comprobante de pago por derecho de participación, previa confirmación de disponibilidad.</li> <li>- Suscripción de contrato</li> <li>- Los organizadores asumirán los siguientes gastos: <ul style="list-style-type: none"> <li>* Organización y producción general del evento</li> <li>* Honorarios artísticos</li> <li>* Transporte del personal artístico y técnico.</li> <li>* Traslado de instrumental de la orquesta.</li> <li>* Impuestos de aeropuerto.</li> <li>* Alojamiento, alimentación, movilidad local.</li> <li>* Difusión del evento</li> <li>* Emergencias de salud.</li> <li>* Otros gastos derivados de la gira.</li> </ul> </li> </ul> <p><b>NOTA:</b> Los derechos de participación establecidos en este documento, son precios base, al cual se podrán adicionar los costos por la producción del evento, honorarios artísticos, traslados, entre otros; los cuales serán incluidos en el contrato.</p>	1000.00

Para la aplicación de las tarifas antes señaladas se tendrá en cuenta, en los casos que corresponda, el descuento hasta el 50%, para jubilados, estudiantes y discapacitados, registrados en CONADIS, sobre del valor de la entrada a los espectáculos culturales organizados por los Elencos Artísticos a cargo del Ministerio de Cultura, según lo previsto en el art. 30° de la Ley N° 27050, Ley General de la persona con discapacidad.



**ANEXO 4**  
**SERVICIOS NO PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013**

CÓDIGO	DENOMINACIÓN DEL SERVICIO	REQUISITOS	TARIFA
<b>4</b>	<b>SERVICIO DE FILMACIONES Y/O FOTOGRAFÍAS</b>		
<b>DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL</b>			
<b>DIRECCIÓN DE MUSEOS Y BIENES MUEBLES</b>			
<b>4.1</b>	<b>Filmaciones simples con fines culturales y/o comerciales (por día), Ver Anexo A</b> - Museo Nacional de Arqueología, Antropología e Historia del Perú - Museo de la Nación - Museo de la Cultura Peruana - Museo de Arte Italiano - Casa museo José Carlos Mariátegui - Casa de la Gastronomía Peruana - Sitio arqueológico y museo de sitio de Huallamarca - Zona arqueológica y museo de sitio de Pachacamac - Zona arqueológica de Huaycán de Cieneguilla - Zona arqueológica de Pampa de Flores - Zona arqueológica de Panquilma - Monumento histórico "Quinta de Presa"	- Solicitud dirigida a la Dirección - Comprobante de pago	871.00 871.00 871.00 871.00 871.00 871.00 871.00 871.00 871.00 871.00 871.00
<b>4.2</b>	<b>Filmaciones con despliegue escénico con fines culturales y/o comerciales (por día). Ver Anexo B</b> - Museo Nacional de Arqueología, Antropología e Historia del Perú - Museo de la Nación - Museo de la Cultura Peruana - Museo de Arte Italiano - Casa museo José Carlos Mariátegui - Casa de la Gastronomía Peruana - Sitio arqueológico y museo de sitio de Huallamarca - Zona arqueológica y museo de sitio de Pachacamac - Zona arqueológica de Huaycán de Cieneguilla - Zona arqueológica de Pampa de Flores - Zona arqueológica de Panquilma - Monumento histórico "Quinta de Presa"	- Solicitud dirigida a la Dirección - Comprobante de pago	4064.00 4064.00 4064.00 4064.00 4064.00 4064.00 4064.00 4064.00 4064.00 4064.00 4064.00
<b>4.3</b>	<b>Filmaciones y/o fotografías realizadas por personas consideradas como turistas. Ver Anexo C</b> - Museo Nacional de Arqueología, Antropología e Historia del Perú - Museo de la Nación - Museo de la Cultura Peruana - Museo de Arte Italiano - Casa museo José Carlos Mariátegui - Casa de la Gastronomía Peruana - Sitio arqueológico y museo de sitio de Huallamarca - Zona arqueológica y museo de sitio de Pachacamac - Zona arqueológica de Huaycán de Cieneguilla - Zona arqueológica de Pampa de Flores - Zona arqueológica de Panquilma - Monumento histórico "Quinta de Presa"	- Solicitud dirigida a la Dirección	Gratuito
<b>4.4</b>	<b>Fotografía y/o filmaciones con fines de investigación (por pieza). Ver Anexo D</b> - Museo de la Nación	- Solicitud dirigida a la Dirección - Acreditar Investigación. - Comprobante de pago	

	Para tesistas (carta de presentación del doctor de Tesis)	5.00
	Para investigadores (acreditar investigación)	20.00
	<b>- Museo Nacional de Arqueología, Antropología e Historia del Perú</b>	
	Para tesistas (carta de presentación del doctor de Tesis)	50.00
	Para investigadores (acreditar investigación)	80.00
	<b>- Museo de la Cultura Peruana</b>	12.00
	<b>- Zona arqueológica y museo de sitio de Pachacamac</b>	1.00
	<b>- Sitio arqueológico y museo de sitio de Huallamarca</b>	10.00
	<i>Nota: Trámites para la toma de fotografías y/o filmaciones en la sede del Ministerio de Cultura, y/o en la sede de los Museos y Museos de Sitio</i>	

**DIRECCIONES REGIONALES DE CULTURA**

<b>4.5</b>	<b>Filmaciones y/o fotografías simples con fines culturales y/o comerciales</b> <b>(por día), Ver Anexo A</b>		
	- Dirección Regional de Cultura de Amazonas	- Solicitud dirigida a la Dirección de la Filial	
	- Dirección Regional de Cultura de Ancash	- Comprobante de pago	871.00
	- Dirección Regional de Cultura de Apurímac		871.00
	- Dirección Regional de Cultura de Arequipa		750.00
	- Dirección Regional de Cultura de Ayacucho		871.00
	- Dirección Regional de Cultura de Cajamarca		871.00
	- Dirección Regional de Cultura de Callao		871.00
	- Dirección Regional de Cultura de Huancavelica		871.00
	- Dirección Regional de Cultura de Huánuco		871.00
	- Dirección Regional de Cultura de Ica		871.00
	- Dirección Regional de Cultura de Junín		463.00
	- Dirección Regional de Cultura de Lambayeque		750.00
	- Dirección Regional de Cultura de La Libertad		871.00
	- Dirección Regional de Cultura de Moquegua		450.00
	- Dirección Regional de Cultura de Pasco		871.00
	- Dirección Regional de Cultura de Piura		871.00
	- Dirección Regional de Cultura de Puno		871.00
	- Dirección Regional de Cultura de Tacna		871.00
	- Dirección Regional de Cultura de Tumbes		463.00
	- Proyecto Especial Naylamp - Lambayeque		871.00
	- Proyecto Especial Arqueológico Caral - Supe		463.00

<b>4.6</b>	<b>Filmaciones y/o fotografías escénicas con fines culturales y/o comerciales</b> <b>(por día), Ver Anexo B</b>		
	- Dirección Regional de Cultura de Amazonas	- Solicitud dirigida a la Dirección de la Filial	
	- Dirección Regional de Cultura de Ancash	- Comprobante de pago	4064.00
	- Dirección Regional de Cultura de Apurímac		4064.00
	- Dirección Regional de Cultura de Arequipa		4064.00
	- Dirección Regional de Cultura de Ayacucho		4064.00
	- Dirección Regional de Cultura de Cajamarca		4064.00
	- Dirección Regional de Cultura de Callao		1851.00
	- Dirección Regional de Cultura de Huancavelica		4064.00
	- Dirección Regional de Cultura de Huánuco		4064.00
	- Dirección Regional de Cultura de Ica		4064.00
	- Dirección Regional de Cultura de Junín		1851.00
	- Dirección Regional de Cultura de La Libertad		4064.00
	- Dirección Regional de Cultura de Lambayeque		4064.00
	- Dirección Regional de Cultura de Moquegua		1851.00
	- Dirección Regional de Cultura de Pasco		4064.00
	- Dirección Regional de Cultura de Piura		4064.00
	- Dirección Regional de Cultura de Puno		4064.00
	- Dirección Regional de Cultura de Tacna		4064.00
	- Dirección Regional de Cultura de Tumbes		1851.00



- Proyecto Especial Naylamp - Lambayeque	4064.00
- Proyecto Especial Arqueológico Caral - Supe	4064.00

<b>4.7</b>	<b>Filmaciones y/o fotografías realizadas por personas consideradas como turistas. Ver Anexo C</b>	- Solicitud dirigida a la Dirección de la Filial	<b>Gratuito</b>
	- Dirección Regional de Cultura de Amazonas - Dirección Regional de Cultura de Ancash - Dirección Regional de Cultura de Apurímac - Dirección Regional de Cultura de Arequipa - Dirección Regional de Cultura de Ayacucho - Dirección Regional de Cultura de Cajamarca - Dirección Regional de Cultura de Callao - Dirección Regional de Cultura de Huancavelica - Dirección Regional de Cultura de Huánuco - Dirección Regional de Cultura de Ica - Dirección Regional de Cultura de Junín - Dirección Regional de Cultura de La Libertad - Dirección Regional de Cultura de Lambayeque - Dirección Regional de Cultura de Moquegua - Dirección Regional de Cultura de Pasco - Dirección Regional de Cultura de Piura - Dirección Regional de Cultura de Puno - Dirección Regional de Cultura de Tacna - Dirección Regional de Cultura de Tumbes - Proyecto Especial Naylamp - Lambayeque - Proyecto Especial Arqueológico Caral - Supe		

<b>4.8</b>	<b>Fotografía y/o filmaciones con fines de investigación (por pieza). Ver Anexo D</b>	- Solicitud dirigida a la Dirección de la Filial - Acreditar Investigación. - Comprobante de pago	10.00 10.00 10.00 10.00
	- Dirección Regional de Cultura de Huánuco - Dirección Regional de Cultura de Callao - Proyecto Especial Naylamp - Lambayeque - Proyecto Especial Arqueológico Caral - Supe		

**Nota:** Trámites para la toma de fotografías y/o filmaciones en la sede de cada Dirección Regional de Cultura, y/o en la sede de la Dirección de los Proyectos Especiales del Ministerio de Cultura.

#### **ANEXO A FILMACIONES Y/O FOTOGRAFÍAS SIMPLES CON FINES CULTURALES Y/O COMERCIALES**

Se considerarán filmaciones y/o fotografías simples con fines culturales y/o comerciales, a nivel nacional, aquellas que usen una cámara con sus accesorios como equipo técnico y que no incluyan montajes escénicos.

El costo de estas operaciones dependerá del uso parcial o total del área arqueológica, museo o lugar bajo responsabilidad del Ministerio de Cultura.

En este sentido el costo mínimo fijado en el "Tarifario de los Servicios No Prestados en Exclusividad" es en nuevos soles o su equivalente en dólares americanos, es por dos días, pudiéndose establecer tarifas distintas mediante contrato para tiempos prolongados, fijándose necesariamente las obligaciones y responsabilidades de ambas partes.

En todos los casos de filmaciones y/o fotografías simples con fines culturales y/o comerciales, se podrán realizar en las áreas arqueológicas y/o museos, previa aprobación del arqueólogo y/o director responsable y la aplicación de los reglamentos pertinentes.

Así mismo, el uso del flash y otros tipos de luces artificiales se permitirán sólo en las áreas y bajo condiciones que autorizarán los arqueólogos y/o directores responsables.

**Requisitos considerados en el "Tarifario de los Servicios No Prestados en Exclusividad" para las Filmaciones y/o Fotografías simples con fines culturales y/o comerciales:**

- Solicitud dirigida al Viceministro de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales.
- Según sea el caso presentación del plan de trabajo, guión y los materiales a emplearse con detalle del tipo, peso, tamaño, etc.
- Contrato en el que necesariamente se incluirán las responsabilidades y obligaciones de ambas partes.
- Si el Ministerio de Cultura lo creyera conveniente se solicitará una carta en que el recurrente asume toda la responsabilidad comprobada de daños y perjuicios durante el tiempo empleado en la toma fotográfica, grabación o filmación, así como el de acatar todas las decisiones que tome el arqueólogo y/o director responsable.
- Adicionalmente se deberá abonar la garantía que se determine de acuerdo al Informe Técnico correspondiente.
- Todo trámite se deberá realizar en un plazo mínimo de cinco (5) días, previa a la fecha requerida.
- Comprobante de Pago.

**ANEXO B**  
**FILMACIONES Y/O FOTOGRAFÍAS ESCÉNICAS CON FINES CULTURALES Y/O COMERCIALES**

Se considerarán filmaciones y/o fotografías escénicas para cine y/o TV. Tanto con fines culturales como comerciales, a nivel nacional, aquellas que contemplen despliegues de paneles de reflexión, luces, actores o modelos y otros elementos técnicos como el uso de globos aerostáticos, avionetas, alas delta, helicópteros, etc., y que impliquen el uso exclusivo de un sector o de la totalidad del área arqueológica y/o museo, para los fines de la filmación.

El costo de estas operaciones escénicas dependerá del despliegue técnico a emplearse así como del uso parcial o total del área arqueológica, museo o lugar bajo responsabilidad del Ministerio de Cultura.

En este sentido el costo mínimo fijado en el "Tarifario de los Servicios No Prestados en Exclusividad" en nuevos soles o su equivalente en dólares americanos, es por dos días, pudiéndose establecer tarifas distintas mediante contrato; para tiempos prolongados, fijándose necesariamente las obligaciones y responsabilidades de ambas partes.

En todos los casos de las filmaciones y/o fotografías escénicas con fines culturales y/o comerciales se podrán realizar en las áreas arqueológicas y/o museos previa aprobación del arqueólogo y/o director responsable y la aplicación de los reglamentos pertinentes.

Asimismo el uso del flash y otro tipo de luces artificiales se permitirán sólo en las áreas y bajo condiciones que autorizarán los arqueólogos y/o directores responsables.

**Requisitos considerados en el "Tarifario de Servicios No Prestados en Exclusividad" para las Filmaciones y/o Fotografías Escénicas con fines culturales y/o comerciales:**

- Solicitud dirigida al Viceministro de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales.
- Según sea el caso presentación del plan de trabajo, guión y los materiales a emplearse con detalle del tipo, peso, tamaño, etc.
- Contrato en el que necesariamente se incluirán las responsabilidades y obligaciones de ambas partes.
- Si el Ministerio de Cultura lo creyera conveniente se solicitará una carta en que el recurrente asume toda la responsabilidad, comprobada de daños y perjuicios durante el tiempo empleado en la toma fotográfica, grabación o filmación, así como el de acatar todas las decisiones que tome el arqueólogo y/o director responsable.
- Adicionalmente se deberá abonar la garantía que se determine de acuerdo al informe técnico correspondiente.
- Todo trámite se deberá realizar en un plazo mínimo de cinco (05) días previo a la fecha requerida.
- Comprobante de pago

**ANEXO C**  
**Filmaciones y/o fotografías realizadas por personas consideradas como turistas**

Pueden filmar y/o realizar tomas fotográficas de características simples, sin costo alguno, en cualquier lugar que se encuentre bajo jurisdicción del Ministerio de Cultura, debiéndose respetar las restricciones específicas.

Igualmente son de libre disposición para estas operaciones las calles, plazas públicas, frontis, paisajes y otros ambientes considerados de uso público.

**ANEXO D**  
**Filmaciones y/o fotografías profesionales con fines de investigación, por pieza**

Son aquellas tomas profesionales con fines de investigación, que se realizan a piezas específicas en áreas de exposición y depósitos de museos del Ministerio de Cultura a nivel nacional, siempre que sus reglamentos los permitan.

Así mismo, el uso del flash y otros tipos de luces artificiales, se permitirán solo en las áreas y bajo condiciones que autorizarán los directores y/o personal responsable.

El costo por pieza a filmar y/o fotografiar es variable, aplicándose la tarifa que ha determinado cada museo.

**Requisitos considerados en el "Tarifario de Servicios No Prestados en Exclusividad" para la toma fotográfica por pieza:**

- Solicitud dirigida al Viceministro de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales.
- Contrato en el que necesariamente se incluirán las responsabilidades y obligaciones de ambas partes.
- Acreditar la investigación.
- Comprobante de pago.

**ANEXO 5**  
**SERVICIOS NO PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013**

CÓDIGO	DENOMINACIÓN DEL SERVICIO	REQUISITOS	TARIFA
5	SERVICIOS VARIOS QUE PRESTA LAS DIRECCIONES: SEDE CENTRAL y DIRECCIONES REGIONALES DE CULTURA DEL MC		
5.1	ENTREGA DE INFORMACIÓN DIGITAL Y FÍSICA		
	<b>A) FOTOCOPIAS:</b>		
	- Fotocopia simple tamaño A-4 blanco y negro (por página)	- Comprobante de pago	0.20
	- Fotocopia simple tamaño A-4 a color (por página)		2.00
	- Fotocopia simple tamaño oficio blanco y negro (por página)		0.30
	- Fotocopia simple tamaño A-3 blanco y negro (por página)		0.50
	- Fotocopia de Plano B/N - Tamaño: A 0		10.00
	- Fotocopia de Plano B/N - Tamaño: A 1		8.00
	- Fotocopia de Plano B/N - Tamaño: A 2		6.00
	- Fotocopia de Plano B/N - Tamaño: A 3		4.00
	- Fotocopia autenticada de documento técnico A-4		
	a) Fotocopia B/N (por página)		1.00
	b) Fotocopia a color (por página)		3.00



- Fotocopia autenticada de planos de archivo, que no constituyan proyectos de restauración		20.00
- Copia de fotografías aéreas de propiedad del MC		70.00
- Resellado de planos (por unidad)		18.00
<b>B) ESCANEADO:</b>		
- ESCANEADO - Tamaño: A 0		15.00
- ESCANEADO - Tamaño: A 1		13.00
- ESCANEADO - Tamaño: A 2		11.00
- ESCANEADO - Tamaño: A 3		9.00
- ESCANEADO - Tamaño: A 4		4.00
<b>C) DIGITAL:</b>		
- CD		4.00
- DVD		6.00
- Correo electrónico		3.00

*NOTA: En caso de Fotocopiado de Planos, no deben constituir proyectos de restauración. Solo podrá ser solicitado por el propietario del inmueble*

<b>DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES</b>			
<b>DIRECCIÓN DE INDUSTRIAS CULTURALES</b>			
<b>5.2</b>	Expedición de constancias y/o certificados, relacionados a las industrias cinematográficas.	- Solicitud dirigida a la Dirección - Comprobante de pago.	15.00

<b>DIRECCIÓN DE ARTES Y ACCESO A LA CULTURA</b>			
<b>TALLERES DE ARTE</b>			
<b>5.3</b>	Talleres de Arte: - Matrícula o inscripción <b>Inscripción mensual:</b> - Inscripción en 1 curso - Inscripción en 2 cursos o en 1 curso pagando dos meses juntos - Inscripción en 3 cursos o en 1 curso pagando 3 meses juntos ó más - Par el personal del MC e hijos	- Solicitud dirigida a la Dirección - Comprobante de pago.	30.00  120.00 110.00 100.00 85.00
<b>5.4</b>	Grupo de Teatro, Títeres y Cuenta Cuentos	- Comprobante de pago.	5.00

<b>DIRECCIÓN DE MUSEOS Y BIENES MUEBLES</b>			
<b>MUSEO DE LA CULTURA PERUANA</b>			
<b>5.5</b>	<b>Servicio de Biblioteca:</b> Carné de biblioteca o duplicado (por un año).	- Comprobante de pago. - Una copia del DNI - Dos fotografías tamaño carnÉ.	5.00
<b>5.6</b>	<b>Talleres de Arte:</b> - Talleres Permanentes 1 (pago mensual) - Talleres Especiales 1 (pago mensual) - Talleres Especiales 2 (pago mensual)	- Comprobante de pago	50.00 80.00 100.00

<b>MUSEO NACIONAL DE ARQUEOLOGÍA, ANTROPOLOGÍA E HISTORIA DEL PERÚ</b>			
<b>5.7</b>	Carné de investigador (nuevo, duplicado, renovación)	- Comprobante de pago - Documento Nacional de Identidad - Dos fotografías tamaño carné	30.00
<b>5.8</b>	Carné de biblioteca, nuevo o duplicado (válido por un año) - carné temporal	- Comprobante de pago - Documento Nacional de Identidad - Dos fotografías tamaño carné	15.00  5.00
<b>5.9</b>	Servicio de restauración de textiles, cerámicos, metales, óleos, etc.	- Solicitud dirigida a la Dirección - Convenio (según el caso el recurrente)	

		depositará en la cuenta del MC el costo del servicio y materiales de conservación)	Convenio
5.10	Conservación y restauración de altares coloniales, artesanía y arte popular (por pieza).	- Solicitud dirigida a la Dirección  - Convenio (según el caso el recurrente depositará en la cuenta del MC el costo del servicio y materiales de conservación)	Convenio
5.11	Peritaje o consulta técnica sobre bienes culturales (arqueológicos, histórico, etc) (por pieza).	- Solicitud dirigida a la Dirección  - Plan de trabajo y/o listado de piezas - Comprobante de pago	250.00
5.12	Servicio de análisis de laboratorio: - Análisis de rayos X - Análisis de tipo de papel (por unidad) - Análisis de reflectografía - Análisis de PH (Grado de Acidez) - Análisis granulométrico con 4 mallas - Análisis y evaluación de deterioro de metales. (por unidad) - Análisis de arcillas y minerales no metálicos - morteros. (por muestra) - Investigación de material de objetos varios, textiles arqueológicos, madera, cerámica (por unidad) - Análisis de Microfotografía (por unidad) - Extracción in situ (por muestra), no incluye movilidad - Análisis de estrato pictórico, de pigmento (pintura de caballete, escultura, mural) - Identificación de fibras de lienzo (por unidad) - Descripción de estratos pictóricos - Análisis por verificación de antigüedad o réplica de bienes culturales (por pieza) - Análisis arqueobotánicos de zaranda fina (hasta 1 litro de sedimento) - Análisis arqueobotánicos por medio de flotación de sedimentos (hasta 1 litro de sedimento) - Formulación y preparación de reactivos y productos para uso específico, previa evaluación y presupuesto	- Solicitud dirigida a la Dirección  - Comprobante de pago	50.00 70.00 200.00 20.00 100.00 70.00 70.00 100.00 15.00 9.00 55.00 29.00 29.00 300.00 50.00 100.00  Contrato
5.13	Autorización de toma fotográfica digital, sin flash, de material bibliográfico.	- Solicitud dirigida a la Dirección - Comprobante de pago	5.00
5.14	Servicio de reproducción fotográfica, sin flash, de manuscrito: (por página) a) Siglo XVI b) Siglo XVII c) Siglo XVIII d) Siglo XIX e) Siglo XX	- Solicitud dirigida a la Dirección - Comprobante de pago	6.00 5.50 5.00 4.50 4.00
5.15	Servicio de fotocopiado de documentos con una antigüedad máxima de 40 años: (por hoja) a) Formato A - 4 por unidad b) Formato A - 3 por unidad	- Comprobante de pago	0.50 1.00
5.17	<b>Servicio de elaboración de réplicas:</b> <b>- Elaboración de réplicas de quipus por cuerda y a todo costo:</b>	- Solicitud dirigida a la Dirección - Comprobante de pago	





	<p><b>En color:</b></p> <p>a) 50 cuerdas 400.00 b) 100 cuerdas 800.00 c) 200 cuerdas 1600.00</p> <p><b>Sin color:</b></p> <p>a) 50 cuerdas 250.00 b) 100 cuerdas 300.00 c) 200 cuerdas 400.00</p> <p><b>- Elaboración de réplicas de esculturas: Cabeza clava:</b></p> <p>a) Escala 1/1 en cemento blanco andino color gris 1000.00 b) Escala 1/1 en fibra de vidrio 1500.00 c) 30 cm. de largo x 18 cm. de ancho en cemento blanco andino color gris. 500.00 d) 15 cm. de largo x 15 cm. de ancho en cemento blanco andino color gris. 180.00 e) 30 cm. de largo x 18 cm. de ancho en fibra de vidrio. 140.00 f) 15 cm. de largo x 15 cm. de ancho en fibra de vidrio. 125.00</p> <p><b>- Elaboración de réplica de escultura miniatura:</b></p> <p>a) 28 cm. de largo x 18 cm. de ancho. 250.00 b) 15 cm. de largo x 15 cm. de ancho. 150.00</p>		
5.17	Uso de piezas para elaboracion de replicas	- Solicitud dirigida a la Dirección - Comprobante de pago	50.00
5.18	Diagnostico del estado de conservación de piezas arqueológicas de naturaleza organica (por pieza)	- Solicitud dirigida a la Dirección - Comprobante de pago - Relacion de muestras considerando procedencia, peso, código de la muestra, etc)	200.00
5.19	Diagnóstico, limpieza y consolidación de piezas arqueológicas de naturaleza orgánica	- Solicitud dirigida a la Dirección - Comprobante de pago - Relacion de muestras considerando procedencia, peso, código de la muestra, etc)	
	a) pieza pequeña a mediana b) Pieza grande		200.00 300.00
5.20	Diagnostico, tratamiento y recuperación estructural de piezas arqueologicas de naturaleza orgánica	- Solicitud dirigida a la Dirección - Comprobante de pago - Relacion de muestras considerando procedencia, peso, código de la muestra, etc)	
	a) pieza pequeña a mediana b) Pieza grande		700.00 1000.00
5.21	Identificacion de madera en material arqueologico (por pieza)	- Solicitud dirigida a la Dirección - Comprobante de pago - Relacion de muestras considerando procedencia, peso, código de la muestra, etc)	562.00
5.22	Servicio de reproducción de documentos gráficos y artísticos, acuarelas, bocetos, fotografías, dibujo a mano alzada (por página)	- Solicitud dirigida a la Dirección - Comprobante de pago	
	a) Siglo XVI -XIX b) Siglo XX		50.00 20.00
5.23	Análisis y propuesta técnica de conservacion de restos humanos arqueologicos (osamentas, esqueletos, fardos, momias)	- Solicitud dirigida a la Dirección - Comprobante de pago	100

5.24	Conservación de restos humanos arqueológicos (osamentas, esqueletos, fardos, momias)	- Solicitud dirigida a la Dirección	Contrato
<b>MUSEO DE SITIO PACHACAMAC</b>			
5.25	Talleres: Talleres permanentes (incluye materiales)	- Comprobante de pago	80.00
5.26	Tienda de la zona arqueológica	- Según tarifario de la tienda	
5.27	Pasantías y otros servicios	- Según precio de lista	
5.28	Viajes educativos (por día) a) Viaje regular (adulto o niño) b) Viaje a pedido o especial (adulto o niño)	- Comprobante de pago según precio de lista	95.00
5.29	Cursos, seminarios, talleres y/o conferencias	- Las tarifas serán fijadas de acuerdo a la extensión de la actividad, previa aprobación.	
5.30	Venta de servicio de montaje, confección de maquetas, impresión de infografías, de exposición, imágenes digitalizadas, renovación esculturas.	- Según precio de lista	

**ANEXO 6****SERVICIOS NO PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013**

CÓDIGO	DENOMINACIÓN DEL SERVICIO	REQUISITOS	TARIFA
<b>6 PRESTACIÓN DE SERVICIOS VARIOS</b>			
<b>ÓRGANOS</b>			
<b>DIRECCIÓN REGIONAL DE CULTURA DE AMAZONAS</b>			
6.1	Uso de espacio para eventos culturales (Auditorio, patio institucional)	- Solicitud dirigida a la Dirección - Comprobante de pago	50.00
6.2	Uso de bienes muebles (por día) a) andamios (por piso) b) tabladillo	- Solicitud dirigida a la Dirección - Comprobante de pago	15.00 82.00
6.3	Uso de vestimentas (unidad por día)	- Comprobante de pago	10.00
6.4	Venta de Boletín Cultural Kuelap (edición semestral).	- Comprobante de pago	5.00
6.5	Talleres de Arte (por curso)	- Matrícula - Mensualidad	35.00 35.00
6.6	Entrega de certificado de ubicación o no ubicación de inmueble en zona monumental	- Comprobante de pago	140.00
<b>DIRECCIÓN REGIONAL DE CULTURA DE ANCASH</b>			
<b>Uso de espacio para eventos culturales</b>			



<p><b>6.7</b></p>	<p><b>Uso del teatrín</b> <b>Por día:</b> a) Para entidades públicas b) Para entidades privadas</p>	<p>- Solicitud dirigida a la Dirección - Contrato. - Comprobante de pago.</p>	<p>40.00 60.00</p>
<p><b>6.8</b></p>	<p><b>Auditorio</b> <b>Por día:</b> <b>a) Para entidades públicas</b> - Sin equipos - Con equipo de sonido - Con equipo multimedia <b>b) Para entidades públicas</b> - Sin equipos - Con equipo de sonido - Con equipo multimedia</p>	<p>- Solicitud dirigida a la Dirección - Contrato. - Garantía de 50% del total de la tarifa - Comprobante de pago.</p>	<p>60.00 85.00 110.00 120.00 145.00 170.00</p>
<p><b>6.9</b></p>	<p><b>Uso de ambientes:</b> (por mes) a) Tienda: 01, 02, 03 (mensual) b) Hall (por día) c) Cafetería (mensual) d) Parque lítico (por día)</p>	<p>- Solicitud dirigida a la Dirección - Garantía del 25% del total de la tarifa. - Contrato - Comprobante de pago</p>	<p>697.00 120.00 250.00 200.00</p>
<p><b>6.10</b></p>	<p><b>Servicio de Biblioteca:</b> - Carné de biblioteca o duplicado por un año - Consulta bibliográfica (sin carné de biblioteca)</p>	<p>- Comprobante de pago. - Documento Nacional de Identidad. - Dos fotografías tamaño carné.</p>	<p>4.00 1.00</p>
<p><b>6.11</b></p>	<p>Uso de espacio en el Museo Arqueológico de Huaráz, para servicio de "Cafetería de la Cultura" (por mes)</p>	<p>- Solicitud dirigida a la Dirección - Garantía del 25% del total de la tarifa. - Contrato - Comprobante de pago</p>	<p>420.00</p>
<p><b>6.12</b></p>	<p><b>Talleres de Arte:</b> a) Dibujo y Pintura b) Taller de quechua c) Taller de guitarra d) Marinera Norteña e) Danzas Regionales f) Taller de Ballet g) Taller de teatro - Matrícula (por cada taller) - Mensualidad (por cada taller)</p>	<p>- Solicitud dirigida a la Dirección - Comprobante de pago</p>	<p>10.00 35.00</p>
<b>DIRECCIÓN REGIONAL DE CULTURA DE APURIMAC</b>			
<p><b>6.13</b></p>	<p>Servicio de Biblioteca: Carné de biblioteca o duplicado (por un año)</p>	<p>- Comprobante de pago. - Documento Nacional de Identidad. - Dos fotografías tamaño carné.</p>	<p>3.00</p>

<b>Uso de espacios para eventos culturales</b>			
6.14	Sala de Conferencias - Casona Hacienda Illanya (por día) - Ambiente de repostería	- Comprobante de pago. - Garantía de 25% del total de la tarifa - Contrato	100.00
6.15	Sala de Exposiciones - Casona Hacienda Illanya Por evento máximo 10 días	- Comprobante de pago. - Garantía de 25% del total de la tarifa - Contrato	150.00
6.16	Espacio para eventos culturales o ceremonias (por día) - Ambiente de repostería	- Comprobante de pago. - Garantía de 25% del total de la tarifa - Contrato	100.00
6.17	- Carné de artista (02 años) - Renovación de carné de artista	- Comprobante de pago.	10.00 5.00
6.18	<b>Talleres de Arte:</b> a) Dibujo y Pintura b) Taller de guitarra c) Danzas folclóricas d) Taller de teatro e) Taller de poesía d) Baile (marinera, huayno, huaylarsh) - Matrícula (por cada taller) - Mensualidad (por cada taller)	- Comprobante de pago	       10.00 30.00
<b>DIRECCIÓN REGIONAL DE CULTURA DE AREQUIPA</b>			
6.19	<b>Uso de bienes muebles</b> (por día) a) atril (cada unidad) b) silla (cada unidad) c) podio (cada unidad)	- Carta de compromiso o convenio - Comprobante de pago	 1.00 1.00 10.00
6.20	Uso de Instrumentos Musicales para eventos culturales (por día) - Piano, contrabajo, timbales, cello, fagot	- Carta de compromiso o convenio - Comprobante de pago	 3650.00
6.21	Concierto de difusión	- Solicitud dirigida a la Dirección	Gratuito
6.22	Identificación de especímenes arqueológicos	- Solicitud dirigida a la Dirección - Listado de objetos - Comprobante de pago	  15.00
6.23	Desarchivamiento y búsqueda de expediente	- Comprobante de pago	25.00
6.24	Grabación digitalizada en CD	- Comprobante de pago	5.00
6.25	<b>Fotocopias:</b> a) Fotocopia simple de plano b/n tamaño A0 (841x1189mm) b) Fotocopia simple de plano b/n tamaño A1 (594x841mm)	- Comprobante de pago	 20.00 15.00



	c) Fotocopia simple de plano b/n tamaño A2 (420x594mm)		10.00
	d) Fotocopia simple de plano b/n tamaño A3 (297x420mm)		5.00
	e) Fotocopia simple de plano b/n tamaño B1 (707x1000mm)		18.00
	f) Fotocopia simple de plano b/n tamaño B2 (500x707mm)		12.00
	g) Fotocopia simple de plano b/n tamaño B3 (353x500mm)		10.00
	h) Fotocopia simple de plano b/n tamaño C0 (917x297mm)		25.00
	i) Fotocopia simple de plano b/n tamaño C1 (648x917mm)		16.00
	j) Fotocopia simple de plano b/n tamaño C2 (458x648mm)		12.00
	k) Fotocopia simple de plano b/n tamaño C3 (324x456mm)		10.00
	l) Fotocopia autenticada de Resolución		20.00
	m) Fotocopia de expedientes técnicos:		
	- Fotocopia de expediente b/n (por página A - 4)		1.00
	- Fotocopia de expediente color (por página A - 4)		5.00
	n) Fotocopia autenticada de documento A - 4 (no incluye resoluciones) (por página)		5.00
	ñ) Fotocopia simple A - 4 de documento que no pertenece a un expediente técnico		0.50
	o) Fotocopia autenticada de planos de archivo, que no constituyan proyectos de restauración.		15.00

<b>6.26</b>	- Resellado de plano (por unidad) - Constancia sobre Declaración de Monumentos - Listado monumento declarado de la región - Folletos	- Comprobante de pago	12.00 25.00 20.00 5.00
-------------	---	-----------------------	---------------------------------

<b>6.27</b>	Delegado Ad-Hoc Municipios (ó 0.02% del presupuesto)	- Solicitud dirigida a la Dirección - Comprobante de pago	40.00
-------------	---	--	-------

<b>6.28</b>	Certificado de monumento para deducción de impuestos	- Solicitud dirigida a la Dirección - Comprobante de pago	30.00
-------------	--	--	-------

<b>6.29</b>	Duplicado de certificado de inexistencia de restos arqueológicos-CIRA	- Solicitud dirigida a la Dirección - Comprobante de pago	10.00
-------------	---	--	-------

**DIRECCIÓN REGIONAL DE CULTURA DE AYACUCHO**

<b>6.30</b>	<b>Uso de Auditorio Pedro Gual</b> Por día Por hora Uso de patio, por día	- Solicitud dirigida a la Dirección - Garantía del 25% del total de la tarifa. - Adjuntar programa de actividades - Contrato. - Comprobante de pago	460.00 150.00 70.00
-------------	--	---	---------------------------

<b>6.31</b>	Carné para uso de la Biblioteca Faustino Sánchez Carrión Por un semestre:	- Solicitud dirigida a la Dirección - Fotografía tamaño carnet. - Comprobante de pago	5.00
-------------	--	---	------

<b>6.32</b>	Talleres de Arte: a) Dibujo y Pintura b) Teatro	- Matrícula según formato:	70.00 70.00
-------------	---	----------------------------	----------------

**DIRECCIÓN REGIONAL DE CULTURA DE CAJAMARCA**

<b>6.33</b>	Uso de ambientes para eventos culturales	- Solicitud dirigida a la Dirección	
-------------	--	-------------------------------------	--

	<b>Por día:</b>	- Garantía del 25% del total de la tarifa.	
	a) Sala de Conferencias Kazúo Terada.	- Adjuntar programa de actividades	116.00
	b) Campo Santo	- Contrato.	139.00
	c) Iglesia Belén	- Comprobante de pago.	314.00
	d) Patio principal		314.00
	e) Sala de idiomas		104.00
	f) Local para oficina (mensual):		
	- Más de 80 m <sup>2</sup>		558.00
	- Entre 60 m <sup>2</sup> y 80 m <sup>2</sup>		406.00
	- Menos de 60 m <sup>2</sup>		232.00

<b>6.34</b>	Uso de Teatro Cajamarca	- Solicitud dirigida a la Dirección	
	<b>Por día:</b>	- Garantía del 25% del total de la tarifa.	349.00
		- Contrato	
		- Comprobante de pago	

<b>6.35</b>	Uso de bienes muebles (por día):	- Solicitud dirigida a la Dirección	
	a) Andamios (cada piso)	- Comprobante de pago	12.00
	b) Sillas (cada una)		1.00
	c) Caballetes de pintura (cada uno)		3.00
	d) Paneles		1.00
	e) Equipo de sonido (por hora)		52.00

<b>6.36</b>	Talleres de Arte:	- Matrícula según formato:	
	a) Cursos vacacionales (por curso incluye matrícula)	- Comprobante de pago	50.00

**DIRECCIÓN REGIONAL DE CULTURA DEL CALLAO**

<b>6.37</b>	<b>Talleres de Arte:</b>	- Solicitud dirigida a la Dirección	
	a) Danzas	- Comprobante de pago	
	b) Música		
	c) Bijoutería		
	d) Guiado en el aspecto cultural		
	- Por curso (según programa del taller)		40.00

<b>6.38</b>	<b>Uso de bienes muebles:</b>	- Solicitud dirigida a la Dirección	1.00
	a) sillas (cada una por día)	- Comprobante de pago	1.00
	b) paneles (cada uno por día)		2.50
	c) proyector por día		5.00

<b>6.39</b>	<b>Entrega de certificados:</b>	- Solicitud dirigida a la Dirección	
	a) Certificado de condición de monumento	- Acreditación de propiedad	40.00
	b) Duplicado de Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos	- Comprobante de pago	20.00



<b>6.40</b>	Brindar asesoría técnica especializada a) Para entidades públicas y privadas	- Solicitud dirigida a la Dirección - Contrato, cinco (5) días de anticipación - Comprobante de pago	40.00
-------------	---	--	-------

<b>6.41</b>	Uso del Salon Auditorio <b>Por día:</b> a) Para entidades públicas b) Para entidades privadas	- Solicitud dirigida a la Dirección - Garantía 25% del total de la tarifa - Contrato - Comprobante de pago	60.00 118.00
-------------	--	--	-----------------

<b>6.42</b>	Relevamiento de bienes inmuebles integrantes del patrimonio histórico: a) Entidades públicas b) Entidades privadas/ particulares	- Solicitud dirigida a la Dirección - Comprobante de pago	200.00 200.00
-------------	--	--	------------------

<b>6.43</b>	Supervisión general en campo a sitios arqueológicos. (cerro culebras, cerro respiro, camino y placio oquendo, pampa de los perros, isla San lorenzo) a) Entidades públicas b) Entidades privadas/ particulares	- Solicitud dirigida a la Dirección - Justificación- cinco días anticipación - Comprobante de pago	50.00 50.00
-------------	--	--	----------------

**DIRECCIÓN REGIONAL DE CULTURA DEL HUANCVELICA**

<b>6.44</b>	Uso de Auditorio <b>Por día:</b> a) Para instituciones públicas b) Para instituciones privadas	- Solicitud dirigida a la Dirección - Garantía del 25% del total de la tarifa - Contrato. - Comprobante de pago.	58.00 116.00
-------------	---	---	-----------------

<b>6.45</b>	Uso de vestimentas: a) Por vestimenta completa b) Por parte de la vestimenta	- Documento Nacional de Identidad. - Comprobante de pago	10.00 5.00
-------------	--	---	---------------

**DIRECCIÓN REGIONAL DE CULTURA DE HUÁNUCO**

<b>6.46</b>	Talleres de Arte (por curso)	- Matrícula: - Mensualidad	10.00 40.00
-------------	---------------------------------	-------------------------------	----------------

<b>6.47</b>	Uso de bienes muebles - Sillas (cada una, por día) - Proyector de Slides (hasta 04 horas)	- Comprobante de pago	1.00 40.00
-------------	---	-----------------------	---------------

<b>6.48</b>	Uso de auditorio o sala de exposición (por día)	- Solicitud dirigida a la Dirección - Comprobante de pago	50.00
-------------	---	--	-------

<b>6.49</b>	Uso espacio de área monumental zonas arqueológicas kotosh, Huánuco Pampa Garu para escenificaciones u otras ceremonias rituales afines	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Solicitud dirigida a la Dirección</li> <li>- Plan de trabajo, guión y los materiales a emplearse con detalle de tipo y peso, tamaño</li> <li>- Contrato, a suscribir por ambas partes</li> <li>- Carta de compromiso en que el recurrente asume toda la responsabilidad comprobada de daños y perjuicios que pueda ocasionar.</li> <li>- Todo trámite se realizará con plazo mínimo de 30 días previo a la fecha requerida.</li> <li>- Comprobante de pago</li> </ul>	2500.00
-------------	--	--	---------

**DIRECCIÓN REGIONAL DE CULTURA DE ICA**

<b>6.50</b>	Fotografía especial por pieza cultural	- Comprobante de pago (Ver Anexo D)	70.00
<b>6.51</b>	Filmación profesional por pieza cultural	- Comprobante de pago (Ver Anexo D)	140.00
<b>6.52</b>	Fotografía en los ambientes y jardines exteriores ubicados dentro del complejo cultural.	- Comprobante de pago	4.00
<b>6.53</b>	Filmación profesional en los ambientes y jardines exteriores ubicados dentro de complejo cultural.	- Comprobante de pago	5.00
<b>6.54</b>	Fotocopia autenticada de documento A - 4 (por página)	- Comprobante de pago	1.00
<b>6.55</b>	Ingreso para acceder a la Torre Metálica para ver las líneas de Nasca <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Adultos</li> <li>b) Estudiantes de cualquier nivel, docentes y jubilados</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Boleto de ingreso</li> <li>- Documento que acredite</li> </ul>	2.00 1.00
<b>6.56</b>	Servicio de Guiado Grupo máximo de 12 personas	- Comprobante de pago	30.00
<b>6.57</b>	Talleres de Arte: Talleres de Arte de verano (Paquete por 4 cursos)  Talleres de Arte Especiales (por curso)	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Llenar ficha de Matrícula</li> <li>- Comprobante de pago 02 meses</li> <li>- Mensualidad</li> </ul>	100.00  35.00
<b>Uso de espacios para eventos culturales</b>			
<b>6.58</b>	Uso de auditorio (por día)	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Comprobante de pago.</li> <li>- Garantía del 30% del total de la tarifa.</li> <li>- Contrato</li> </ul>	290.00





<b>6.59</b>	Uso de espacio para venta de souvenirs (mensual)	- Comprobante de pago. - Garantía del 30% del total de la oferta en función al tiempo de duración. - Contrato	406.00
<b>6.60</b>	Servicio de Biblioteca: - Carné de biblioteca o duplicado (por un año) - Consulta bibliográfica (sin carné de Biblioteca)	- Comprobante de pago - Documento Nacional de identidad. - Dos (02) fotografías tamaño carné	4.00 1.00
<b>6.61</b>	Uso de bienes muebles - Sillas (cada una, por día)	- Comprobante de pago	1.00
<b>DIRECCIÓN REGIONAL DE CULTURA DE JUNÍN</b>			
<b>6.62</b>	Carnetización de artistas (02 años)	- Comprobante de pago	40.00
<b>6.63</b>	Renovación de carnet de artistas (02 años)	- Comprobante de pago	30.00
<b>6.64</b>	Presentación del Grupo Teatral de la Dirección Regional de Cultura Junín. Entidades Privadas Entidades Públicas	- Solicitud dirigida a la Dirección - Comprobante de pago	150.00 100.00
<b>6.65</b>	Presentación del Elenco de Danzas de la Dirección Regional de Cultura de Junín Entidades Privadas Entidades Públicas	- Solicitud dirigida a la Dirección - Comprobante de pago	150.00 100.00
<b>6.66</b>	Servicio de fotocopiado	- Comprobante de pago	0.10
<b>6.67</b>	Fotocopia autenticada	- Comprobante de pago	1.00
<b>6.68</b>	Copia de planos	- Comprobante de pago	10.00
<b>6.69</b>	Uso de Auditorio	- Comprobante de pago	60.00
<b>6.70</b>	Uso de sillas c/u	- Comprobante de pago	1.00
<b>6.71</b>	Uso del frontis del local institucional	- Comprobante de pago	20.00
<b>6.72</b>	Uso del Patio del local institucional	- Comprobante de pago	50.00
<b>6.73</b>	Anuncio Publicitario Temporal	- solicitud dirigida a la Dirección - Diseño de anuncio - Comprobante de pago	40.00
<b>6.74</b>	Realización de Concurso de Huaylarsh a) Adultos b) Niños	- Boleto de ingreso	5.00 1.00
<b>6.75</b>	Proyección de Películas a) Adultos y jóvenes b) Niños	- Boleto de ingreso	2.00 1.00

6.76	Realización de Talleres en la DRC JUNÍN:	- Comprobante de pago	
	a) Matrícula		10.00
	b) Por 1 curso		50.00
	c) Por 2 cursos		80.00
	b) Por 3 cursos		120.00
6.77	Realización de Talleres en el Museo de Wariwilka	- Comprobante de pago	
	a) Matrícula		10.00
	b) Por curso		20.00
6.78	Realización de Talleres en el Museo Regional de Arqueología - Chupaca	- Comprobante de pago	
	a) Matrícula		10.00
	b) Por curso		20.00
6.79	Venta de postales relacionadas con el patrimonio cultural	- Comprobante de pago	1.00
	Venta de folletería relacionadas con el patrimonio cultural		2.00
	Venta de boletines culturales		3.00
6.80	Custodia de material cultural	- Comprobante de pago	
	<b>Nota.</b> Costo de la custodia, el dos por ciento (2%) del valor del bien cultural		

**DIRECCIÓN REGIONAL DE CULTURA DE LA LIBERTAD**

6.81	Uso de espacio para venta de artesanía en la Huaca Arco Iris (pago mensual)	- Solicitud dirigida a la Dirección	280.00	
		- Comprobante de pago		
		- Garantía del 30% del total de la oferta en función al tiempo de duración.		
		- Contrato		
6.82	Uso de espacio para venta de artesanía en el Palacio Tschudi (pago mensual)	- Solicitud dirigida a la Dirección	464.00	
		- Comprobante de pago		
		- Garantía del 30% del total de la oferta en función al tiempo de duración.		
		- Contrato		
6.83	Uso de espacio para cafetería en palacio tschudi (pago mensual)	- Solicitud dirigida a la Dirección	600.00	
		- Comprobante de pago		
		- Garantía del 30% del total de la oferta en función al tiempo de duración.		
		- Contrato		
6.84	Uso de Teatrín  <b>Por día:</b> Capacidad 120 personas	- Solicitud dirigida a la Dirección		
		- Garantía del 30% del total de la tarifa.		
		- Contrato		
		- Comprobante de pago.		140.00
		a) Para entidades públicas		
b) Para entidades privadas		350.00		



<b>6.85</b>	Uso de Sala de Exposición "José Sabogal" (Por semana, incluido los días de montaje y desmontaje)	- Solicitud dirigida a la Dirección - Comprobante de pago - Garantía del 30% del total de la oferta en función al tiempo de duración. - Contrato	300.00
<b>6.86</b>	Uso de auditorio <b>Por día:</b> Capacidad de 90 a 100 personas a) Para entidades públicas b) Para entidades privadas	- Solicitud dirigida a la Dirección - Garantía del 30% del total de la tarifa. - Contrato - Comprobante de pago.	260.00 520.00
<b>6.87</b>	Uso de áreas libres del complejo arqueológico chan chan: <b>Por día:</b> a) Eventos y/o espectáculos comerciales b) Eventos y/o espectáculos no comerciales	- Solicitud dirigida a la Dirección - Garantía del 30% del total de la tarifa. - Contrato - Comprobante de pago.	5000.00 1000.00
<b>6.88</b>	Función del Coro de Cámara, a solicitud de parte (por función)	- Comprobante de pago. - Carta de compromiso o convenio	406.00
<b>6.89</b>	Análisis de extracto pictórico	- Comprobante de pago.	40.00
<b>6.90</b>	Análisis estratigráfico	- Comprobante de pago.	40.00
<b>6.91</b>	<b>Talleres de Arte:</b> Inscripción Talleres de Verano (por curso) Talleres Especiales (por curso)	- Solicitud dirigida a la Dirección - Comprobante de pago	10.00 100.00 130.00
<b>DIRECCIÓN REGIONAL DE CULTURA DE LAMBAYEQUE</b>			
<b>6.92</b>	Talleres de Arte (por curso)	- Matrícula - Mensualidad	10.00 60.00
<b>6.93</b>	Constancia de estudios (Talleres)	- Comprobante de pago - Certificado de notas.	15.00
<b>6.94</b>	Uso de auditorio Capacidad máxima 70 personas Sin equipamiento por hora Con equipamiento por hora: (sillas, sonido, proyector, ecran, mesa, internet)	- Solicitud dirigida a la Dirección - Comprobante de pago.	60.00 150.00
<b>6.95</b>	Uso de sala alternativa interna (sala escénica) Capacidad máxima 150 personas <b>Lapso de tiempo de 8.30 am a 6.00 pm</b> Sin equipamiento por hora	- Solicitud dirigida a la Dirección - Comprobante de pago	60.00

	Con equipamiento por hora: (sillas, sonido, atril, micrófono)		190.00
	<b>Lapso de tiempo de 6.00 pm a 10.00 pm</b>		
	Sin equipamiento por hora		80.00
	Con equipamiento por hora: (sillas, sonido, atril, micrófono)		210.00

<b>6.96</b>	Uso de sala alternativa externa Capacidad máxima 100 personas Sin equipamiento por hora Con equipamiento por hora: (sillas, sonido, proyector, ecran, mesa, internet)	- Solicitud dirigida a la Dirección - Comprobante de pago.	60.00 160.00
-------------	--	---	-----------------

<b>6.97</b>	Uso de aulas (por hora)	- Comprobante de pago	30.00
-------------	----------------------------	-----------------------	-------

<b>6.98</b>	Uso de muebles por evento (por día)	-	
	a) Silla (cada una)	- Comprobante de pago	1.00
	b) Caballetes (cada uno)		1.00
	c) Uso de proyector con ecran (por hora)		50.00
	d) Uso de sonido incluye 03 micrófonos (po hora)		30.00

<b>6.99</b>	Fotocopias:	-	
	a) Fotocopia simple de Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos y de Patrimonio Cultural	- Comprobante de pago	15.00
	b) Fotocopia simple de documento técnico (por carilla)		1.00
	c) Fotocopia autenticada de documento técnico (por carilla)		2.00

**PROYECTO ESPECIAL NAYLAMP LAMBAYEQUE****Uso de Espacios:**

	<b>Museo Tumbas Reales de Sipan</b>		
<b>6.100</b>	<b>Auditorium "Susana Meneses" - del Museo Tumbas Reales de Sipan:</b> - Área de 150 m2, capacidad total 120 personas, 92 butacas (tipo carpeta) - Aire acondicionado, ecran fijo, luces, cabina de control, equipo de sonido básico - Mesa de expositores y pódium, micrófonos de pedestal e inalámbrico, (01) micrófono de pedestal y (01) inalámbrico, euqipo de proyección. - Servicios higiénicos (H/M) - No incluye parqueo <b>Por 04 horas como máximo</b> <b>Por día (9 horas hasta 18 horas)</b> <b>A partir del 4° al 7° día</b> <b>A partir del 8° al 15° día</b> <b>A partir del 16° día en adelante</b>	- Solicitud dirigida a la Dirección - Garantía, 25% del monto total del contrato - Comprobante de pago (hasta 48 horas del evento) - Sujetarse a las condiciones. Ver Anexo E	600.00 1600.00 1200.00 1100.00 900.00
<b>6.101</b>	<b>Tienda en el Museo Tumbas Reales de Sipan</b> <b>Por mes</b> - Área de 55 m2 - Incluye consumo de energía eléctrica - Servicios higiénicos H/M (interior)	- Solicitud dirigida a la Dirección - Garantía, 35% del monto total del contrato - Comprobante de pago - Contrato	1500.00
<b>6.102</b>	<b>Cafetería en el Museo Tumbas Reales de Sipan</b> <b>Por mes</b> - Área de 70 m2	- Solicitud dirigida a la Dirección - Garantía, 35% del monto total del contrato	1500.00



	- Incluye consumo de energía eléctrica	- Comprobante de pago - Contrato	
<b>6.103</b>	<b>Plaza Hundida - Frontis del Museo Tumbas Reales de Sipan</b> - Eventos Culturales - por día (ingreso gratuito)  - Eventos No Culturales - por día - Mega Eventos - por día (igresado pagado) <b>El área libre comprende:</b> - Área de 735 m2 - No incluye consumo de energía eléctrica, parqueo, ni otros servicios - Incluye servicios higiénicos del Museo  - Se considera tres días para montaje y un día para desmontaje - Mega eventos se considera cinco días para montaje y dos días para desmontaje - Incluye área para estardo	- - Solicitud dirigida a la Dirección - Garantía, 25% del monto total del contrato - Autorizaciones administrativas u municipios (APDAYC, Gobernación, etc)  - En caso de personas jurídicas, acreditar la representación con vigencia de poder con antigüedad no mayor de 2 meses - Contrato, Convenio o Acta de Acuerdo - Comprobante de pago	3000.00  6000.00 12000.00
<b>6.104</b>	<b>Plaza Ceremonial Mochica - Museo Tumbas Reales de Sipan</b> - Eventos Culturales - por día  - Eventos No Culturales - por día <b>El área libre comprende:</b> - Área de 625 m2 - No incluye consumo de energía eléctrica, parqueo, ni otros servicios - Incluye servicios higiénicos del Museo - Se considera tres días para montaje y un día para desmontaje	- - Solicitud dirigida a la Dirección - Garantía, 25% del monto total del contrato - Autorizaciones administrativas u municipios (APDAYC, Gobernación, etc)  - En caso de personas jurídicas, acreditar la representación con vigencia de poder con antigüedad no mayor de 2 meses - Contrato, Convenio o Acta de Acuerdo - Comprobante de pago	1800.00  4200.00
<b>6.105</b>	<b>Explanada Central de Eventos - Museo Tumbas Reales de Sipan (Parte posterior)</b> - Eventos Culturales - por día (ingreso gratuito) - Eventos No Culturales - por día - Mega Eventos - por día (igresado pagado) <b>El área libre comprende:</b> - Área de 735 m2 - No incluye consumo de energía eléctrica, parqueo, ni otros servicios - Incluye servicios higiénicos del Museo - Se considera tres días para montaje y un día para desmontaje - Mega eventos se considera cinco días para montaje y dos días para desmontaje	- - Solicitud dirigida a la Dirección - Garantía, 25% del monto total del contrato - Autorizaciones administrativas u municipios (APDAYC, Gobernación, etc)  - En caso de personas jurídicas, acreditar la representación con vigencia de poder con antigüedad no mayor de 2 meses - Contrato, Convenio o Acta de Acuerdo - Comprobante de pago	3000.00  5500.00 15000.00
<b>6.106</b>	<b>Aldea Artesanal Mochica - Museo Tumbas Reales de Sipan</b> - Área de 2100 m2 que incluye: (por día)  * Ambiente 1: Zona central de las aldeas - Área de 320 m2 (por día) * Ambiente 2: 02 módulos artesanales - Área de 25.45 m2 c/u (por día) * Ambiente 2: 02 módulos artesanales - Área de 70 m2 c/u (por día) * Ambiente 2: 02 módulos artesanales - Área de 150 m2 c/u (por día) * Ambiente 1: módulo para cocina y cpmedor - Área de 105 m2 (por día) - No incluye consumo de energía eléctrica, parqueo, ni otros servicios - Incluye servicios higiénicos del Museo	- - Solicitud dirigida a la Dirección - Garantía, 25% del monto total del contrato - Autorizaciones administrativas u municipios (APDAYC, Gobernación, etc)  - En caso de personas jurídicas, acreditar la representación con vigencia de poder con antigüedad no mayor de 2 meses - Contrato, Convenio o Acta de Acuerdo	2000.00  1000.00 250.00 350.00 500.00 750.00

	<b>A partir del 4° al 7° día</b>	- Comprobante de pago	1800.00
	<b>A partir del 8° al 15° día</b>		1600.00
	<b>A partir del 16° día en adelante</b>		1400.00

<b>6.107</b>	<b>Bosque de Algarrobos</b>  - Eventos Culturales - por día (ingreso gratuito) - Eventos No Culturales - por día <b>El área libre comprende:</b> - Capacidad máxima: 30 x 30 = 900 m2 - No incluye consumo de energía eléctrica, parqueo, ni otros servicios - Incluye servicios higiénicos del Museo  - Se considera tres días para montaje y un día para desmontaje	- Solicitud dirigida a la Dirección - Garantía, 25% del monto total del contrato - Autorizaciones administrativas u municipios (APDAYC, Gobernación, etc)  - En caso de personas jurídicas, acreditar la representación con vigencia de poder con antigüedad no mayor de 2 meses - Contrato, Convenio o Acta de Acuerdo - Comprobante de pago	300.00  500.00
--------------	--	---	----------------------

<b>6.108</b>	Parqueo - Museo Tumbas Reales de Sipan	- Comprobante de pago	2.00
--------------	--	-----------------------	------

**DIRECCIÓN REGIONAL DE CULTURA DE LORETO**

<b>6.109</b>	Uso de Sala: (capacidad de 50 personas) a) Sin equipamiento por día b) Sin equipamiento: por 01 (una) semana c) Con sillas y equipo: proyector, sonido, ecran. mesa para conferencia por día. d) Con sillas y equipo: proyector, sonido, ecran. mesa para conferencia por 01 (una) semana.	- Solicitud dirigida a la Dirección - Contrato - Comprobante de pago	25.00 100.00 80.00 300.00
--------------	--	--	------------------------------------

<b>6.110</b>	Uso de Sillas a) Uso de sillas cada una, por día	- Solicitud dirigida a la Dirección - Comprobante de pago	1.00
--------------	---	--	------

<b>6.111</b>	Festival de Danzas Folklóricas: Piecitos Danzarines a) Adultos b) Estudiantes c) Escolares	- Comprobante de pago	1.00 0.50 0.50
--------------	---	-----------------------	----------------------

<b>6.112</b>	Talleres de Arte: a) Talleres Culturales mensual b) Talleres de verano (vacaciones útiles) por cada curso y por ciclo	- Matrícula:	50.00 70.00
--------------	---	--------------	----------------

**DIRECCIÓN REGIONAL DE CULTURA DE MOQUEGUA**

<b>6.113</b>	Desarchivamiento y búsqueda de expediente	- Comprobante de pago	25.00
--------------	---	-----------------------	-------

**DIRECCIÓN REGIONAL DE CULTURA DE PIURA**

<b>6.114</b>	Uso del Teatro "MANUEL VEGAS CASTILLO"  (por día) a) Centros de educación estatal de todos los niveles. b) Centros de educación particular de todos los niveles. c) Grupos artísticos, asociaciones culturales sin fines de lucro d) Instituciones sociales y religiosas afines e) Personas naturales y empresas privadas de cualquier naturaleza f) Si existe convenio con cualquiera de las instituciones mencionadas.	- Solicitud dirigida a la Dirección - Garantía del 25% del total de la tarifa. - Contrato - Comprobante de pago	523.00 627.00 488.00 697.00 871.00 418.00
--------------	--	--	--

<b>6.115</b>	Serie de postales patrimonio cultural de Piura venta de postales relacionadas con el patrimonio cultural de Piura, (por unidad)	- Comprobante de pago	1.00
--------------	---	-----------------------	------



6.116	Talleres de Arte	- Matrícula:	10.00
	a) Talleres de Verano (por curso)	- Mensualidad	40.00
	b) Talleres Especiales (por curso)		50.00

**DIRECCIÓN REGIONAL DE CULTURA DE PUNO**

6.117	Verificación de sitio inmueble de zonas monumentales dentro de la ciudad	- Comprobante de pago	35.00
6.118	Verificación de sitio inmueble de zonas monumentales fuera de la ciudad	- Comprobante de pago	70.00
6.119	Uso de sala de exposición por día	- Comprobante de pago	100.00
6.120	Uso de sillas (cada una)	- Comprobante de pago	1.00
6.121	Fotocopia de documento técnico en A-4 (por carilla)	- Comprobante de pago	1.00
6.122	Fotocopia de documento técnico en A-3 (planos)	- Comprobante de pago	10.00

**DIRECCIÓN REGIONAL DE CULTURA DE TACNA**

6.123	<b>Uso de auditorio:</b>	- Solicitud dirigida a la Dirección	
	a) Por hora	- Comprobante de pago	23.00
	b) Por día		80.00
	<b>Uso de ambientes:</b>		
	a) Por hora		40.00
6.124	Servicio de biblioteca:	- Solicitud dirigida a la Dirección	
	a) Carnet de biblioteca original y/o duplicado (por un año)	- Dos (02) fotografías tamaño carné	4.00
	b) Consulta de bibliografía, periódicos y/o en centro de cómputo (sin carné)	- Comprobante de pago:	1.00
6.125	Fotocopia autenticada de planos de archivo y fichas de monumentos históricos y arqueológicos	- Documento que acredite	1.00
	a) Formato A4		5.00
	b) Formato A1		28.00
6.126	Servicio de cochera:		
	a) Por hora	- Comprobante de pago	1.50
	c) Fichas de información básica de inmuebles		20.00
6.127	Constancia de no ser Monumento Histórico	- Comprobante de pago	17.00

**DIRECCIÓN REGIONAL DE CULTURA DE TUMBES**

6.128	Uso de espacio para exposiciones de artes plásticas	- Solicitud dirigida a la Dirección Regional	
	Por día	- Garantía del 50% del total de la oferta	
	a) Primer nivel 47.64 metroa cuadrados	- Comprobante de pago	15.00
6.129	Uso de auditorio	- Solicitud dirigida a la Dirección Regional	10.00

	Capacidad máxima 62 personas Por día: Para instituciones particulares Para instituciones estatales Equipamiento: Cañon multimedia, ecran (por Hora)	- Garantía del 30% del total de la oferta - Comprobante de pago	100.00 50.00 30.00
6.130	Uso de cafetería Mensual	- Solicitud dirigida a la Dirección Regional - Garantía del 100% del total de la oferta - Comprobante de pago	350.00
6.131	Fotocopia de plano de archivo de trámite CIRA Por plano	- Solicitud dirigida a la Dirección Regional - Comprobante de pago	20.00
6.132	<b>Talleres de arte:</b> a) Dibujo y Pintura b) Taller de guitarra c) Taller de marinera d) Taller de tondero e) Taller de vals f) Taller de piano electrónico g) Taller de cajón criollo h) Taller de teatro - Matrícula (por cada taller) - Mensualidad (por cada taller)	- Solicitud dirigida a la Dirección Regional - Comprobante de pago	10.00 40.00

**ANEXO 7****USO DE ESPACIOS DISPONIBLES EN LOS MUSEOS Y MUSEOS DE SITIO DEL MINISTERIO DE CULTURA - EJERCICIO FISCAL 2013**

CÓDIGO	DENOMINACIÓN DEL SERVICIO	REQUISITOS	TARIFA
	<b>OFICINA DE COMUNICACIÓN E IMAGEN INSTITUCIONAL</b>		
<b>7</b>	<b>AUDITORIOS:</b>		
7.1	<b>AUDITORIO LOS INCAS</b> <b>Por día:</b> Capacidad: 717 personas, (capacidad total: 573 platea, 103 mezanine, 41 galería), aire acondicionado - ecran fijo, luces básicas - equipo de sonido básico, foyer, sistema contra incendios, servicios higiénicos. <b>A partir del 4° al 7° día</b> <b>A partir del 8° al 15° día</b> <b>A partir del 16° día en adelante</b>	- Solicitud dirigida a la Dirección - Garantía, 25% del monto total del contrato - Comprobante de pago (hasta 48 horas del evento) - Sujetarse a las condiciones. Ver Anexo E	5380.00 4035.00 3766.00 2690.00
7.2	<b>AUDITORIO N° 1</b> <b>Por día:</b> Capacidad: 95 personas (platea), aire acondicionado, butacas fijas, camerinos, podium, cabinas para sonido (02), foyer, servicios higiénicos <b>A partir del 4° al 7° día</b> <b>A partir del 8° al 15° día</b> <b>A partir del 16° día en adelante</b>	- Solicitud dirigida a la Dirección - Garantía, 25% del monto total del contrato - Comprobante de pago (hasta 48 horas del evento) - Sujetarse a las condiciones. Ver Anexo E	1720.00 1290.00 1204.00 860.00
7.3	<b>AUDITORIO N° 2</b>	- Solicitud dirigida a la Dirección	





	<p><b>Por día:</b></p> <p>Capacidad: 50 personas, cabinas, podium, servicios higiénicos</p> <p><b>A partir del 16° día en adelante</b></p>	<p>- Garantía, 25% del monto total del contrato</p> <p>- Comprobante de pago (hasta 48 horas del evento)</p> <p>- Sujetarse a las condiciones. Ver Anexo E</p>	<p>507.00</p> <p>380.00</p>
<b>7.4</b>	<p><b>AUDITORIO N° 3</b></p> <p><b>Por día:</b></p> <p>Capacidad: 20 personas (solo el espacio)</p> <p><b>A partir del 16° día en adelante</b></p>	<p>- Solicitud dirigida a la Dirección</p> <p>- Garantía, 25% del monto total del contrato</p> <p>- Comprobante de pago (hasta 48 horas del evento)</p> <p>- Sujetarse a las condiciones. Ver Anexo E</p>	<p>305.00</p> <p>229.00</p>
<b>7.5</b>	<p><b>AUDITORIO N° 4</b></p> <p><b>Por día:</b></p> <p>Capacidad: 20 personas (solo espacio)</p> <p><b>A partir del 16° día en adelante</b></p>	<p>- Solicitud dirigida a la Dirección</p> <p>- Garantía, 25% del monto total del contrato</p> <p>- Comprobante de pago (hasta 48 horas del evento)</p> <p>- Sujetarse a las condiciones. Ver Anexo E</p>	<p>305.00</p> <p>229.00</p>
<b>PATIOS</b>			
<b>7.6</b>	<p><b>PATIO DE LAS ARTES</b></p> <p><b>Por día:</b></p> <p>Capacidad: 400 personas de pie (solo espacio)</p> <p><b>A partir del 4° al 7° día</b></p> <p><b>A partir del 8° al 15° día</b></p> <p><b>A partir del 16° día en adelante</b></p>	<p>- Solicitud dirigida a la Dirección</p> <p>- Garantía, 25% del monto total del contrato</p> <p>- Comprobante de pago (hasta 48 horas del evento)</p> <p>- Sujetarse a las condiciones. Ver Anexo E</p>	<p>3765.00</p> <p>2824.00</p> <p>2636.00</p> <p>1883.00</p>
<b>SALAS</b>			
<b>7.7</b>	<p><b>SALA A (EX-NASCA)</b></p> <p><b>Por día:</b></p> <p>Capacidad: 650 personas (tipo auditorio), aire acondicionado, depósito (02), sistema contra incendios, cabinas de traducción (05), foyer, servicios higiénicos</p> <p><b>A partir del 4° al 7° día</b></p> <p><b>A partir del 8° al 15° día</b></p> <p><b>A partir del 16° día en adelante</b></p>	<p>- Solicitud dirigida a la Dirección</p> <p>- Garantía, 25% del monto total del contrato</p> <p>- Comprobante de pago (hasta 48 horas del evento)</p> <p>- Sujetarse a las condiciones. Ver Anexo E</p>	<p>4500.00</p> <p>3375.00</p> <p>3150.00</p> <p>2250.00</p>
<b>7.8</b>	<p><b>SALA B (EX-MOCHICA-CHIMÚ)</b></p> <p><b>Por día:</b></p> <p>Capacidad 220 personas (tipo auditorio), aire acondicionado, sistema contra incendios, cabinas de traducción (07), foyer, servicios higiénicos</p> <p><b>A partir del 4° al 7° día</b></p> <p><b>A partir del 8° al 15° día</b></p> <p><b>A partir del 16° día en adelante</b></p>	<p>- Solicitud dirigida a la Dirección</p> <p>- Garantía, 25% del monto total del contrato</p> <p>- Comprobante de pago (hasta 48 horas del evento)</p> <p>- Sujetarse a las condiciones. Ver Anexo E</p>	<p>4000.00</p> <p>3000.00</p> <p>2800.00</p> <p>2000.00</p>
<b>7.9</b>	<p><b>SALA C (EX-WARI)</b></p> <p><b>Por día:</b></p> <p>Capacidad 20 personas (tipo auditorio), aire acondicionado, sistema contra incendios, sala de apoyo para atención, servicios higiénicos</p> <p><b>A partir del 4° al 7° día</b></p> <p><b>A partir del 8° al 15° día</b></p>	<p>- Solicitud dirigida a la Dirección</p> <p>- Garantía, 25% del monto total del contrato</p> <p>- Comprobante de pago (hasta 48 horas del evento)</p> <p>- Sujetarse a las condiciones. Ver Anexo E</p>	<p>675.00</p> <p>450.00</p> <p>420.00</p>

	A partir del 16° día en adelante		300.00
7.10	<b>SALA D (EX-PARACAS)</b> <b>Por día:</b> Capacidad 110 personas (tipo auditorio), aire acondicionado, sistema contra incendios, cabinas de traducción (05), servicios higiénicos <b>A partir del 4° al 7° día</b> <b>A partir del 8° al 15° día</b> <b>A partir del 16° día en adelante</b>	- Solicitud dirigida a la Dirección - Garantía, 25% del monto total del contrato - Comprobante de pago (hasta 48 horas del evento) - Sujetarse a las condiciones. Ver Anexo E	2500.00  1875.00 1750.00 1250.00
7.11	<b>SALA E (EX-CEREMONIAS)</b> <b>Por día:</b> Capacidad 1000 personas (tipo auditorio), aire acondicionado, sistema contra incendios, sala de apoyo para atención, servicios higiénicos <b>A partir del 4° al 7° día</b> <b>A partir del 8° al 15° día</b> <b>A partir del 16° día en adelante</b>	- Solicitud dirigida a la Dirección - Garantía, 25% del monto total del contrato - Comprobante de pago (hasta 48 horas del evento) - Sujetarse a las condiciones. Ver Anexo E	9000.00  6750.00 6300.00 4500.00
7.12	<b>SALA F (ANEXO A SALA E)</b> <b>Por día:</b> Capacidad 25 personas (tipo auditorio), aire acondicionado, sistema contra incendios, sala de apoyo para atención, servicios higiénicos <b>A partir del 4° al 7° día</b> <b>A partir del 8° al 15° día</b> <b>A partir del 16° día en adelante</b>	- Solicitud dirigida a la Dirección - Garantía, 25% del monto total del contrato - Comprobante de pago (hasta 48 horas del evento) - Sujetarse a las condiciones. Ver Anexo E	1350.00  450.00 420.00 300.00

**MUSEO NACIONAL DE ARQUEOLOGÍA, ANTROPOLOGÍA E HISTORIA DEL PERÚ**
**AUDITORIOS:**

7.13	<b>AUDITORIO (por día)</b> Capacidad: 200 personas Micrófono de pie, micrófonos de mesa, micrófonos inalámbricos Equipo multimedia, ecran, podium, extintores Luces básicas y equipo de sonido básico	- Solicitud dirigida a la Dirección - Garantía, 25% del monto total del contrato - Comprobante de pago (hasta 48 horas del evento) - Sujetarse a las condiciones. Ver Anexo E	800.00
7.14	<b>CASONA BOLÍVAR</b> Sesión de fotos capacidad: 115 personas	- Solicitud dirigida a la Dirección - Garantía, 25% del monto total del contrato - Comprobante de pago (hasta 48 horas del evento) - Sujetarse a las condiciones. Ver Anexo E	800.00

**JARDINES:**

7.15	<b>JARDÍN A (por día)</b> capacidad: 300 personas (tipo auditorio) Incluye extintores	- Solicitud dirigida a la Dirección - Comprobante de pago	3600.00
7.16	<b>JARDÍN B (por día)</b> capacidad: 100 personas (tipo auditorio) Incluye extintores	- Solicitud dirigida a la Dirección - Comprobante de pago	1800.00
7.17	<b>HUERTA (por día)</b> capacidad: 60 personas Incluye extintores	- Solicitud dirigida a la Dirección - Comprobante de pago	500.00



**SALAS:**

<b>7.18</b>	<b>Sala Macho y Patio (por día)</b> capacidad : 200 personas  Micrófono de pie, micrófonos de mesa, micrófonos inalámbricos Equipo multimedia, ecran, podium, extintores Luces básicas y equipo de sonido básico	- Solicitud dirigida a la Dirección - Garantía, 25% del monto total del contrato - Comprobante de pago (hasta 48 horas del evento) - Sujetarse a las condiciones. Ver Anexo E	1000.00
<b>7.19</b>	<b>Sala Temporal A (por día)</b> capacidad: 27 personas Incluye extintores	- Solicitud dirigida a la Dirección - Comprobante de pago	400.00
<b>7.20</b>	<b>Sala Temporal B (por día)</b> capacidad: 19 personas Incluye extintores	- Solicitud dirigida a la Dirección - Comprobante de pago	400.00
<b>7.21</b>	<b>Uso de espacios para venta de souvenirs</b> - Sector Arqueología, área de 60 m <sup>2</sup> , mensual - Sector Historia, área de 10 m <sup>2</sup> , mensual	- Solicitud dirigida a la Dirección - Contrato - Comprobante de pago	1500.00 600.00

**ZONA ARQUEOLÓGICA Y MUSEO DE SITIO DE PACHACAMAC**

<b>7.22</b>	Uso de Auditorio <b>Por día</b>	- Solicitud dirigida a la Dirección - Garantía, 25% del monto total del contrato - Comprobante de pago (hasta 48 horas del evento) - Sujetarse a las condiciones. Ver Anexo E	1500.00
<b>7.23</b>	Uso de estacionamiento Pirámide con rampa N° 1 <b>Por día</b> Área 1260 m <sup>2</sup> Capacidad 200 personas	- Solicitud dirigida a la Dirección - Garantía, 25% del monto total del contrato - Comprobante de pago (hasta 48 horas del evento) - Sujetarse a las condiciones. Ver Anexo E	4000.00
<b>7.24</b>	Uso de estacionamiento de Conjunto de adobitos Lima <b>Por día</b> Área 1500 m <sup>2</sup> Capacidad 250 personas	- Solicitud dirigida a la Dirección - Garantía, 25% del monto total del contrato - Comprobante de pago (hasta 48 horas del evento) - Sujetarse a las condiciones. Ver Anexo E	4000.00
<b>7.25</b>	Uso de zona de ofrendas <b>Por día</b> Área 320 m <sup>2</sup> Capacidad 80 personas	- Solicitud dirigida a la Dirección - Garantía, 25% del monto total del contrato - Comprobante de pago (hasta 48 horas del evento) - Sujetarse a las condiciones. Ver Anexo E	1000.00

**ZONA ARQUEOLÓGICA Y MUSEO DE SITIO HUALLAMARCA**

<b>7.26</b>	Uso de Jardín Principal y Jardín Salamanca (por día) Área: 753.75 m <sup>2</sup> Capacidad: 300 personas	- Solicitud dirigida a la Dirección - Garantía, 25% del monto total del contrato - Comprobante de pago (hasta 48 horas del evento) - Sujetarse a las condiciones. Ver Anexo E	7000.00
<b>7.27</b>	Uso de zona de ofrendas (por hora)	- Solicitud dirigida a la Dirección - Garantía, 25% del monto total del contrato	300.00

	Área: 300 m2 Capacidad 50 personas	- Comprobante de pago (hasta 48 horas del evento) - Sujetarse a las condiciones. Ver Anexo E	
<b>CASA DE LA GASTRONOMÍA PERUANA</b>			
<b>7.28</b>	<b>Auditorio</b> <b>Por día</b> - Capacidad 40 personas - Ecran Fijo - luces básicas - Servicios higiénicos <b>A partir del 4º al 7º día</b> <b>A partir del 8º al 15º día</b> <b>A partir del 16º en adelante</b>	- Solicitud dirigida a la Dirección - Garantía, 25% del monto total del contrato - Comprobante de pago (hasta 48 horas del evento) - Sujetarse a las condiciones. Ver Anexo E	500.00    375.00 350.00 250.00
<b>7.29</b>	<b>Patio de Vianderas</b> <b>Por día</b> - Capacidad 150 personas - Luces básicas - Servicios higiénicos <b>A partir del 4º al 7º día</b> <b>A partir del 8º al 15º día</b> <b>A partir del 16º en adelante</b>	- Solicitud dirigida a la Dirección - Garantía, 25% del monto total del contrato - Comprobante de pago (hasta 48 horas del evento) - Sujetarse a las condiciones. Ver Anexo E	1400.00   1050.00 980.00 700.00
<b>7.30</b>	<b>Patio de Zaguán</b> <b>Por día</b> - Capacidad 700 personas - Luces básicas - Servicios higiénicos <b>A partir del 4º al 7º día</b> <b>A partir del 8º al 15º día</b> <b>A partir del 16º en adelante</b>	- Solicitud dirigida a la Dirección - Garantía, 25% del monto total del contrato - Comprobante de pago (hasta 48 horas del evento) - Sujetarse a las condiciones. Ver Anexo E	700.00   525.00 490.00 350.00
<b>MUSEOS DE SITIO Y SITIOS ARQUEOLÓGICOS</b>			
<b>7.31</b>	<b>ESPACIO:</b> a) Zona adyacente a Patrimonio Cultural (por día) cada/m2 b) Zona no adyacente a Patrimonio Cultural (por día) cada/m2	- Solicitud dirigida a la Dirección - Contrato - Comprobante de pago	15.00 10.00

**Nota:** Condiciones para uso de los auditorios, jardines y salas:

Las condiciones de uso de espacios están establecidos en el anexo "E" de este documento según Directiva N° 003-2011-MC "Procedimientos para el uso de espacios disponibles en los Museos y Sitio Arqueológicos del Ministerio de Cultura", aprobada mediante Resolución Ministerial N° 130-2011-MC

#### ANEXO E

#### CONDICIONES PARA USO DE LOS ESPACIOS:

Para poder utilizar los espacios de los museos y sitios arqueológicos que administra el Ministerio de Cultura en la ciudad de Lima es necesario presentar:

1) Solicitud para el uso del espacio, indicando:

- Fecha y características del evento.
- Cantidad de personas que asistirán.
- Ambientes que desean hacer uso.
- Datos completos de la persona de contacto.

En el caso de espacios del Museo de la Nación, la información será enviada por mesa de partes del Ministerio de Cultura, sin perjuicio de su remisión adicional al correo electrónico: [www.mcultura.gob.pe](http://www.mcultura.gob.pe). En el caso de espacios de otros museos o sitios arqueológicos, serán presentados en el museo o sitio correspondiente, sin perjuicio de su remisión por correo electrónico de dicho museo o sitio.

2) Datos complementarios de la persona o institución que suscribirá el contrato, para el uso del espacio.

Persona natural

- Copia del DNI, dirección, RUC, profesión u ocupación

Persona jurídica

- Datos completos del solicitante, RUC, registro en SUNAT, copia simple del DNI del representante legal, documento que lo acredite como tal (vigencia de poder en el caso de empresas u otro documento público en el caso de entidades públicas).
- Descripción, características y breve resumen de la misión y visión de la institución solicitante.

3) Información sobre el evento

- Objetivo, naturaleza y fines del evento.
- Cronograma de ejecución y responsable de la coordinación general y seguridad.
- Planos con ubicación de extintores adicionales (zona del catering o stands).
- Medidas de seguridad y evacuación en caso de ser necesario.
- Lista de personal de seguridad que se encargará del evento indicando un representante que coordinará con el área de seguridad del museo o sitio correspondiente.
- Ubicación de atención médica mientras dure el evento (ambulancia y/o zona de atención si el evento supera las 100 personas).
- Esta información debe ser coordinada con la Oficina de Operaciones del Ministerio en el caso de la sede central o con la persona encargada del evento en el museo o sitio.
- Listado de los equipos que deseen ingresar (computadoras, proyectores, televisores, etc).
- Listado de las personas y/o proveedores que ingresarán, en orden alfabético por apellido.
- Listado de unidades de transporte que ingresarán los materiales y/o equipos.
- Pago de una garantía del 25% del monto del contrato, en moneda nacional.
- La garantía se devuelve a los 15 días hábiles luego de haber verificado el estado de los espacios.
- Comprobante de pago de la cancelación del monto total del contrato (48 horas antes del evento).
- En caso de Convenio, la carta de compromiso para cubrir los posibles desperfectos que se ocasionen a los ambientes solicitados.

4) Requerimientos complementarios:

- Grupo electrógeno. Deberá coordinarse con el área de operaciones para su instalación y asignar una persona responsable de su funcionamiento.
- Cualquier movimiento de artículos o mobiliario de las instalaciones, debe ser coordinado previamente y solicitado por escrito, para su autorización respectiva.
- De ser necesaria la colocación de banderolas o banners, debe coordinarse directamente con la Dirección General de Industrias Culturales y Artes o quien haga sus veces, para su aprobación, en todos los casos.

5) Datos complementarios:

Para facilitar la realización del evento, el usuario coordinará las visitas para montaje y desmontaje previamente y enviará cada uno de los aspectos considerados en una hoja aparte con el respectivo encabezado. Estos datos deben ser remitidos a: [www.mcultura.gob.pe](http://www.mcultura.gob.pe) o en el museo de sitio correspondiente.

**ANEXO 1**  
**SERVICIOS NO PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD - EJERCICIO FISCAL 2013**  
**Ingreso a los Monumentos Arqueológicos Prehispánicos y Museos de Sitio**  
**a cargo de la Dirección Regional - Cusco - MC**

CÓDIGO	DENOMINACIÓN DEL SERVICIO	REQUISITOS	TARIFA
<b>ÓRGANO DESCONCENTRADO: DIRECCIÓN REGIONAL DE CULTURA DEL CUSCO</b>			
1	<b>Monumentos Arqueológicos y Prehispánicos</b>		
	<b>Parque Arqueológico de Machupicchu</b>		
	a) Adultos	Boleto de ingreso	126.00
	b) Estudiantes en general	Documento que acredite	63.00
	c) Adulto promocional	Boleto de ingreso	64.00
	d) Estudiantes promocional	Documento que acredite	32.00
	<b>P.A. Machupicchu - Huaynapicchu - Templo de la Luna</b>		
	a) Adultos	Boleto de ingreso	150.00
	b) Estudiantes en general	Documento que acredite	75.00
1.1	c) Adulto promocional	Boleto de ingreso	90.00
	d) Estudiantes promocional	Documento que acredite	45.00
	<b>P.A. Machupicchu - Andenes Orientales</b>	-	
	<b>P.A. Machupicchu - Intipunku - 50 Gradas</b>		
	<b>P.A. Machupicchu - Montaña Machupicchu</b>		
	a) Adultos	Boleto de ingreso	140.00
	b) Estudiantes en general	Documento que acredite	70.00
	c) Adulto promocional	Boleto de ingreso	80.00
	d) Estudiantes promocional	Documento que acredite	40.00

1.2	<b>Museo de Sitio de Machupicchu</b> a) Adultos b) Niños, Estudiantes en General	Boleto de Ingreso Documento que acredite	22.00 11.00
<b>Red de Caminos Inca</b>			
1.3	<b>RUTA 1: Km. 82 (Piscacucho) - Cusichaca - Huayllabamba</b> a) Adultos b) Niños, Estudiantes en General	Boleto de Ingreso Anexo autorización Boleto de Ingreso Anexo autorización Documento que acredite	251.00 126.00
1.4	<b>RUTA 2: Km.88 (Qoriwayrachina) Huayllabamba- Wiñaywayna- Ciudadela de Machupicchu</b> a) Adultos b) Niños, Estudiantes en General	Boleto de Ingreso Anexo autorización Boleto de Ingreso Anexo autorización Documento que acredite	251.00 126.00
1.5	<b>RUTA 3: Salcantay - Huayllabamba - Wiñaywayna- Ciudadela de Machupicchu</b> a) Adultos b) Niños, Estudiantes en General	Boleto de Ingreso Anexo autorización Boleto de Ingreso Anexo autorización Documento que acredite	251.00 126.00
1.6	<b>RUTA 4: Km.82 (Piscacucho)- Km.88 (Qoriwayrachina)- Pacaymayo Bajo- Km.104 (Chachabamba)- Wiñaywayna - Ciudadela de Machupicchu</b> a) Adultos b) Niños, Estudiantes en General	Boleto de Ingreso Anexo autorización Boleto de Ingreso Documento que acredite	251.00 126.00
1.7	<b>RUTA 5: Km.104 (Chachabamba) - Wiñaywayna - Ciudadela de Machupicchu</b> a) Adultos b) Niños, Estudiantes en General	Boleto de Ingreso Anexo autorización Boleto de Ingreso Anexo autorización Documento que acredite	146.00 83.00
1.8	<b>RUTA 6: Salcantay-Huayllabamba - Km.88 (Qoriwayrachina)</b> a) Adultos b) Niños, Estudiantes en General  <b>NOTAS:</b> Se encuentran exceptuados del pago de los derechos de visita: a) Los menores de edad, hasta 7 años b) Los Guías de turismo debidamente acreditados c) Otros que determine la Dirección Regional de Cultura-Cusco mediante documento formal	Boleto de Ingreso Anexo autorización Boleto de Ingreso Documento que acredite	146.00 83.00
1.9	<b>Tarifa de porteadores</b> (Ingreso a Camino Inca)	Boleto de Ingreso	42.00
1.10	<b>Monumento Arqueológico de Raqchi</b> a) Adultos b) Niños, Estudiantes en General	Boleto de ingreso Documento que acredite	10.00 5.00
1.11	<b>Monumento Arqueológico de Tipón</b> a) Adultos b) Niños, Estudiantes en General	Boleto de Ingreso Documento que acredite	10.00 5.00



1.12	<b>Monumento Arqueológico de Moray</b> a) Adultos b) Niños, Estudiantes en General	Boleto de Ingreso Documento que acredite	10.00 5.00
1.13	<b>Monumento Arqueológico de Tarawasi</b> a) Adultos b) Niños, Estudiantes en General	Boleto de Ingreso Documento que acredite	10.00 5.00
1.14	<b>Monumento Arqueológico de Pikillacta</b> a) Adultos b) Niños, Estudiantes en General	Boleto de Ingreso Documento que acredite	10.00 5.00
1.15	<b>Conjunto Arqueológico de Choquekirao</b> a) Adultos b) Niños, Estudiantes en General	Boleto de Ingreso Documento que acredite	37.00 19.00
1.16	<b>Camino Inca Vilcabamba Espiritu Pampa (incluye el ingreso al Monumento)</b> a) Adultos b) Niños, Estudiantes en General	Boleto de Ingreso Documento que acredite	110.00 55.00
1.17	<b>Conjunto Arqueológico de Vilcabamba</b> a) Adultos b) Niños, Estudiantes en General	Boleto de Ingreso Documento que acredite	33.00 16.00
1.18	<b>Conjunto Arqueológico de Espiritu Pampa</b> a) Adultos b) Niños, Estudiantes en General	Boleto de Ingreso Documento que acredite	33.00 16.00
1.19	<b>Conjunto Arqueológico de Inkatambo</b> a) Adultos b) Niños, Estudiantes en General	Boleto de Ingreso Documento que acredite	33.00 16.00
1.20	<b>Circuito: Vilcabamba-Inkatambo</b> a) Adultos b) Niños, Estudiantes en General	Boleto de Ingreso Documento que acredite	55.00 27.00
1.21	<b>Museo de Sitio de Chinchero</b> a) Adultos b) Niños, Estudiantes en General	Boleto de Ingreso Documento que acredite	7.00 4.00
1.22	<b>Conjunto Arqueológico Killarumiyoc (Anta):</b> a) Adultos b) Niño, Estudiantes en General	Boleto de Ingreso Documento que acredite	7.00 4.00
1.23	<b>Conjunto Arqueológico de Maukallaqta (Espinar)</b> a) Adultos b) Niños, Estudiantes en General	Boleto de Ingreso Documento que acredite	7.00 4.00
1.24	<b>Conjunto Arqueológico de Huchuyqosqo</b> a) Adultos b) Niños, Estudiantes en General	Boleto de Ingreso Documento que acredite	7.00 4.00

1.25	<b>Conjunto Arqueológico de Kanamarca (Espinar)</b>	Boleto de Ingreso Documento que acredite	7.00 4.00
	a) Adultos b) Niños, Estudiantes en General		
1.26	<b>Conjunto Arqueológico de Maukallacta (Paruro)</b>	Boleto de Ingreso Documento que acredite	7.00 4.00
	a) Adultos b) Niños, Estudiantes en General		
<b>OTROS:</b>			
1.27	<b>Trayecto Tambomachay - Pucamarca - León Punku - Uchuyqosqo - Chinchero</b>	Boleto de Ingreso Documento que acredite	22.00 10.00
	a) Adultos b) Niños, Estudiantes en General		
1.28	<b>Trayecto Mollepatá - Pampa Salkantay - Lucre - Llactapata y Aobamba</b>	Boleto de Ingreso Documento que acredite	131.00 66.00
	a) Adultos b) Niños, Estudiantes en General		

Para la aplicación de las tarifas antes señaladas se tendrá en cuenta, en los casos que corresponda, el descuento del 50% del valor de la entrada a museos, lugares turísticos, culturales y los espectáculos públicos organizados por el Ministerio de Cultura, según lo previsto en la Ley N° 29248, Ley del Servicio Militar, para lo cual se deberá acreditar estar cumpliendo el servicio militar acuartelado con el documento correspondiente. Asimismo, dispónese el acceso gratuito el primer domingo de cada mes de los estudiantes de nivel inicial, primaria, secundaria, educación superior universitaria y no universitaria a los monumentos arqueológicos, museos y lugares históricos abiertos al público, que sean administrados por el Estado en el ámbito nacional.

## ANEXO 2

## SERVICIOS NO PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD - EJERCICIO FISCAL 2013

CÓDIGO	DENOMINACIÓN DEL SERVICIO	REQUISITOS	TARIFA
<b>ÓRGANO DESCONCENTRADO: DIRECCIÓN REGIONAL DE CULTURA DEL CUSCO</b>			
<b>2 SERVICIOS DE FILMACIONES Y OTROS SERVICIOS</b>			
<b>Parque Arqueológico de Machupicchu.</b>			
2.1	Filmaciones y/o fotografías simples con fines culturales y/o comerciales (por dos días) Tarifa mínima. Ver Anexo A	Solicitud dirigida al Ministerio de Cultura Comprobante de Pago	875.00
2.2	Filmaciones y/o fotografías escénicas con fines culturales y/o comerciales (por dos días) Tarifa mínima. Ver Anexo B	Solicitud dirigida al Ministerio de Cultura Comprobante de Pago	4120.00
2.3	Filmaciones y/o fotografías realizadas por personas consideradas como turistas. Ver Anexo C		<b>Gratuito</b>
2.4	Filmaciones y/o fotografías simples con fines culturales y/o comerciales (por dos días) - Tarifa mínima - Ver Anexo A	Solicitud dirigida al Ministerio de Cultura Comprobante de pago	875.00
2.5	Filmaciones y/o fotografías escénicas con fines culturales y/o comerciales (por dos días) - Tarifa mínima - Ver Anexo B	Solicitud dirigida al Ministerio de Cultura Comprobante de pago	4120.00
2.6	Filmaciones y/o fotografías realizadas por personas consideradas turistas Ver Anexo C		<b>Gratuito</b>
<b>Requisitos y trámites ante la Dirección Regional de Cultura Cusco del MC, para realizar tomas fotográficas y/o filmaciones de cualquier tipo en museos y zonas arqueológicas</b>			
2.7	Copia de Fotografías aéreas de propiedad del MC	Comprobante de pago	70.00





2.8	Inspección a cargo de la comisión de arquitectura a pedido del usuario para obra nueva o restauración en:	Solicitud dirigida al DRC - Cusco	
	- En la provincia del Cusco	Comprobante de pago	118.00
	- Fuera de la provincia del Cusco		413.00
2.9	Reingreso de expediente en caso de haber sido desaprobado	Solicitud dirigida al DRC - Cusco	
		Comprobante de pago	60.00
2.10	Actualización de dictamen	Solicitud dirigida al DRC - Cusco	
		Comprobante de pago	60.00
2.11	Expedición de copia de Dictamen	Solicitud dirigida al DRC - Cusco	
		Comprobante de pago	24.00
2.12	Información arqueológica con diapositivas y fichas fotográficas para:	Solicitud dirigida al DRC - Cusco	
	Instituciones profesionales e investigadores: Costo mínimo:	Comprobante de pago	118.00
	Estudiante: Costo mínimo		60.00
	(Según requerimiento de documento e Información)		
2.13	Expedición de duplicado de fichas de registro de bienes culturales muebles: - Por la primera pieza - De 2 a 20 piezas (cada una) - De 21 a 50 piezas (cada una) - De 51 a 75 piezas (cada una) - Más de 75 piezas (cada una)	Solicitud dirigida al DRC - Cusco	
		- Dos fotografías 6X9 más negativos	19.00
		- Indicar código del bien	9.00
		- Comprobante de pago	5.00
			3.00
			2.00
2.14	Inspección a inmuebles ubicados en ambiente urbano monumental:  <b>En distritos del Cusco</b> - Cusco - Wanchaq - Santiago - San Sebastián - San Jerónimo - Saylla - Ccorca - Poroy  <b>En provincias del Cusco</b> - Quispicanchis - Anta - Paucartambo - Canchis - Acomayo - Paruro - Espinar - Chumvivilcas - Urubamba - Calca - La Convención	Solicitud dirigida al DRC - Cusco	
		Copia simple del título de propiedad, documento de compra venta u otro documento que avale la titularidad del predio.  Plano de ubicación o croquis en caso de ser ámbito rural.	
		Comprobante de pago	
			35.00
			35.00
			35.00
			47.00
			59.00
			59.00
			70.00
			70.00
			70.00
			70.00
			70.00
			70.00
			175.00
			235.00
			60.00
			60.00
	175.00		

2.15	Uso de ambientes para eventos culturales:	Solicitud dirigida al DRC - Cusco	
	a) Patio de la Casa Hacienda Marqués de Valleumbroso (por día) - Autorizado por la Dirección Regional Cusco	Comprobante de pago	218.00
	b) Patio y Capilla de la Casa Hacienda Marqués de Valleumbroso (por día) - Autorizado por la Dirección Regional Cusco.		328.00
2.16	Servicio de biblioteca	Comprobante de pago	
	- Carné de Biblioteca, o duplicado (por un año)	Llenado de Formulario o Ficha que se otorga en la Biblioteca del la DRC-Cusco	12.00
	- Fotocopia de textos de la Biblioteca (por página)	Copia de D.N.I.	0.10
	- Fotocopia de expedientes de la Biblioteca (por pagina)	Dos fotocopias B/N tamaño carné	0.20
2.17	Uso de bienes muebles (por día)	Comprobante de pago	
	- Andamio metálico (por piso)	Garantía documentaria	6.00
2.18	Información estadística	Solicitud dirigida al DRC - Cusco	
	- Información estadística del Parque Arqueológico de Machupicchu (información discriminada más 2.00 adicionales)	Comprobante de pago	12.00
	- Información estadística de Museos (información discriminada más 2.00 adicionales)		12.00
	- Información estadística de otros Monumentos (información discriminada más 2.00 adicionales)		12.00
	- Compendio estadístico anual		26.00
2.19	Fotocopia de planos:		
	a) Fotocopia de planos (por m <sup>2</sup> )	Comprobante de pago	40.00
	b) Cartas Nacionales: escala 10,000 (por lámina)		30.00
	c) Fotocopia de 2da. Original en papel canson (por m <sup>2</sup> )		50.00
	NOTA: Para trabajos de investigación o tesis de los alumnos de la Universidad se cobrará con rebaja del 50% de valor real, siempre que sean acreditados por el Decano de la Facultad correspondiente.		
2.20	Resellado de planos (por unidad)	Solicitud dirigida al DRC - Cusco	
	- Cuyo proyecto fue aprobado por la DRC MC Cusco	Comprobante de pago	19.00
2.21	Fotocopia simple en tamaño A-4 (cada uno)		
	Fotocopia B/N (por página)	Comprobante de pago	0.20
2.22	Fotocopia autenticada A-4 (cada uno)		
	Fotocopia B/N (por página)	Comprobante de pago	1.00
2.23	Copia programa televisivo Patrimonio Cultural (por cada uno)	- Solicitud dirigida al DRC - Cusco - Declaración jurada de compromiso, que el material será utilizado con fines culturales Comprobante de pago	16.00



2.24	Copia de archivo fotográfico (por fotografía)	- Solicitud dirigida al DRC - Cusco - Declaración jurada de compromiso, que el material será utilizado con fines culturales Comprobante de pago	0.60
------	---	---	------

	<b>Análisis en Laboratorio</b>		
	Análisis Micro fotográfico de peritaje grafológico, dactiloscópico y pericia de autenticidad de documentos y OTROS como asesoramiento en conservación de bienes culturales muebles e inmuebles	Comprobante de Pago	40.00
	Estudio rastreo, análisis e identificación de materia orgánica. Estudio de textiles (tipo/ tejido/ hilos/ fibra/ Densidad y microfotografía o Identificación de maderas y carbones) Por muestra	Comprobante de Pago	40.00
	Análisis Palinológico: procesamiento de la muestra, rastreo e identificación de granos de polen/ taxonomía/ microfotografía e informe.Por muestra	Comprobante de Pago	80.00
	Estudio arqueológico botánicos como:rastreo de fitolitos o de granos de almidón.	Comprobante de Pago	70.00
	Análisis Físico Químico de Aguas/ Dureza total /Temporal/ Carbonatos Cloruros sulfatos. Por muestra	Comprobante de Pago	50.00
	Análisis Físicoquímico de suelos, tierras, enlucidos y revoques: Clasificación/ textura/ composición, NPK por muestra	Comprobante de Pago	42.00
	Análisis Físicoquímico y mecánico de morteros de barro/adobes, argamasas .Por muestra	Comprobante de Pago	80.00
2.25	Análisis Físicoquímico de minerales industriales (no metálicos), control de calidad, porcentaje de pureza (Arcilla,yeso, cal, hormigón ,etc.)	Comprobante de Pago	60.00
	Análisis Físicoquímico y estratigráfico de muestras de Lienzos, Esculturas/ Base de preparación/ Pigmentos/ aglutinantes/ medios/ registro microfotográfico por muestra	Comprobante de Pago	60.00
	Análisis Ceramoquímico / composición de pastas/ Fragmentos diagnóstico en secciones delgadas. Por muestra	Comprobante de Pago	40.00
	Análisis metalográfico / Composición de aleaciones / Técnicas de manufactura / Productos de corrosión/ secciones delgadas. Por muestra	Comprobante de Pago	60.00
	Análisis e identificación del tipo de madera/ Soportes / marcos/ Retablos/ Muebles/ obras de arte	Comprobante de Pago	40.00
	Análisis e identificación de petrográfica de rocas.	Comprobante de Pago	50.00
	Registro micro fotográfico de/ muestras de tinta/ papel/ Impresiones / Cruce de Trazos/ y otros.	Comprobante de Pago	40.00
	Rescate y conservación insitu de material cultural y paleontológico cuadrado	Comprobante de Pago	200.00
		Comprobante de Pago	100.00
	Formulación de estudios de diagnóstico ambiental	Comprobante de Pago	250.00
	Análisis por Fluorescencia de Rayos X	Comprobante de Pago	200.00
	Análisis Mineralógico /microscopico	Comprobante de Pago	200.00

**DESARROLLO E  
INCLUSION SOCIAL****Delegan diversas facultades en la  
Secretaria General y en la Jefa de la  
Oficina General de Administración del  
Ministerio durante el ejercicio 2013****RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 245-2012-MIDIS**

Lima, 28 de diciembre de 2012

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 25 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, los Ministros de Estado pueden delegar en los funcionarios de su cartera ministerial, las facultades y atribuciones que no sean privativas de su función, siempre que la normativa lo autorice;

Que, de acuerdo con lo prescrito en el literal e) del artículo 12 de la Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, el Ministro en la cartera de Desarrollo e Inclusión Social ejerce las funciones que le asigne la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio, pudiendo delegar en los funcionarios de su cartera ministerial las facultades y atribuciones que no sean privativas de su función;

Que, en materia presupuestaria, el numeral 7.1 del artículo 7 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, señala que el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva y el funcionario responsable en materia presupuestaria, siendo que las funciones que ostenta en dicha materia pueden ser objeto de delegación, cuando así lo establezca expresamente la Ley General de Presupuesto del Sector Público y/o la norma de creación de la Entidad;

Que, en materia administrativa, el artículo 5 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017 y modificada por Ley N° 29873, indica que el Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que dicha norma le otorga, no pudiendo ser objeto de delegación, la aprobación de exoneraciones, la declaración de nulidad de oficio, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra y otros supuestos que se establezcan en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, atendiendo a la estructura orgánica del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, conforme a lo establecido en su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-MIDIS, y a efectos de la mayor fluidez de la marcha administrativa del Ministerio, resulta pertinente delegar en la Secretaria General y la Jefa de la Oficina General de Administración, facultades y atribuciones en materia presupuestal, administrativa y de gestión que no sean privativas de la función de la Ministra en la cartera de Desarrollo e Inclusión Social;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; la Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-MIDIS;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Delegar en la Secretaria General del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, a partir del 1 de

enero de 2013 y durante el ejercicio 2013, las siguientes facultades:

**1.1. En materia presupuestaria:**

a. Aprobar la evaluación semestral y anual del Presupuesto Institucional del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.

b. Aprobar el Plan Operativo Institucional del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, así como las modificaciones físicas y financieras que pudieran efectuarse durante el ejercicio.

**1.2. En materia administrativa y de gestión:**

a. Suscribir los estados financieros y presupuestarios del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, de conformidad con la normativa sobre la materia.

b. Designar a los responsables, titulares y suplentes, del manejo de las cuentas bancarias de la Unidad Ejecutora 001.

c. Representar al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social en los actos y/o actividades que resulten necesarias cuando actúe como administrado ante cualquier tipo de autoridad y/o dependencia administrativa, para iniciar y proseguir procedimientos, formular solicitudes, presentar escritos de carácter administrativo, desistirse, participar en todo tipo de audiencias administrativas, interponer recursos administrativos de impugnación y ofrecer medios probatorios, ejerciendo los medios de defensa correspondientes, en coordinación con la Procuraduría Pública, de ser el caso.

d. Suscribir, modificar y resolver convenios de gestión, convenios de colaboración y/o cooperación interinstitucional, y otros instrumentos de igual naturaleza, con alcance sectorial, así como sus respectivas adendas.

e. Suscribir, modificar y resolver los contratos de consultoría derivados de Convenios de Cooperación Técnica Internacional No Reembolsable o de otros instrumentos de igual naturaleza.

f. Aprobar los actos de administración y disposición de bienes inmuebles, con previa opinión favorable de la Superintendencia de Bienes Nacionales, cuando corresponda.

g. Aprobar, en la Unidad Ejecutora 001, los requerimientos de contratación del personal sujeto al régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios, formulados por los órganos de apoyo y asesoramiento del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.

h. Resolver en última instancia los recursos administrativos interpuestos en el marco de lo establecido por el Decreto Legislativo N° 276, a excepción de aquellos que sean de competencia exclusiva del Titular.

**1.3. En materia de contrataciones del Estado, respecto de la Unidad Ejecutora 001:**

a. Resolver los recursos de impugnación interpuestos en el marco de los procesos de selección que convoque la Entidad o que hayan sido convocados por una entidad privada, nacional o internacional, con la cual se haya suscrito convenio por encargo, salvo que corresponda resolver al Tribunal de Contrataciones del Estado, según lo dispuesto en la normativa de la materia.

**Artículo 2.-** Delegar en la Jefa de la Oficina General de Administración del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, a partir del 1 de enero de 2013 y durante el ejercicio 2013, las siguientes facultades:

**2.1. En materia presupuestaria, respecto del Pliego 040:**

a. Aprobar la formalización de las notas modificatorias en el nivel funcional programático.

b. Suscribir y remitir a las instancias pertinentes del Ministerio de Economía y Finanzas, la documentación relativa a la formulación del Presupuesto Institucional,



correspondiente a los ejercicios presupuestales subsiguientes.

- c. Aprobar los indicadores de desempeño.
- d. Aprobar directivas internas para la racionalización del gasto y para el manejo adecuado de los recursos asignados por toda fuente de financiamiento durante la ejecución presupuestaria del ejercicio 2013, pudiendo dictar medidas complementarias que resulten necesarias, conforme a las disposiciones de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público.
- e. Supervisar y controlar la correcta implementación de las medidas de disciplina fiscal, racionalidad y austeridad del gasto público a ser ejecutadas por el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, contenidas en las leyes anuales de presupuesto público, y demás normas complementarias vinculadas a la materia.

**2.2. En materia de contrataciones del Estado, respecto de la Unidad Ejecutora 001:**

- a. Aprobar el Plan Anual de Contrataciones y sus modificatorias.
- b. Aprobar la estandarización de bienes y servicios, de conformidad con la normativa de contrataciones del Estado.
- c. Aprobar los expedientes de contratación de los procesos de selección a ser convocados por el Ministerio, así como de aquellos procesos de selección que deban ser convocados por Entidades con las cuales se haya suscrito un convenio de encargo.
- d. Designar a los integrantes titulares y suplentes de los comités especiales, ad hoc y permanentes, que conducirán los procesos de selección, así como modificar su composición, dentro de los parámetros establecidos en el ordenamiento jurídico.
- e. Aprobar las bases de los procesos de selección a ser convocados por el Ministerio, excepto en los casos de adjudicaciones de menor cuantía cuando el proceso sea conducido por un comité especial, en cuyo caso las bases serán aprobadas por el funcionario a cargo de la Oficina de Logística.
- f. Aprobar las bases de las exoneraciones autorizadas por el Ministerio, así como de aquellos procesos de selección que deban ser convocados por Entidades con las cuales se haya suscrito un convenio de encargo.
- g. Suscribir convenios de cooperación interinstitucional para la realización de compras corporativas facultativas.
- h. Aprobar el expediente de contratación y bases de los procesos de selección cuando el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social actúe en compras corporativas facultativas como entidad encargada.
- i. Cancelar los procesos de selección que sean convocados por el Ministerio, de conformidad con lo establecido en las normas de contrataciones del Estado.
- j. Suscribir los contratos para la adquisición de bienes, contratación de servicios y ejecución de obras, incluyendo los provenientes de exoneraciones; así como sus adendas en razón de adicionales y/o reducciones, ampliaciones de plazo y cualquier otra modificación posterior, de acuerdo a lo dispuesto en la normativa de contrataciones del Estado.
- k. Aprobar la ejecución de prestaciones adicionales y la reducción de prestaciones, respecto de los contratos suscritos por el Ministerio, en el caso de bienes, servicios y consultoría de obras, de conformidad con lo establecido en la normativa de contrataciones del Estado.
- l. Aprobar las ampliaciones de plazo en los contratos para la ejecución de obras o consultoría de obras, quedando en el funcionario a cargo de la Oficina de Logística la facultad de autorizar ampliaciones de plazo en los contratos para la adquisición de bienes o la contratación de servicios; dentro de los parámetros establecidos en el ordenamiento jurídico.
- m. Aprobar y suscribir las contrataciones complementarias, de acuerdo a la normativa de contrataciones del Estado.
- n. Resolver los contratos suscritos para la adquisición de bienes, contrataciones de servicios y ejecución de

obras, incluyendo los provenientes de exoneraciones, de conformidad con lo establecido en la normativa sobre contrataciones del Estado.

- o. Autorizar el otorgamiento de la buena pro a las propuestas que excedan el valor referencial hasta el diez por ciento (10%) en los procesos de selección para la ejecución de obras.
- p. Suscribir todas las comunicaciones, actuaciones, pedidos de sanción y actos vinculados a los procesos de contratación, que deban realizarse ante el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) y el Tribunal de Contrataciones del Estado, así como gestionar las publicaciones que deban realizarse por mandato legal y los pedidos de información y consulta que resulte necesario realizar ante otras entidades, vinculados a la temática de las contrataciones estatales.

**2.3. En materia administrativa y de gestión, respecto de la Unidad Ejecutora 001:**

- a. Suscribir contratos de carácter administrativo en representación del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, lo que incluye la suscripción de contratos de concesión de servicios y sus respectivas adendas, así como efectuar el cambio de titularidad en los suministros de servicios de agua, luz, telefonía fija y móvil e internet, con las respectivas entidades prestadoras de los citados servicios, de acuerdo con la normativa sobre la materia.
- b. Suscribir contratos bancarios y financieros.
- c. Autorizar la elaboración de expedientes técnicos o estudios definitivos, así como la ejecución de los Proyectos de Inversión Pública (PIP) declarados viables.
- d. Aprobar los expedientes técnicos de los Proyectos de Inversión Pública.
- e. Aprobar el reconocimiento de deuda, créditos devengados y devolución de recursos.
- f. Representar al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social ante la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT), en todo tipo de trámite en materia tributaria, para realizar cualquier acto, procedimiento y/o actividad que resulte necesaria para el mejor desarrollo de la gestión administrativa del Ministerio.
- g. Suscribir y presentar a la SUNAT, los formularios, declaraciones y, en general, cualquier documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de las obligaciones tributarias como consecuencia de la ejecución de los gastos previstos en el Presupuesto Institucional.
- h. Suscribir los contratos relativos a la prestación de los servicios regulados por el Decreto Legislativo N° 276 y Decreto Legislativo N° 1057, así como sus adendas y resolución.
- i. Autorizar, resolver y tramitar las acciones administrativas del personal respecto de las asignaciones, ceses, rotaciones, reconocimiento de remuneraciones, rectificación de nombres y/o apellidos, destaques, renovaciones de contrato, y todas aquellas que sean necesarias para una adecuada conducción y dirección del personal, adscrito al régimen laboral del decreto Legislativo N° 276, hasta su nivel F-3 y del Decreto Legislativo N° 1057, su Reglamento y modificatorias.
- j. Suscribir los convenios y/o contratos con entidades públicas destinadas al uso y/o disfrute total o parcial de inmuebles de propiedad del Ministerio y Desarrollo e Inclusión Social o bajo administración estatal.

**Artículo 3.-** Los funcionarios a los cuales se les ha delegado las facultades y atribuciones indicadas en los artículos precedentes, deben dar cuenta al Despacho Ministerial de Desarrollo e Inclusión Social respecto de las actuaciones derivadas de la delegación otorgada.

**Artículo 4.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el portal institucional del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social ([www.midis.gob.pe](http://www.midis.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CAROLINA TRIVELLI AVILA  
Ministra de Desarrollo e Inclusión Social

**EDUCACION****Delegan facultades y atribuciones a diversos funcionarios del Ministerio durante el Año Fiscal 2013****RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 0010-2013-ED**

Lima, 3 de enero de 2013

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, se establecen normas fundamentales que rigen las distintas fases del proceso presupuestario, los criterios técnicos y los mecanismos operativos que permitan optimizar la gestión administrativa y financiera del Estado;

Que, la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2013 y la Directiva N° 005-2010-EF/76.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada por la Resolución Directoral N° 030-2010-EF-76.01, modificada por Resolución Directoral N° 022-2011-EF/50.01, establecen las normas para el proceso presupuestario que deben observar los organismos del Sector Público durante el Ejercicio Fiscal 2013;

Que, el artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2012-ED, dispone que el Ministro de Educación es la máxima autoridad del Sector Educación y titular del pliego presupuestal; mientras que, el artículo 11 de dicha norma establece que la Secretaría General es el órgano responsable de los Sistemas Administrativos de Abastecimiento, Contabilidad, Tesorería y Recursos Humanos, así como de asesorar e informar en materia de legislación, sobre la correcta aplicación de las disposiciones legales y reglamentarias del Sector y de la administración interna del Pliego Presupuestal del Ministerio de Educación;

Que, el artículo 25 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece que los Ministros de Estado pueden delegar, en los funcionarios de su cartera ministerial, las facultades y atribuciones que no sean privativas de su función, siempre que la normatividad lo autorice;

Que, el numeral 40.2 del artículo 40 de la Ley N° 28411, prevé las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático aprobadas mediante Resolución del Titular a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad, pudiendo el Titular delegar dicha facultad mediante disposición expresa, que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, modificada por Ley N° 29873 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y sus modificatorias, establecen las reglas y parámetros legales que deberán considerar las entidades aludidas en el artículo 3 de la citada Ley, a efectos de tramitar los procesos de contrataciones de bienes, servicios y obras; y, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de dicha Ley, el Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que le otorga la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece el procedimiento de las intervenciones económicas de obra; asimismo, el numeral 5 de la Directiva N° 001-2003-CONSUCODE/PRE, aprobada mediante la Resolución N° 010-2003-CONSUCODE/PRE, establece que la decisión de intervenir económicamente la obra se formaliza mediante Resolución emitida por la autoridad del mismo o mayor nivel jerárquico de aquella que suscribió el contrato;

Que, el artículo 15 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el régimen especial de

contratación administrativa de servicios, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, establece que el órgano encargado de los contratos administrativos de servicios es la Oficina de Recursos Humanos de cada Entidad o la que haga sus veces;

Que, el artículo 49 del Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 010-2003-TR, establece que la designación de los representantes de los empleadores en una negociación colectiva, constatará en cualquiera de las formas admitidas para el otorgamiento de poderes debiendo estipularse expresamente las facultades de participar en la negociación y conciliación, practicar todos los actos procesales propios de éstas, suscribir cualquier acuerdo y llegado el caso, la convención colectiva de trabajo;

Que, con el propósito de desconcentrar las facultades y agilizar la marcha administrativa del Ministerio de Educación, resulta conveniente delegar aquellas facultades que permitan emitir e implementar los actos o actuaciones que no sean privativas del Ministro conforme a la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; en la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; en la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2013; en el Decreto Supremo N° 006-2012-ED que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) del Ministerio de Educación; y en la Directiva N° 005-2010-EF/76.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada por la Resolución Directoral N° 030-2010-EF-76.01, modificada por Resolución Directoral N° 022-2011-EF/50.01;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Delegar en el Viceministro de Gestión Institucional del Ministerio de Educación, durante el Año Fiscal 2013, las siguientes facultades y atribuciones:

**Sobre Proyectos de Inversión Pública, de conformidad con la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 102-2007-EF y demás normas conexas:**

- Autorizar la elaboración de expedientes técnicos o estudios definitivos y la ejecución de los Proyectos de Inversión Pública declarados viables, de acuerdo a la propuesta emitida por la Oficina de Infraestructura Educativa.

**Artículo 2°.-** Delegar en la Secretaría General del Ministerio de Educación, durante el Año Fiscal 2013, las siguientes facultades y atribuciones:

**a) En materia Presupuestaria:**

- Aprobar las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático que correspondan al Titular del Pliego 010: Ministerio de Educación.

- Aprobar las transferencias a los Sub CAFAEs del Pliego 010: Ministerio de Educación.

- Suscribir en nombre y representación del Ministerio de Educación, los Convenios a que se hace referencia en el artículo 11 de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013.

- Suscribir la Ficha Técnica del Indicador de Desempeño, establecida en la Directiva N° 005-2012-EF/50.01 "Directiva para la Evaluación Semestral y Anual de los Presupuestos Institucionales de las Entidades del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales para el Año Fiscal 2012"



**b) En materia de Tesorería:**

- Designar a los titulares y suplentes del manejo de las cuentas bancarias de las Unidades Ejecutoras del Pliego 010: Ministerio de Educación.

**c) En materia de Contrataciones del Estado:**

- Aprobar y modificar el Plan Anual de Contrataciones – PAC, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2013, así como la aprobación de normas internas que se requieran para la adecuada implementación de las contrataciones que se realicen en el Ministerio de Educación.

- Suscribir las comunicaciones, pedidos de sanción y actos vinculados a los procesos de selección que tengan que realizarse ante el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE y la Contraloría General de la República, así como gestionar las publicaciones que tengan que realizarse por mandato legal, y los pedidos de información y consulta que resulten necesarios realizar ante otras entidades, vinculados a la temática de los procesos de selección.

- Resolver los recursos impugnativos interpuestos por los postores en el desarrollo de los procesos de selección que convoque la Entidad o que sean convocados por una Entidad privada nacional o internacional con la cual se haya suscrito convenio de encargo, siempre que corresponda a una Adjudicación de Menor Cuantía o una Adjudicación Directa Selectiva, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 104 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

- Suscribir convenios interinstitucionales para la realización de compras corporativas facultativas.

- Suscribir convenios por encargo con otra Entidad Pública o Privada, Nacional o Internacional u Organismos Internacionales, aprobados previamente por el Titular del Pliego y derivados de los procesos de selección por encargo para la contratación de bienes, servicios y obras, conforme a lo previsto en el artículo 86 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**d) En el marco de Convenios de Cooperación Internacional Reembolsable o No Reembolsable:**

- Suscribir los convenios de Cooperación Interinstitucional con los Fondos de Contravalor y sus respectivas adendas.

**e) Sobre Procesos Administrativos Disciplinarios:**

- Instaurar procesos administrativos disciplinarios, así como disponer su no instauración mediante acto resolutivo.

**f) Sobre Acciones Administrativas, de conformidad con la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y demás normas conexas:**

- Declarar, previo informe legal, la nulidad de los actos administrativos que contravengan el ordenamiento jurídico.

- Resolver, previo informe legal, como instancia administrativa, recursos de apelación y revisión interpuestos contra las Resoluciones emitidas por la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana – DRELM.

- Suscribir actas de reconocimiento de uso de ambiente físico, convenios de uso de espacios disponibles u otros de similar naturaleza.

**g) Sobre disposición y administración de propiedad estatal, de conformidad con la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA:**

- Aprobar los actos de adquisición, administración y disposición de los bienes inmuebles que correspondan al

Ministerio de Educación, lo que incluye la suscripción de los documentos que sean necesarios para su formalización.

**h) En materia Laboral:**

- Designar a los miembros que conformarán en representación del Ministerio de Educación, las Comisiones de Trato Directo; así como, modificar la conformación de estas.

- Firmar la conformidad de servicio del personal contratado en el marco del Decreto Ley N° 25650 y la Ley N° 29806.

**Artículo 3°.-** Delegar en el Jefe de la Oficina General de Administración del Ministerio de Educación, durante el Año Fiscal 2013, las siguientes facultades y atribuciones:

**a) En materia de Contrataciones del Estado, bienes muebles y reconocimiento de adeudos:**

- Designar Comités Especiales, Comités Especiales Permanentes de procesos de selección, así como la modificación en la composición de los mismos.

- Suscribir, modificar y resolver contratos relativos a la contratación de servicios, consultorías, ejecución de obras y adquisición de bienes.

- Suscribir, modificar y resolver contratos complementarios.

- Aprobar la ejecución de prestaciones adicionales y deductivos para bienes y servicios.

- Aprobar el proceso de estandarización de bienes y servicios.

- Aprobar las ampliaciones de plazo en bienes y servicios.

- Cancelar procesos de selección.

- Aprobar los expedientes de contratación y las bases de los procesos de selección convocados por el Ministerio de Educación, y los que vayan a ser convocados por entidades con las cuales se haya suscrito convenio de encargo.

- Aprobar la Buena Pro cuando las propuestas económicas de los postores en los procesos de selección para la ejecución de obras, superen el valor referencial hasta el límite de diez por ciento (10%) del mismo.

- Aprobar las diferentes etapas de los procesos que de conformidad con los Manuales de Convenios Internacionales se deban ejecutar, suscribir los respectivos contratos, y establecer los procedimientos de verificación correspondientes.

- Revisar, aprobar y pagar las solicitudes de adelantos presentados por los contratistas y en el caso de obras, deberá contar con informe técnico de la Oficina de Infraestructura Educativa del Ministerio de Educación.

- Aprobar las intervenciones económicas de obra, así como designar los interventores de obra, previo informe técnico y legal por parte de la Oficina de Infraestructura Educativa y la Oficina de Asesoría Jurídica del Ministerio de Educación.

- Emitir la resolución que modifique la designación del interventor de obra, cuando sea necesario.

- Suscripción de las Actas de Entrega y Recepción de Donaciones de bienes muebles, efectuadas por o a favor del Ministerio de Educación.

**b) En las Unidades Ejecutoras 024: Sede Central, 026: Programa de Educación Básica para Todos, 108: Programa Nacional de Infraestructura, 109: Programa Nacional de Movilización por la Alfabetización y 113: Apoyo a la Formación Profesional para la Inserción Laboral:**

- Reconocer adeudos de ejercicios presupuestales anteriores, sin intereses, en concordancia con la normativa vigente.

- Representar al Ministerio de Educación para iniciar y proseguir procedimientos, formular solicitudes y/o presentar escritos de carácter administrativo, desistirse, participar en cualquier tipo de audiencias administrativas e interponer recursos administrativos

de impugnación; y, en general emitir e implementar los actos u actuaciones que no sean privativas del Ministro, ante Gobiernos Regionales, Municipalidades Distritales y Provinciales, el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI, el Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones - OSIPTEL, el Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería - OSINERGMIN, el Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público - OSITRAN; la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento - SUNASS; Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria - SUNAT; Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP, el Seguro Social de Salud - ESSALUD, las Administradoras de Fondos de Pensiones - AFP, Compañías de Seguros y Reaseguros, Notarios Públicos y Policía Nacional del Perú; así como, cualquier tipo de autoridades y/o dependencias administrativas.

**c) Sobre contratación de auditorías, de conformidad con el Reglamento de las Sociedades de Auditoría conformantes del Sistema Nacional de Control, aprobado por Resolución de Contraloría N° 063-2007-CG:**

- Representar al Ministerio de Educación en la suscripción de contratos de auditoría a suscribirse con las sociedades de auditoría conformantes del Sistema Nacional de Control y sus modificatorias.

**Artículo 4°.-** Delegar en el Jefe de la Unidad de Personal del Ministerio de Educación, durante el Año Fiscal 2013, las siguientes facultades y atribuciones:

**a) En materia de suscripción de convenios y contratos:**

- Celebrar Convenios de Prácticas Pre profesionales.  
 - Suscribir los Contratos de Administración de Servicios - CAS.

**b) En materia laboral:**

- Representar al Ministerio de Educación ante el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en los procesos de negociación colectiva en el marco del Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2003-TR, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-92-TR y sus modificatorias, para lo cual contará con las facultades de participar en la negociación y conciliación, practicar todos los actos procesales propios de éstas, suscribir cualquier acuerdo y llegado el caso, la convención colectiva de trabajo.

- Representar al Ministerio de Educación ante el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo para intervenir en cualquier tipo de diligencia relacionada con las inspecciones de trabajo que versen sobre temas laborales, así como denuncias y gestiones de índole laboral, que se lleven a cabo tanto en las instalaciones del Ministerio de Educación como en las del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

- Asimismo, tendrá la facultad de solicitar el apoyo de cualquiera de los órganos y unidades orgánicas del Ministerio de Educación.

**Artículo 5°.-** Delegar en el Jefe de la Oficina de Infraestructura Educativa del Ministerio de Educación, durante el Año Fiscal 2013, las siguientes facultades y atribuciones:

**En materia de contratación de obras, consultoría de obras y trámites administrativos:**

- Aprobar los deductivos de prestaciones de obra.  
 - Aprobar las ampliaciones de plazo en obras.  
 - Aprobar las ampliaciones de plazo en consultorías de obra.

- Aprobar los adicionales y deductivos en consultoría de obra.

- En el marco de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 024-2008-VIVIENDA, podrá representar al Ministerio de Educación ante cualquier autoridad administrativa para iniciar procedimientos de carácter administrativo, formular solicitudes y/o presentar escritos para las gestiones relacionadas a la obtención de licencias de edificaciones y/o demoliciones. Asimismo podrá suscribir y refrendar los Formularios Únicos de Edificaciones - FUE, planos y demás documentos necesarios, a fin de cumplir con las disposiciones establecidas en los citados dispositivos legales.

**Artículo 6°.-** Delegar en el Jefe de la Oficina de Becas y Crédito Educativo, durante el Año Fiscal 2013, las siguientes facultades y atribuciones:

- Aprobar, modificar y/o suscribir convenios de colaboración, y sus respectivas adendas, referidos a becas y créditos educativos, así como todos aquellos instrumentos que resultasen necesarios para su implementación y ejecución.

**Artículo 7°.-** Disponer que la delegación prevista por la presente Resolución es indelegable, y comprende la facultad de decidir y resolver dentro de las limitaciones establecidas en la Ley; mas no exime de la obligación de cumplir con los requisitos y disposiciones legales vigentes establecidos para cada caso.

**Artículo 8°.-** Remitir copia de la presente Resolución a la Comisión de Presupuesto del Congreso de la República, a la Contraloría General de la República, a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas; así como a las unidades ejecutoras que conforman el Pliego 010: Ministerio de Educación y sus unidades orgánicas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PATRICIA SALAS O'BRIEN  
 Ministra de Educación

884863-1

**FE DE ERRATAS**

**DECRETO SUPREMO  
 N° 018-2012-ED**

Mediante Oficio N° 006-2013-SCM-PR, la Secretaría del Consejo de Ministros solicita se publique Fe de Erratas del Decreto Supremo N° 018-2012-ED, publicado en la edición del día 1 de enero de 2013.

En el Artículo 2;

**DICE:**

2.3  
 (...)

El modelo de Convenio de Cooperación Interinstitucional para la transferencia de expediente técnico se encuentra en el Anexo que forma parte integrante del presente Decreto Supremo.

(...)

**DEBE DECIR:**

2.3  
 (...)

El modelo de Convenio de Cooperación Interinstitucional para la transferencia de expediente técnico se encuentra en el Anexo que forma parte integrante del presente Decreto Supremo, el cual será publicado en el Portal Institucional del Ministerio de Educación <http://www.minedu.gob.pe/normatividad/>.

(...)

884865-1





## ENERGIA Y MINAS

### **Modifican el detalle de bienes aprobado mediante Resolución Suprema N° 098-2011-EM a Fenix Power Perú S.A. para efecto de su acogimiento al Decreto Legislativo N° 973**

#### **RESOLUCIÓN SUPREMA N° 001-2013-EM**

Lima, 03 de enero de 2013

#### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Suprema N° 098-2011-EM se aprobó como empresa calificada, para efecto del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 973 a FÉNIX POWER PERÚ S.A., por el desarrollo del proyecto denominado "Central Térmica Chilca"; asimismo, se aprobó la lista de bienes intermedios nuevos y bienes de capital nuevos, así como los servicios y contratos de construcción señalados en los Anexos I y II de la mencionada Resolución;

Que, el numeral 6.1 del artículo 6 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 973, aprobado mediante Decreto Supremo N° 084-2007-EF, dispone que la lista de bienes de capital, bienes intermedios, servicios y contratos de construcción podrá ser modificada a solicitud del beneficiario, para lo cual éste deberá presentar al Sector correspondiente la sustentación para la inclusión de las partidas arancelarias de los bienes que utilizará directamente en la ejecución del Contrato de Inversión, siempre que éstos se encuentren comprendidos en los códigos CUODE aprobados en dicho Reglamento, así como la sustentación para la inclusión de servicios o contratos de construcción directamente relacionados a la ejecución del Contrato de Inversión;

Que, el numeral 4.3 del artículo 4 de la Resolución Suprema N° 098-2011-EM establece que la lista de bienes de capital nuevos, bienes intermedios nuevos, según subpartidas nacionales, servicios y contratos de construcción podrá ser modificada a solicitud de FÉNIX POWER PERÚ S.A., de conformidad con el numeral 6.1 del artículo 6 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 973, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2007-EF;

Que, mediante Carta de fecha 20 de junio de 2012, FÉNIX POWER PERÚ S.A. solicitó la ampliación de la lista de bienes aprobada por la Resolución Suprema N° 098-2011-EM, a efecto de incluir en ella bienes detallados en dicha Carta, los cuales serán utilizados para la ejecución del proyecto señalado en el Contrato de Inversión;

De conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Decreto Legislativo N° 973 y el numeral 6.1 del artículo 6 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 973, aprobado mediante Decreto Supremo N° 084-2007-EF;

Estando a lo acordado;

#### **SE RESUELVE:**

#### **Artículo 1.- Modificación de la lista de bienes aprobada mediante Resolución Suprema N° 098-2011-EM**

1.1 Modificar el Anexo I, Lista de bienes intermedios nuevos y bienes de capital nuevos de la Resolución Suprema N° 098-2011-EM, a fin de incluir los bienes detallados en el Anexo de la presente Resolución, siempre que sean utilizados directamente en actividades necesarias para la ejecución del proyecto denominado "Central Térmica Chilca" a que se refiere el Contrato de Inversión.

1.2 El detalle de la lista a que se refiere el numeral anterior, se incluirá como un anexo al Contrato de Inversión.

#### **Artículo 2.- Refrendo**

La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Energía y Minas y por el Ministro de Economía y Finanzas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

JORGE MERINO TAFUR  
Ministro de Energía y Minas

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO  
Ministro de Economía y Finanzas

884864-2

## INTERIOR

### **Designan funcionario responsable de la Dirección General para la Seguridad Democrática del Viceministerio de Orden Interno del Ministerio**

#### **RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 001-2013-IN**

Lima, 2 de Enero de 2013

#### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1300-2011-IN de 22 de diciembre de 2011, se designa al abogado Carlos Antonio Pérez Ríos en el cargo de confianza de Asesor II del Comité de Asesoramiento del despacho Viceministerial de Orden Interno del Ministerio del Interior, Nivel F-5;

Que, por Decreto Supremo N° 002-2012-IN de fecha 22 de junio de 2012, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Ministerio del Interior, el mismo que contiene la nueva estructura orgánica y dispone el nuevo ordenamiento e identificación de los distintos órganos y unidades orgánicas de la institución con delimitación de funciones, entre otros, la Dirección General para la Seguridad Democrática;

Que, en virtud de lo establecido por el artículo 2° de la Resolución Ministerial N° 0518-2012-IN/0301 del 03 de julio de 2012, 006-2012-IN-DGSD, se resuelve encargar las funciones correspondientes a la Dirección General para la Seguridad Democrática al Dr. Carlos Antonio Pérez Ríos, Asesor del despacho del Viceministerio de Orden Interno, designado por Resolución Ministerial N° 1300-2011-IN;

Que, con fecha 02 de enero de 2013, el Dr. Carlos Antonio Pérez Ríos presenta su renuncia irrevocable al cargo que ostenta de Asesor II del Comité de Asesoramiento del despacho Viceministerial de Orden Interno del Ministerio del Interior;

Que, en ese sentido, es necesario aceptar la renuncia al cargo formulada, dándose las gracias al interesado por los servicios prestados al Estado, debiendo en consecuencia, dejarse sin efecto el encargo de funciones a que se refiere el artículo 2° de la Resolución Ministerial N° 0518-2012-IN/0301;

Que, con la finalidad de no alterar el normal funcionamiento de la mencionada Dirección General para la Seguridad Democrática del Viceministerio de Orden Interno del Ministerio del Interior, es pertinente designar al funcionario responsable de la misma;

Estando a lo propuesto; y,

De conformidad a la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, la Ley N° 27594 - Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, el Decreto Legislativo N° 1135 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior aprobado por Decreto Supremo N° 002-2012-IN.

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Aceptar a partir de la fecha, la renuncia formulada por el Dr. Carlos Antonio Pérez Ríos, al cargo público de confianza de Asesor II del despacho Viceministerial de Orden Interno del Ministerio del Interior,

nivel F-5; dándosele las gracias por los servicios prestados al Estado.

**Artículo 2°.-** Dejar sin efecto, el artículo 2° de la Resolución Ministerial N° 0518-2012-IN/0301 del 03 de julio de 2012, referido al encargo de funciones de la Dirección General para la Seguridad Democrática del Viceministerio de Orden Interno del Ministerio del Interior, al Dr. Carlos Antonio Pérez Ríos, Asesor del despacho Viceministerial de Orden Interno.

**Artículo 3°.-** Designar a partir de la fecha, al Dr. Carlos Antonio Pérez Ríos, en el cargo público de confianza de la Dirección General para la Seguridad Democrática del Viceministerio de Orden Interno del Ministerio del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

WILFREDO PEDRAZA SIERRA  
Ministro del Interior

884679-1

## JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

### Encargan a profesional las funciones de la Dirección de Sistematización Jurídica y Difusión

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0331-2012-JUS

Lima, 28 de diciembre de 2012

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Director de Sistematización Jurídica y Difusión, órgano de línea de la Dirección General de Desarrollo y Ordenamiento Jurídico del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

Que, a fin de garantizar el normal desarrollo de las actividades de la citada Dirección, resulta necesario encargar las funciones de la Dirección de Sistematización Jurídica y Difusión, mientras se designe al correspondiente titular;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; y, el Decreto Supremo N° 011-2012-JUS, que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Encargar, con eficacia a partir del 1 de enero de 2013, al señor abogado Carlos Enrique Cobeñas Castillo, las funciones de la Dirección de Sistematización Jurídica y Difusión, órgano de línea de la Dirección General de Desarrollo y Ordenamiento Jurídico del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDA A. RIVAS FRANCHINI  
Ministra de Justicia y Derechos Humanos

884654-1

## RELACIONES EXTERIORES

### Dan por terminadas las funciones de Cónsul General del Perú en Puerto Ordaz, República Bolivariana de Venezuela

#### RESOLUCIÓN SUPREMA N° 001-2013-RE

Lima, 3 de enero de 2013

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 050-2008/RE, se nombró Cónsul General del Perú en Puerto Ordaz, República Bolivariana de Venezuela, al entonces Ministro Consejero en el Servicio Diplomático de la República Javier Arturo Arteta Valencia; y,

Que, mediante Resolución Ministerial N° 314-2008/RE, se fijó el 01 de mayo de 2008, como la fecha en que el citado funcionario diplomático asumió funciones como Cónsul General del Perú en Puerto Ordaz, República Bolivariana de Venezuela;

De conformidad con la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República y su modificatoria la Ley N° 29318; y su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 130-2003-RE y su modificatoria el Decreto Supremo N° 065-2009-RE;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Dar por terminadas las funciones del Ministro en el Servicio Diplomático de la República Javier Arturo Arteta Valencia, como Cónsul General del Perú en Puerto Ordaz, República Bolivariana de Venezuela, con fecha 30 de junio de 2013.

**Artículo 2°.-** Cancelar las Letras Patentes correspondientes.

**Artículo 3°.-** El citado funcionario diplomático deberá asumir funciones de su categoría en la Cancillería, a partir del 01 de julio de 2013.

**Artículo 4°.-** Aplicar el egreso que irroga la presente Resolución a las partidas correspondientes del Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores.

**Artículo 5°.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

RAFAEL RONCAGLIOLO ORBEGOSO  
Ministro de Relaciones Exteriores

884864-3

## SALUD

### Conceden prórroga adicional a Comisión Sectorial constituida por la R.M. N° 707-2011/MINSA para presentación del Proyecto de Reglamento de la Ley N° 29761

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 1017-2012/MINSA

Lima, 28 de diciembre del 2012

Visto el Expediente N° 12-119609-001, que contiene el Informe N° 002-2012-CSFRL/MINSA, del Presidente de la Comisión Sectorial encargada de la formulación del Reglamento de la Ley N° 29761, Ley de Financiamiento Público de los Regímenes Subsidiado y Semicomunitario del Aseguramiento Universal en Salud;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 707-2011/MINSA, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 26 de setiembre de 2011, se conformó la Comisión Sectorial encargada de la formulación del Reglamento de la Ley N° 29761, Ley de Financiamiento Público de los Regímenes Subsidiado y Semicomunitario del Aseguramiento Universal en Salud, otorgándosele un plazo de treinta (30) días calendario, contados a partir de su instalación;

Que, debido a la complejidad de los temas que involucra desarrollar el Proyecto de Reglamento de la Ley N° 29761,



tales como mecanismos de pago, cálculo de primas y tarifas, estimaciones actuariales, entre otros aspectos, ha sido necesario que mediante resoluciones ministeriales N°s 176 y 494-2012/MINSA, se haya ampliado en noventa (90) días calendario y tres (3) meses, respectivamente, el plazo concedido a la citada Comisión Sectorial para el cumplimiento del encargo efectuado;

Que, no obstante los plazos ampliatorios otorgados, el Presidente de la Comisión Sectorial ha expuesto en el Informe N° 002-2012-CSFRL/MINSA, que se requiere de un tiempo adicional para la entrega del informe y del Proyecto del Reglamento de la Ley N° 29761;

Que, en tal virtud y atendiendo al pedido del Presidente de la Comisión Sectorial, es conveniente conceder mediante el respectivo acto resolutivo, un nuevo plazo adicional con efectividad al 20 de setiembre de 2012, para la presentación del informe final y del Proyecto de Reglamento;

Con el visado de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Viceministro de Salud; y,

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 17.1 del artículo 17° de la Ley N° 27344, Ley del Procedimiento Administrativo General y lo establecido en el literal I) del artículo 8° de la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Conceder a la Comisión Sectorial constituida por Resolución Ministerial N° 707-2011/MINSA, una prórroga adicional de noventa (90) días, con eficacia anticipada al 20 de setiembre de 2012, para el cumplimiento y presentación del encargo dispuesto con el citado acto resolutivo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MIDORI DE HABICH ROSPIGLIOSI  
Ministra de Salud

884680-1

## **Prorrogan plazo otorgado a Comisión Sectorial de Medicina Alternativa y Complementaria, constituida mediante la R.M. N° 207-2011/MINSA**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 1018-2012/MINSA**

Lima, 28 de diciembre del 2012

Visto el Expediente N° 12-124421-001, que contiene el Oficio N° 011-2012-DVM-COMAC, de la Presidenta de la Comisión Sectorial de Medicina Alternativa y Complementaria – COMAC;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 207-2011/MINSA, de fecha 18 de marzo de 2011, se constituyó la Comisión Sectorial de Medicina Alternativa y Complementaria – COMAC, con el objeto de proponer un marco normativo para la adecuación y articulación de la Medicina Alternativa y Complementaria en el Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud, la cual fue modificada con Resolución Ministerial N° 544-2011/MINSA, de fecha 13 de julio de 2011, a efecto de reconformar sus integrantes;

Que, el artículo 5° de la Resolución Ministerial N° 207-2011/MINSA estableció que la precitada Comisión Sectorial tenía un plazo de noventa (90) días calendario, contados a partir de su instalación para el cumplimiento de sus funciones, habiéndose efectuado ésta el 3 de octubre de 2012;

Que, mediante el documento del visto, la Presidenta de la Comisión Sectorial antes mencionada ha solicitado una ampliación del plazo establecido en el artículo 5°

de la Resolución precitada, hasta por noventa (90) días adicionales, a efecto de culminar con el trabajo encomendado, debido a la complejidad de los servicios de la Medicina Alternativa y Complementaria;

Que, en ese sentido, resulta conveniente emitir el acto resolutivo que disponga la prórroga del plazo señalado en el artículo 5° de la Resolución Ministerial N° 207-2011/MINSA y su modificatoria, por noventa (90) días calendario adicionales;

Estando a lo propuesto por la Comisión Sectorial de Medicina Alternativa y Complementaria – COMAC;

Con el visado de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Viceministro de Salud; y,

De conformidad con lo dispuesto en el literal I) del artículo 8° de la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Prorrogar el plazo establecido en el artículo 5° de la Resolución Ministerial N° 207-2011/MINSA, que constituyó la Comisión Sectorial de Medicina Alternativa y Complementaria – COMAC, por noventa (90) días calendario adicionales, a efecto de culminar con el encargo conferido.

**Artículo 2°.-** Dejar subsistentes las demás disposiciones contenidas en la Resolución Ministerial N° 207-2011/MINSA y su modificatoria, aprobada por Resolución Ministerial N° 544-2011/MINSA.

**Artículo 3°.-** Disponer que la Oficina General de Comunicaciones publique la presente Resolución Ministerial en el portal de internet del Ministerio de Salud, en la dirección electrónica: [http://www.minsa.gob.pe/transparencia/dge\\_normas.asp](http://www.minsa.gob.pe/transparencia/dge_normas.asp).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MIDORI DE HABICH ROSPIGLIOSI  
Ministra de Salud

884680-2

## **TRANSPORTES Y COMUNICACIONES**

**Declaran que mediante concurso público se otorgarán autorizaciones para prestar servicio de radiodifusión sonora en FM, en la localidad de Huancapi del departamento de Ayacucho**

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL  
N° 1680-2012-MTC/28**

Lima, 11 de diciembre de 2012

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 16° de la Ley de Radio y Televisión – Ley N° 28278, concordado con el artículo 40° de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2005-MTC y sus modificatorias, dispone que las autorizaciones del servicio de radiodifusión se otorgan mediante concurso público cuando la cantidad de frecuencias o canales disponibles en una banda y localidad es menor al número de solicitudes admitidas;

Que, el artículo 41° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, establece que configurada la situación prevista en el artículo 40° del mismo cuerpo legal, se expedirá la resolución directoral señalando que las autorizaciones de la respectiva banda de frecuencias y localidad serán otorgadas por concurso público;

Que, mediante Informe N° 2529-2012-MTC/28 se da cuenta que para el servicio de radiodifusión sonora en frecuencia modulada (FM) en la localidad de HUANCAPÍ del departamento de Ayacucho, el número de solicitudes

admitidas es de cinco (5), lo cual es superior al número de frecuencias disponibles que son cuatro (4), razón por la cual las respectivas autorizaciones para prestar servicios de radiodifusión deberán otorgarse por concurso público; correspondiendo además expedir la resolución que así lo declare;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley de Radio y Televisión – Ley N° 28278, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC y sus modificatorias, y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Declarar que las autorizaciones para la prestación del servicio de radiodifusión sonora en frecuencia modulada (FM) en la localidad de HUANCAPÍ del departamento de Ayacucho serán otorgadas mediante concurso público.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PATRICIA A. CHIRINOS NOVES  
 Directora General de Autorizaciones  
 en Telecomunicaciones

883999-1

## **Autorizan a la empresa Conductores Seguros S.A.C. para que funcione como Escuela de Conductores Integrales**

### **RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 4792-2012-MTC/15**

Lima, 3 de diciembre de 2012

VISTOS:

Los Partes Diarios N°s. 121556, 139891 y 141352 presentados por la empresa denominada CONDUCTORES SEGUROS S.A.C., y;

CONSIDERANDO:

Que, el Reglamento Nacional de Licencias de Conducir Vehículos Automotores y no Motorizados de Transporte Terrestre, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2008-MTC, en adelante El Reglamento, regula las condiciones, requisitos y procedimientos para la obtención de la autorización y funcionamiento de las Escuelas de Conductores, tal como lo dispone el artículo 43° que establece las condiciones de acceso, así como el artículo 51° que señala los requisitos documentales;

Que, mediante Parte Diario N° 121556 de fecha 04 de octubre del 2012, la empresa denominada CONDUCTORES SEGUROS S.A.C., en adelante La Empresa, presenta solicitud sobre autorización para funcionar como Escuela de Conductores Integrales, con el objetivo de impartir los conocimientos teóricos y prácticos requeridos para conducir vehículos motorizados de transporte terrestre, propugnando una formación orientada hacia la conducción responsable y segura a los postulantes a una licencia de conducir de la Clase A Categorías II y III y Clase B Categoría II-c, así como el curso de Capacitación Anual para Transporte de Personas, Transporte de mercancías, Transporte Mixto; curso de Seguridad Vial y Sensibilización del Infractor y los cursos de reforzamiento para la revalidación de las licencias de conducir de la clase A categoría II y III;

Que, mediante Oficio N° 7749-2012-MTC/15.03 de fecha 31 de octubre del 2012, notificado en la misma fecha, esta administración formuló las observaciones pertinentes a la solicitud presentada por La Empresa, requiriéndole la subsanación correspondiente, para la cual se le otorgó un plazo de diez (10) días hábiles;

Que, mediante Parte Diario N° 139891 de fecha 20 de noviembre del 2012, La Empresa presentó diversa documentación con la finalidad de subsanar las observaciones señaladas en el oficio antes citado.

Asimismo, se desiste del señor Oswaldo Carlos Scarafone Torres, propuesto como Director, en su reemplazo propone al señor Edwin Fidel Scarafone Torres;

Que, mediante Parte Diario N° 141352 de fecha 22 de noviembre del 2012, La Empresa presentó diversa documentación para ser anexado al Parte Diario N° 139891. Asimismo se desiste del señor Ricardo Mosqueira Cervantes, propuesto como Instructor Práctico de Manejo;

Que, el segundo párrafo del artículo 56° de El Reglamento, establece que previamente a la expedición de la resolución de autorización respectiva, la Dirección General de Transporte Terrestre realizará la inspección con el objeto de verificar el cumplimiento de las condiciones de acceso establecidas en El Reglamento;

Que, mediante Informe N° 010-2012-MTC/15.mgr de fecha 21 de noviembre del 2012, se adjunta el acta de inspección ocular realizada a las instalaciones de los locales propuestos por La Empresa donde la inspectora concluye que cumple con lo establecido en el numeral 43.3 y 43.5 del Art. 43° del Decreto Supremo 040-2008-MTC y sus modificatorias;

Que, estando a lo opinado por la Dirección de Circulación y Seguridad Vial en el Informe N° 357-2012-MTC/15.03.A.A., y siendo éste parte integrante de la presente resolución, resulta procedente emitir el acto administrativo correspondiente;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 040-2008-MTC - Reglamento Nacional de Licencias de Conducir Vehículos Automotores y no Motorizados de Transporte Terrestre; la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y la Ley N° 29370 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** AUTORIZAR a la empresa denominada CONDUCTORES SEGUROS S.A.C., para funcionar como Escuela de Conductores Integrales, con el objetivo de impartir los conocimientos teóricos – prácticos requeridos para conducir vehículos motorizados de transporte terrestre, propugnando una formación orientada hacia la conducción responsable y segura, a los postulantes para obtener una licencia de conducir de la Clase A Categorías II y III y Clase B Categoría II-c, así como los Cursos de Capacitación Anual para Transporte de Personas, Transporte de Mercancías, Transporte Mixto; el Curso de Seguridad Vial y Sensibilización del Infractor y los Cursos de Reforzamiento para la Revalidación de las licencias de conducir de la clase A categoría II y III; en consecuencia, procédase a su inscripción en el Registro Nacional de Escuelas de Conductores, en los siguientes términos:

**Denominación de la Escuela:** CONDUCTORES SEGUROS S.A.C.

**Clase de Escuela:** Escuela de Conductores Integrales

**Ubicación del Establecimiento:** OFICINAS ADMINISTRATIVAS, AULAS DE ENSEÑANZA, TALLER DE INSTRUCCIÓN TEÓRICO – PRÁCTICO DE MECÁNICA:

Av. Universitaria Mz. J Lote 40, primer piso Urb. Villa Sol Cuarta Etapa, Distrito de Los Olivos, Provincia y Departamento de Lima.

**CIRCUITO DE MANEJO:**

Jr. Bartolomé Ferreyros, Av. Gerardo Unger, Av. El Pacífico, Av. Industrial, Calle Isidro Bonifaz, Av. Alfredo Mendiola, Calle Pablo Olavide y Av. Industrial; Distrito de Independencia, Provincia y Departamento de Lima

**Plazo de Autorización:** Cinco (5) años, computados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución Directoral en el Diario Oficial El Peruano.

**HORARIO DE ATENCION:**

Lunes a Domingo de 08:00 horas a 22:15 horas.



**PROGRAMA DE ESTUDIOS:**

**Cursos generales:**

- a) Enseñanza de las normas del Reglamento Nacional de Tránsito.
- b) Técnicas de conducción a la defensiva, lo que incluye las habilidades y destrezas necesarias para la conducción de un vehículo correspondiente a la licencia de conducir por la que va a optar el postulante, considerando las distintas condiciones en la que debe operar, tales como: clima, tipo de camino, geografía, entre otros aspectos.
- c) Funcionamiento y mantenimiento del vehículo motorizado que corresponda a la respectiva clasificación de licencia de conducir.
- d) Sensibilización sobre accidentes de tránsito, que debe de incluir la información estadística sobre accidentalidad, los daños que estos ocasionan y la forma de prevenirlos así como la proyección filmica o documental de casos sobre accidentes de tránsito y sus secuelas.
- e) Primeros auxilios y protocolo de actuación en casos de accidente de tránsito.
- f) Mecánica automotriz básica.
- g) Normas sobre límites máximos permisibles de emisiones de gases contaminantes en vehículos.

**Cursos específicos para realizar el servicio de transporte de personas:**

- a) Urbanidad y trato con el usuario.
- b) Principios de Salud ocupacional aplicados al transporte.
- c) Enseñanza de las normas de seguridad y calidad que regulan la prestación del servicio de transporte de personas.
- d) Enseñanza de las normas sobre clasificación vehicular, características y requisitos técnicos vehiculares relativos a los vehículos del servicio de transporte de personas.
- e) Pesos y dimensiones vehiculares máximos permitidos para vehículos de transporte de personas, tolerancias en el pesaje, bonificaciones y régimen de infracciones y sanciones por excesos en los pesos y dimensiones vehiculares.
- f) Mecánica Automotriz avanzada según la categoría del vehículo que corresponda.
- g) Uso de la tecnología aplicable al transporte de personas.

**Cursos específicos para realizar el transporte de mercancías:**

- a) Urbanidad y trato con el público.
- b) Principios de salud ocupacional aplicados al transporte.
- c) Enseñanza de las normas que regulan la prestación de los servicios de transporte de mercancías.
- d) Enseñanza de las normas básicas sobre clasificación vehicular; así como características y requisitos técnicos vehiculares relativos a los vehículos del transporte de mercancías.
- e) Pesos y dimensiones vehiculares máximos permitidos para vehículos de transporte de mercancías, tolerancias en el pesaje, bonificaciones y régimen de infracciones y sanciones por excesos en los pesos y dimensiones vehiculares.
- f) Manejo correcto de la carga.
- g) Mecánica Automotriz avanzada según la categoría del vehículo que corresponda.
- h) Enseñanza de normas tributarias sobre el uso de la guía de remisión del transportista.
- i) Uso de tecnología aplicable al transporte de mercancías.

**Artículo Segundo.-** La Escuela de Conductores Integrales denominada CONDUCTORES SEGUROS S.A.C., está obligada a actualizar permanentemente la información propia de sus operaciones, a informar sobre sus actividades y aplicar el Reglamento Nacional de Licencias de Conducir Vehículos Automotores y no Motorizados de Transporte Terrestre, y los dispositivos legales que se encuentren vigentes.

**Artículo Tercero.-** La Escuela autorizada deberá colocar en un lugar visible dentro de su local una copia de la presente Resolución Directoral, debiendo iniciar el servicio dentro de los sesenta (60) días calendario, computados a partir del día siguiente de la fecha de publicación de la presente Resolución Directoral en el Diario Oficial El Peruano.

**Artículo Cuarto.-** La Escuela autorizada deberá presentar:

- a) En un plazo no mayor de sesenta (60) días calendario de obtenida la autorización como Escuela de Conductores, su reglamento interno.
- b) En un plazo no mayor de treinta (30) días calendario de obtenida la autorización como Escuela de Conductores, presentará el original de la Carta Fianza Bancaria, conforme lo señala el numeral 43.6 del artículo 43° de El Reglamento, bajo sanción de declararse la nulidad de la Resolución Directoral de autorización.
- c) En un plazo no mayor de noventa (90) días calendario de publicada la Resolución Directoral que establece las características especiales del circuito donde se realizarán las prácticas de manejo, presentará copia de la Póliza de Seguros de Responsabilidad Civil extracontractual a favor de terceros, conforme lo señala el literal e) numeral 43.4 del artículo 43° de El Reglamento, bajo sanción de declararse la nulidad de la Resolución Directoral de autorización.

**Artículo Quinto.-** Disponer que ante el incumplimiento de las obligaciones administrativas por parte de la Escuela, del Representante Legal, y/o de cualquier miembro de su plana docente, se aplicarán las sanciones administrativas establecidas en el Cuadro de Tipificación, Calificación de Infracciones e Imposición de Sanciones correspondientes, con la subsiguiente declaración de suspensión o cancelación de la autorización, así como la ejecución de la Carta Fianza Bancaria emitida a favor de esta administración; sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que les pudiera corresponder.

**Artículo Sexto.-** Remitir a la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías - Sutran, copia de la presente Resolución Directoral para las acciones de control conforme a su competencia; y encargar a la Dirección de Circulación y Seguridad Vial, la ejecución de la presente Resolución Directoral.

**Artículo Séptimo.-** La presente Resolución Directoral surtirá efectos a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, siendo de cargo de la Escuela autorizada los gastos que origine su publicación. Asimismo, se publicará en la página web del Ministerio la presente Resolución y el horario propuesto por la empresa CONDUCTORES SEGUROS S.A.C.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ LUIS QWISTGAARD SUÁREZ  
Director General (e)  
Dirección General de Transporte Terrestre

877100-1

**Autorizan a GLS Ingenieros Contratistas S.A.C. como Entidad Certificadora de Conformidad de Modificación, Fabricación y Montaje**

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL  
N° 4852-2012-MTC/15**

Lima, 5 de diciembre de 2012

VISTOS:

Los Partes Diarios N°s. 128518 y 142397 presentados por la empresa GLS INGENIEROS CONTRATISTAS S.A.C., y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, establece los lineamientos generales,

económicos, organizacionales y reglamentarios del transporte y tránsito terrestre y dispone que, para su implementación, debía aprobarse los reglamentos nacionales necesarios, entre ellos, el Reglamento Nacional de Vehículos;

Que, el Reglamento Nacional de Vehículos aprobado por Decreto Supremo N° 058-2003-MTC, establece los requisitos y características técnicas que deben cumplir los vehículos para que ingresen, se registren, transiten, operen y se retiren del Sistema Nacional de Transporte Terrestre;

Que, el Artículo 28° del citado Reglamento establece que para la inscripción en el Registro de Propiedad Vehicular de las modificaciones efectuadas a las características registrables de los vehículos inscritos en el Registro de Propiedad Vehicular, se debe acreditar a través del Certificado de Conformidad de Modificación el cual acredita que dichas modificaciones no afectan negativamente la seguridad del vehículo, el tránsito terrestre, el medio ambiente o incumplan las condiciones técnicas reglamentarias;

Que, el Artículo 92° del mismo Reglamento establece que el Certificado de Conformidad de Fabricación, será requerido para el caso de fabricación de vehículos a partir de partes y piezas y servirá para acreditar que el vehículo cumple con las exigencias técnicas mínimas establecidas en el Reglamento Nacional de Vehículos, normas conexas y complementarias;

Que, mediante Directiva N° 002-2002-MTC/15 aprobada por Resolución Directoral N° 1573-2002-MTC/15, la cual regula el régimen de autorización y funcionamiento de las Entidades Certificadoras autorizadas a emitir los Certificados de Conformidad de Modificación, Montaje y Fabricación, se establece las condiciones para operar como tal y los requisitos documentales para solicitar una autorización como Entidad Certificadora ante la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, mediante Parte Diario N° 128518 de fecha 22 de octubre de 2012, la empresa denominada GLS INGENIEROS CONTRATISTAS S.A.C., en adelante La Empresa, solicita autorización como Entidad Certificadora de Conformidad para realizar las inspecciones técnicas de los vehículos y emitir los Certificados de Conformidad de Modificación, Fabricación y Montaje, en el local ubicado en Mz. DQ Lote 13 del Sector Villa del Sol de la Comunidad Campesina de Jicamarca, Anexo 22, distrito San Antonio, provincia Huarochiri y departamento de Lima;

Que, mediante Oficio N° 7927-2012-MTC/15.03 de fecha 09 de noviembre de 2012, notificado el mismo día, esta administración formuló las observaciones pertinentes a la solicitud presentada por La Empresa, para lo cual se le otorgó un plazo de diez (10) días hábiles;

Que, mediante Parte Diario N° 142397 de fecha 26 de noviembre de 2012, La Empresa presentó diversa documentación con la finalidad de subsanar las observaciones señaladas en el considerando que antecede;

Que, estando a lo opinado por la Dirección de Circulación y Seguridad Vial en el Informe N° 361-2012-MTC/15.03.A.A., y siendo éste parte integrante de la presente resolución, resulta procedente emitir el acto administrativo correspondiente;

De conformidad con la Ley 27791, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre; Decreto Supremo N° 058-2003-MTC que aprueba el Reglamento Nacional de Vehículos y la Directiva N° 002-2002-MTC/15 que establece el régimen de autorización, procedimientos y requisitos para la emisión de los Certificados de Conformidad;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Autorizar a la empresa denominada GLS INGENIEROS CONTRATISTAS S.A.C., como Entidad Certificadora de Conformidad de Modificación, Fabricación y Montaje a fin de realizar las inspecciones técnicas de los vehículos y emitir los Certificados de Conformidad de Modificación, Fabricación y Montaje, de acuerdo a lo dispuesto en la Directiva N° 002-2002-MTC/15, aprobada por Resolución Directoral N° 1573-2002-MTC/15, el Reglamento Nacional de Vehículos, normas modificatorias, complementarias y conexas.

**Artículo Segundo.-** Remitir a la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, carga y mercaderías (SUTRAN), copia de la presente Resolución Directoral para las acciones de control conforme a su competencia.

**Artículo Tercero.-** Encargar a la Dirección de Circulación y Seguridad Vial, la ejecución de la presente Resolución Directoral.

**Artículo Cuarto.-** La presente Resolución Directoral entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano". Siendo de Cargo de la empresa GLS INGENIEROS CONTRATISTAS S.A.C., los gastos que origine su publicación.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

JOSÉ LUIS QWISTGAARD SUÁREZ  
Director General (e)  
Dirección General de Transporte Terrestre

884000-1

## ORGANISMOS EJECUTORES

### INSTITUTO NACIONAL DE SALUD

**Designan Director Ejecutivo de la Dirección Ejecutiva de Medicina Alternativa y Complementaria del Centro Nacional de Salud Intercultural del INS**

#### RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 001-2013-J-OPE/INS

Lima, 3 de enero de 2013

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Jefatural N° 227-2012-J-OPE/INS de fecha 16 de julio de 2012, se designó al Licenciado en Enfermería Félix Valenzuela Oré en el cargo de Director Ejecutivo de la Dirección Ejecutiva de Medicina Alternativa y Complementaria del Centro Nacional de Salud Intercultural del Instituto Nacional de Salud;

Que, por convenir al servicio resulta necesario dar por concluida la designación del funcionario mencionado en el párrafo precedente, siendo pertinente designar al funcionario que ocupará dicho cargo de confianza;

Con el visto bueno del Sub Jefe y la Directora General de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Salud; y

De conformidad con lo establecido en el artículo 77° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM y en los artículos 3° y 7° de la Ley N° 27594, Ley que regula la Participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos; y,

En uso de las atribuciones establecidas en el artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Salud, aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2003-SA;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Dar por concluida la designación del Licenciado en Enfermería Félix Valenzuela Oré en el cargo de Director Ejecutivo de la Dirección Ejecutiva de Medicina Alternativa y Complementaria del Centro Nacional de Salud Intercultural del Instituto Nacional de Salud, dándosele las gracias por los servicios prestados a la institución; debiendo retornar a su plaza de origen.

**Artículo 2°.-** Designar al Médico Edgar Tomás Ramos Castro, en el cargo de Director Ejecutivo de la Dirección Ejecutiva de Medicina Alternativa y Complementaria del Centro Nacional de Salud Intercultural del Instituto Nacional de Salud.



**Artículo 3°.-** El funcionario designado, en el plazo de cinco (5) días hábiles presentará el cronograma de actividades priorizadas de su respectiva Dirección Ejecutiva, cuya ejecución será contemplada dentro del Año Fiscal 2013.

**Artículo 4°.-** Encargar a la Oficina General de Información y Sistemas, la actualización del Directorio Institucional que aparece en la página web [www.ins.gob.pe](http://www.ins.gob.pe), en atención a lo dispuesto en la presente Resolución.

**Artículo 5°.-** Remitir copia de la presente Resolución a todas las unidades orgánicas de la Institución, al personal comprendido y a sus legajos personales.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CÉSAR A. CABEZAS SÁNCHEZ  
Jefe

884478-1

## ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

### INSTITUTO GEOLOGICO MINERO Y METALURGICO

#### FE DE ERRATAS

#### RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 172-2012-INGEMMET/PCD

Mediante Oficio N° 001-2013-INGEMMET/OA Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET solicita se publique Fe de Erratas de la Resolución de Presidencia N° 172-2012-INGEMMET/PCD, publicada en la edición del 29 de diciembre de 2012.

En el Artículo 2° relativo a la cuenta bancaria de la empresa estatal Activos Mineros S.A.C.

#### DICE:

"Artículo 2°.- (...) Cuenta Bancaria de la empresa estatal Activos Mineros S.A.C. Cuenta Corriente en nuevos soles N°0011-186-000200169215-47, (...)".

#### DEBE DECIR:

"Artículo 2°.- (...) Cuenta Bancaria de la empresa estatal Activos Mineros S.A.C. Cuenta Corriente en nuevos soles N°0011-186-0200169215-47, (...)";

884371-1

### INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA E INFORMATICA

#### Índices Unificados de Precios de la Construcción para las seis áreas geográficas, correspondientes al mes de diciembre de 2012

#### RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 001-2013-INEI

Lima, 2 de enero de 2013

#### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en la Novena Disposición Complementaria y Transitoria del Decreto

Ley 25862, de 18.11.92, se declara en desactivación y disolución al Consejo de Reajuste de Precios de la Construcción;

Que, asimismo la Undécima Disposición Complementaria y Transitoria del referido Decreto Ley, dispone transferir al Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) las funciones de elaboración de los Índices de los elementos que determinen el costo de las Obras;

Que, con el objeto de facilitar su cumplimiento, se considera necesaria la publicación de aquellos Índices que a la fecha cuentan con la información requerida;

Que, la Dirección Técnica de Indicadores Económicos ha elaborado el Informe N° 01-12-2012/DTIE, referido a los Índices Unificados de Precios de la Construcción, para las seis (6) Áreas Geográficas, correspondientes al mes de diciembre de 2012, el mismo que cuenta con la conformidad de la Comisión Técnica para la aprobación de los Índices Unificados de Precios de la Construcción;

En uso de las atribuciones conferidas por el Art. 6° del Decreto Legislativo N° 604, Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática.

#### SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Aprobar los Índices Unificados de Precios de la Construcción para las seis (6) Áreas Geográficas, correspondientes al mes de diciembre de 2012, que a la fecha cuentan con la información requerida, tal como se detalla a continuación:

ÍNDICE CÓDIGO	DICIEMBRE 2012
30	344,42
34	510,85
39	381,32
47	470,79
49	225,80
53	891,45

Regístrese y comuníquese.

ALEJANDRO VÍLCHEZ DE LOS RÍOS  
Jefe

884684-1

### SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD

#### Aceptan renuncia de Asesor del Superintendente Adjunto del Despacho del Superintendente de la SUNASA

#### RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 128-2012-SUNASA/S

Lima, 27 de diciembre de 2012

#### VISTA:

La Carta s/n de fecha 27 de diciembre de 2012, de renuncia al cargo de confianza de Asesor del Superintendente Adjunto del Despacho del Superintendente de la Superintendencia Nacional de Aseguramiento en Salud – SUNASA, presentada por el señor EDGAR TOMÁS RAMOS CASTRO; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 9° de la Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud se crea la Superintendencia Nacional de Aseguramiento en

Salud - SUNASA, como un organismo público técnico especializado, adscrito al Ministerio de Salud, con autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera; y encargada de registrar, autorizar, supervisar y regular a las Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud (IAFAS), así como supervisar a las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS) en el ámbito de su competencia;

Que, mediante Resolución de Superintendencia N° 064-2012-SUNASA/S del 10 de julio de 2012 se designó al señor Edgar Tomás RAMOS CASTRO en el cargo de confianza de Asesor del Superintendente Adjunto del Despacho del Superintendente de la Superintendencia Nacional de Aseguramiento en Salud - SUNASA; por lo que, estando al documento de Vista, se estima pertinente aceptar la renuncia y dejar sin efecto la resolución de designación correspondiente;

Que, conforme al artículo 9° y literales c), p) y w) del artículo 10° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNASA, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2011-SA, el Superintendente es el funcionario de mayor jerarquía en la institución, organiza, dirige y supervisa el funcionamiento de la SUNASA; asimismo, designa, suspende o remueve a los trabajadores en cargos de confianza, de acuerdo a la normatividad aplicable y expide las resoluciones que le correspondan en cumplimiento de los acuerdos, de las funciones delegadas por el Consejo Directivo y de otros dispositivos que por norma legal se establezcan;

Con el visado del Secretario General, del Director General de la Oficina General de Administración y de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

Estando a lo dispuesto por la Resolución Suprema N° 040-2012-SA y a las facultades conferidas por el citado Reglamento de Organización y Funciones de la SUNASA; así como a lo dispuesto por los artículos 3° y 6° de la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos.

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.- ACEPTAR** la renuncia presentada por el señor EDGAR TOMÁS RAMOS CASTRO y dar por concluida su designación en el cargo de confianza de Asesor del Superintendente Adjunto del Despacho del Superintendente de la Superintendencia Nacional de Aseguramiento en Salud - SUNASA, a partir del 29 de diciembre del 2012, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2°.- ENCARGAR** a la Oficina General de Tecnologías de la Información y a la Oficina General de Imagen Institucional y Comunicaciones que, en cumplimiento de sus respectivas funciones, publiquen la presente Resolución en la página web institucional. Asimismo, encargar a la Oficina General de Imagen Institucional y Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano.

**Artículo 3°.- DISPONER** la notificación de la presente Resolución a la persona mencionada en el artículo 1°, así como a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina General de Administración, Oficina General de Tecnologías de la Información y Oficina General de Imagen Institucional y Comunicaciones, para los fines pertinentes conforme a sus respectivas funciones y para el cumplimiento de las normas de entrega y recepción de cargo.

**Artículo 4°.- DEJAR SIN EFECTO**, la Resolución de Superintendencia N° 064-2012-SUNASA/S del 10 de julio de 2012.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FLOR DE MARÍA PHILIPPS CUBA  
Superintendente

883859-1

## PODER JUDICIAL

### CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL

#### Prorrogan funcionamiento, convierten y reubican órganos jurisdiccionales en diversos Distritos Judiciales del país

##### RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 263-2012-CE-PJ

Lima, 19 de diciembre de 2012

#### VISTOS:

Los Oficios Nros. 1063, 1064, 1065, 1066, 1067 y 1068-2012-ETI-CPP/PJ, cursados por el Presidente (e) del Equipo Técnico Institucional de Implementación del Código Procesal Penal, los Informes Nros. 334, 337 y 340-2012-SEP-GP-GG-PJ, de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos de la Gerencia de Planificación de la Gerencia General del Poder Judicial, y los Oficios N° 4564-2012-P-CSJAM/PJ, N° 6914-2012-P-CSJLA/PJ, N° 2637-2012-P-CSJMD/PJ, N° 11689-2012-P-CSJPI/PJ, N° 0698-2012-P-CSJPU/PJ y N° 1640-2012-P-CSJSM-PJ, cursados por los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia de Amazonas, Lambayeque, Madre de Dios, Piura, Puno y San Martín, respectivamente.

#### CONSIDERANDO:

**Primero.** Que los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia de Amazonas, Lambayeque, Madre de Dios, Piura, Puno y San Martín, mediante Oficios Nros. 4564-2012-P-CSJAM/PJ, 6914-2012-P-CSJLA/PJ, 2637-2012-P-CSJMD/PJ, 11689-2012-P-CSJPI/PJ, 0698-2012-P-CSJPU/PJ y 1640-2012-P-CSJSM-PJ, respectivamente, solicitan a este Órgano de Gobierno la prórroga, reubicación y conversión de órganos jurisdiccionales penales liquidadores transitorios, para la adecuada implementación del Código Procesal Penal en los mencionados Distritos Judiciales, sustentadas en razones de carga procesal.

**Segundo.** Que por lo expuesto en la propuesta del Equipo Técnico Institucional de Implementación del Código Procesal Penal, en consonancia con el contenido de los Informes Nros. 334, 337 y 340-2012-SEP-GP-GG-PJ, de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos de la Gerencia de Planificación de la Gerencia General del Poder Judicial y, considerando que este Poder del Estado tiene como política institucional adoptar medidas en aras de un óptimo servicio de impartición de justicia, garantizando a su vez la tutela jurisdiccional, deviene en necesario dictar las disposiciones que permitan coadyuvar al logro de dicho objetivo, con arreglo a las necesidades del servicio y a los limitados recursos existentes para dicho propósito.

**Tercero.** Que los numerales 24, 25 y 26 del artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, determinan como funciones y atribuciones del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, crear órganos jurisdiccionales, aprobar la modificación de sus ámbitos de competencia territorial, asimismo adoptar acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia.

En consecuencia; en mérito al Acuerdo N° 1136-2012 de la sexagésima tercera sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores San Martín Castro, Walde Jáuregui, Meneses Gonzáles, Palacios Dextre y Chaparro Guerra. Por unanimidad





SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Prorrogar el funcionamiento de los siguientes órganos jurisdiccionales:

**Hasta el 31 de enero de 2013**

**DISTRITO JUDICIAL DE SAN MARTÍN**

Segundo Juzgado Penal Liquidador Transitorio de la Provincia de San Martín.

**Hasta el 30 de abril de 2013**

**DISTRITO JUDICIAL DE AMAZONAS**

Sala Penal Liquidadora Transitoria de la Provincia de Chachapoyas.

Juzgado Penal Liquidador Transitorio Supraprovincial de la Provincia de Chachapoyas.

Juzgado Penal Liquidador Transitorio de la Provincia de Utcubamba.

Juzgado Penal Liquidador Transitorio de la Provincia de Bagua.

**DISTRITO JUDICIAL DE MADRE DE DIOS**

Sala Penal Liquidadora Transitoria de la Provincia de Tambopata.

**DISTRITO JUDICIAL DE PUNO**

Primer y Segundo Juzgados Penales Liquidadores Transitorios de la Provincia de San Román.

**DISTRITO JUDICIAL DE SAN MARTÍN**

Sala Penal Liquidadora Transitoria de la Provincia de San Martín.

Primer Juzgado Penal Liquidador Transitorio de la Provincia de San Martín.

**Hasta el 31 de mayo de 2013**

**DISTRITO JUDICIAL DE PUNO**

Sala Penal Liquidadora Transitoria de la Provincia de Puno.

Juzgado Penal Liquidador Transitorio de la Provincia de Puno.

**Hasta el 30 de junio de 2013**

**DISTRITO JUDICIAL DE LAMBAYEQUE**

Primer, Segundo y Tercer Juzgados Penales Liquidadores Transitorios de la Provincia de Chiclayo.

**DISTRITO JUDICIAL DE PIURA**

Juzgado de la Investigación Preparatoria Transitorio de la Provincia de Paita.

**Artículo Segundo.-** Convertir a partir del 1 de enero de 2013, la Sala Penal Liquidadora Transitoria de la Provincia de Bagua, Corte Superior de Justicia de Amazonas, en Sala Penal de Apelaciones Transitoria de la citada provincia, del mismo Distrito Judicial, en adición de funciones Sala Penal Liquidadora, prorrogándose su funcionamiento hasta el 30 de abril de 2013. Como Sala Penal de Apelaciones tendrá la misma competencia territorial que la Sala Mixta Descentralizada Permanente de Utcubamba.

Los procesos que conoce la Sala Mixta Descentralizada Permanente de Utcubamba como Sala Penal de Apelaciones, serán remitidos a la Sala Penal de Apelaciones Transitoria de la Provincia de Bagua,

materia de conversión; consecuentemente, a la Sala Mixta Descentralizada Permanente de la Provincia de Utcubamba se le quitará la adición de funciones como Sala Penal de Apelaciones.

La conversión antes mencionada, deberá efectuarse con las plazas de personal, mobiliario y equipos asignados a la Sala Penal Liquidadora Transitoria de la Provincia de Bagua y a la Sala Mixta Descentralizada Permanente de Utcubamba para que actúe en adición de funciones como Sala Penal de Apelaciones.

**Artículo Tercero.-** Reubicar y convertir, a partir del 1 de febrero de 2013, el Segundo Juzgado Penal Liquidador Transitorio de la Provincia de San Martín, Distrito judicial del mismo nombre, en Juzgado de la Investigación Preparatoria de la Provincia de Bellavista, con igual competencia territorial que el Juzgado de Paz Letrado existente en la citada provincia.

La carga procesal pendiente en materia del Código Procesal Penal que atiende el Juzgado de Paz Letrado de la Provincia de Bellavista, se remitirá al Juzgado de la Investigación Preparatoria materia de reubicación y conversión.

La carga procesal pendiente en materia del Código de Procedimientos Penales del Juzgado Mixto de la Provincia de Bellavista, se remitirá al Juzgado de la Investigación Preparatoria materia de reubicación y conversión, el cual en adición de funciones actuará además como Juzgado Penal Liquidador; consecuentemente, el Juzgado Mixto de la Provincia de Bellavista dejará la adición de funciones como Juzgado Penal Liquidador.

La carga procesal pendiente del Segundo Juzgado Penal Liquidador Transitorio de la Provincia de San Martín, se remitirá al Primer Juzgado Penal Liquidador Transitorio de la citada provincia, el cual se denominará Juzgado Penal Liquidador Transitorio.

La reubicación y conversión antes mencionada, deberá efectuarse con las plazas de personal, mobiliario y equipos asignados al Segundo Juzgado Penal Liquidador Transitorio de la Provincia de San Martín, Distrito Judicial del mismo nombre, al Juzgado de Paz Letrado de la Provincia de Bellavista para que actúe en adición de funciones como Juzgado de la Investigación Preparatoria, así como al Juzgado Mixto de la Provincia de Bellavista para que actúe en adición de funciones como Juzgado Penal Liquidador.

**Artículo Cuarto.-** Los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia de Amazonas y San Martín, realizarán las acciones necesarias a fin de no afectar el normal desarrollo de los procesos de los órganos jurisdiccionales materia de reubicación y conversión.

**Artículo Quinto.-** Facultar a los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia de Amazonas, Lambayeque, Madre de Dios, Piura, Puno y San Martín; así como a la Gerencia General del Poder Judicial, en cuanto sea de su competencia, adoptar las acciones y medidas administrativas que sean necesarias para el adecuado cumplimiento de la presente resolución e implementación del Código Procesal Penal.

**Artículo Sexto.-** Transcribir la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Ministerio de Justicia, Ministerio Público, Equipo Técnico Institucional de Implementación del Código Procesal Penal, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Cortes Superiores de Justicia de Amazonas, Lambayeque, Madre de Dios, Piura, Puno y San Martín; y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

S.

CÉSAR SAN MARTÍN CASTRO  
Presidente

**884545-1**

**ORGANOS AUTONOMOS**
**ANR - CONSEJO NACIONAL  
PARA LA AUTORIZACION  
DE FUNCIONAMIENTO  
DE UNIVERSIDADES**
**Designan Vicepresidente Académico  
de la Comisión Organizadora de la  
Universidad Nacional de Jaén**
**CONSEJO NACIONAL PARA LA  
AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO  
DE UNIVERSIDADES  
(CONAFU)**
**RESOLUCIÓN N° 612-2012-CONAFU**

Lima, 21 de noviembre de 2012

**“UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAEN”**

VISTOS: Resolución N° 326-2010-CONAFU de fecha 18 de agosto de 2010, Carta s/n recibida con fecha 14 de noviembre de 2012, y por Acuerdo N° 759-2012-CONAFU de la Sesión Ordinaria del Pleno del CONAFU de fecha 21 de noviembre de 2012, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, por Ley N° 26439, de fecha 21 de enero de 1995, se crea el Consejo Nacional para la Autorización de Funcionamiento de Universidades - CONAFU, como órgano autónomo de la Asamblea Nacional de Rectores y ente rector del funcionamiento de las Universidades del país bajo su competencia;

Que, en el artículo 3° del Estatuto, se establece que: “*Son atribuciones del Consejo Nacional para la Autorización de Funcionamiento de Universidades: f) Reconocer a las comisiones organizadoras de las Universidades Públicas y Privadas...*”; en concordancia con el artículo 10° del mismo cuerpo normativo, que establece: “*Son atribuciones del Pleno del CONAFU: p) Pronunciarse sobre la vacancia de los miembros de las Comisiones Organizadoras por las causales especificadas en el Reglamento de la materia...*”;...t) *Cumplir las funciones que por Ley, Estatutos o Reglamentos correspondan al Pleno del CONAFU*”;

Que, en el artículo 18° del Reglamento de Funcionamiento, Evaluación y Certificación Institucional de Universidades y Escuelas de Postgrado bajo competencia del CONAFU (*En adelante el Reglamento*), aprobado por Resolución N° 100-2005-CONAFU de fecha 23 de marzo de 2005, se establece que: “*Para organizar la Universidad y dar inicio a sus actividades, la Promotora propone ante el CONAFU a los integrantes de la Comisión Organizadora, conformada por tres miembros: a) Un Presidente, que asume la dirección de la Comisión con las funciones y responsabilidades que corresponden al Rector de la Universidad; ejerce las funciones de Representante Legal...*”;

Que, en el artículo 20° del Reglamento, establece que: “*Para el reconocimiento por el CONAFU, los miembros propuestos para una Comisión Organizadora deben cumplir los requisitos establecidos en los artículos 34°, 35° y 36° de la Ley N° 23733 - Ley Universitaria, la Ley N° 26302 del 14 de mayo de 1994 que sustituye los artículos 35° y 36° de la Ley Universitaria...*”;

Que, en el artículo 21° del Reglamento, se establece que: “*El cargo de miembro de Comisión Organizadora exige dedicación exclusiva y es incompatible con el desempeño de cualquier otra función o actividad pública o privada*”;

Que, conforme señala la Resolución N° 100-2005-CONAFU de fecha 23 de marzo de 2005 que aprueba el

Reglamento de Funcionamiento Evaluación y Certificación Institucional de Universidades y Escuelas de Postgrado bajo competencia del CONAFU, “*Artículo 22°.- La Comisión Organizadora, dirige la universidad durante los cuatro primeros años de funcionamiento (...)* El cargo de miembro de Comisión Organizadora vaca por: a) Renuncia, b) impedimento sobreviviente, que haga imposible el ejercicio del cargo, sea por muerte, incapacidad física, ausencia o abandono del cargo, debidamente probada, c) Convenio entre el funcionario y la universidad, d) falta grave debidamente comprobada en la que haya incurrido el funcionario en el ejercicio de su cargo, tramitada de conformidad al régimen legal de su contratación, e) Decisión administrativa del CONAFU, fundada en responsabilidad funcional debidamente comprobada por el incumplimiento de los reglamentos y disposiciones del CONAFU o de la Ley...” (El subrayado es nuestro);

Que, mediante Resolución N° 326-2010-CONAFU de fecha 18 de agosto de 2010, se resuelve: RECONOCER a la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, para llevar a cabo las acciones de implementación inicial de su Proyecto de Desarrollo Institucional, la misma que estará conformada por Dr. Alcibiades Helí Miranda Chávez, Dr. Aníbal Jesús Salazar Mendoza y el Dr. Ulises Calderón Infantes, en calidad de Presidente, Vicepresidente Administrativo y Vicepresidente Académico, respectivamente;

Que, mediante Carta s/n recibida con fecha 14 de noviembre de 2012, el Dr. Ulises Calderón Infantes renuncia al cargo de Vicepresidente Académico de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, conforme al Estatuto del CONAFU, aprobado por Resolución N° 189-2006-CONAFU del 13 de julio de 2006, en el artículo 10° establece que: “*Son atribuciones del Pleno del Consejo Nacional para la Autorización de Funcionamiento de Universidades:...t) Cumplir las funciones que por Ley, Estatuto o Reglamentos correspondan al Pleno del CONAFU*”;

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 21 de noviembre de 2012, el Pleno del CONAFU por Acuerdo N° 759-2012-CONAFU convino por UNANIMIDAD: 1) Aceptar la renuncia del Dr. Ulises Calderón Infantes al cargo de Vicepresidente Académico de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, 2) Declarar la vacancia del cargo del Vicepresidente Académico de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, 3) Designar al Dr. Germán Hernán Rivera Olivera como Vicepresidente Académico de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén.

En atención a lo expuesto en los considerandos precedentes, y en cumplimiento al artículo 18° del Estatuto del CONAFU que establece: “*El Presidente del CONAFU tiene las siguientes atribuciones generales:...d) Cumplir y hacer cumplir los acuerdos y decisiones del Pleno del CONAFU, expidiendo las respectivas resoluciones*” y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 38° incisos d) y e) del referido Estatuto del CONAFU;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** ACEPTAR la Renuncia del Dr. Ulises Calderón Infantes al cargo de Vicepresidente Académico de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén.

**Artículo Segundo.-** DECLARAR LA VACANCIA del cargo del Vicepresidente Académico de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén.

**Artículo Tercero.-** DESIGNAR al Dr. Germán Hernán Rivera Olivera como Vicepresidente Académico de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén.

**Artículo Cuarto.-** SOLICITAR a la Asamblea Nacional de Rectores dar trámite a los actos administrativos que permitan la ejecución de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

WILSON ROLANDO REÁTEGUI CHÁVEZ  
Presidente

JORGE LUIS QUIÑONES ESPINOZA  
Secretario General

884029-1



## CONSEJO NACIONAL DE LA MAGISTRATURA

### Nombran Juez de Paz Letrado (1° JPL), de Huaraz, Distrito Judicial de Ancash

#### RESOLUCIÓN DEL CONSEJO NACIONAL DE LA MAGISTRATURA N° 357-2012-CNM

Lima, 13 de diciembre de 2012

VISTOS:

El Informe N° 043-2012-CPSN-CNM de la Comisión Permanente de Selección y Nombramiento, mediante el cual eleva el cuadro de méritos de los Candidatos en Reserva del Poder Judicial de la Convocatoria N° 001-2011-SN/CNM; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Consejo Nacional de la Magistratura publicó el cuadro de aptos de los Candidatos en Reserva del Poder Judicial de la Convocatoria N° 001-2011-SN/CNM, conforme a lo previsto por el artículo 65°, numeral 65.4 de la Ley de Carrera Judicial;

Que, mediante Oficio N° 10826-2012-CE-PJ del 6 de diciembre de 2012, el señor Presidente del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, informa de la existencia de una plaza vacante de Juez de Paz Letrado (1° JPL) de Huaraz del Distrito Judicial de Ancash; por lo que, corresponde someter a votación el nombramiento de la candidata en reserva en dicha plaza, en el marco de la Convocatoria N° 001-2011-SN/CNM;

Que, el Pleno del Consejo, en sesión del 13 de diciembre de 2012, teniendo en cuenta el referido Cuadro de Méritos de los Candidatos en Reserva procedió al nombramiento de Juez de Paz Letrado (1° JPL) de Huaraz del Distrito Judicial de Ancash, disponiendo que la proclamación y entrega de título, se realice en acto público;

Que, en cumplimiento de los acuerdos adoptados en dicha sesión y en uso de las facultades conferidas por los artículos 150° y 154° inciso 4 de la Constitución Política del Perú, y los artículos 14° y 65.4 de la Ley de Carrera Judicial; y los artículos 2° y 3° incisos b), d), 1) y g) de la Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura -Ley N° 26397;

SE RESUELVE:

**Primero.-** Nombrar en el Distrito Judicial de Ancash:

1. MANRIQUE GAMARRA, KARINA YENNY  
JUEZ DE PAZ LETRADO (1° JPL) DE HUARAZ

**Segundo.-** Proceder a la proclamación y entrega de títulos de nombramiento, en acto público del Consejo Nacional de la Magistratura, remitiéndose copia de la presente resolución, al señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la República y del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GASTON SOTO VALLENAS  
Presidente

884038-1

## MINISTERIO PÚBLICO

### Aceptan renuncia de fiscal adjunta provisional y su designación en fiscalía provincial del Distrito Judicial de Apurímac

#### RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 3396-2012-MP-FN

Lima, 28 de diciembre del 2012

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante oficio N° 1767-2012-OCEFEDTID-MP-FN, remitido por el Fiscal Superior - Jefe de la Oficina de Coordinación y Enlace de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas, elevó la renuncia formulada por la doctora MARUJA SEGUNDO CLAU, Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Apurímac, designada en el Despacho de la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas - Sede Andahuaylas, por motivos personales, con efectividad a partir del 20 de diciembre del 2012;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo previsto por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Aceptar la renuncia formulada por la doctora MARUJA SEGUNDO CLAU, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Apurímac y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas - Sede Andahuaylas, materia de la Resolución N°187-2012-MP-FN, de fecha 20 de enero del 2012, con efectividad a partir del 20 de diciembre del 2012.

**Artículo Segundo.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Apurímac, Oficina de Coordinación y Enlace de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas a nivel nacional, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la Fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES  
Fiscal de la Nación

884824-1

### Dan por concluidos nombramientos y designaciones, designan y nombran fiscales en diversos Distritos Judiciales

#### RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 3414-2012-MP-FN

Lima, 28 de diciembre del 2012

VISTA: La Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura N° 307-2012-CNM; el Oficio N° 204-2012-AMAG-DG, remitido por el Director General de la Academia de la Magistratura; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura N° 307-2012-CNM, de fecha 23 de octubre del 2012, se nombra Fiscales Titulares en los Distritos Judiciales de Ancash, Lambayeque, Santa y Tumbes;

Que, mediante el Oficio N° 204-2012-AMAG-DG, se pone en conocimiento la conclusión satisfactoria del 9° Programa de Habilitación para Magistrados nombrados por el Consejo Nacional de la Magistratura del 1° y 2° Nivel de la Magistratura; por lo que corresponde al Fiscal de la Nación designar a los Titulares en los respectivos Despachos Fiscales;

Que, en el ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 158° de la Constitución Política del Estado, y artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052 - Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Dar por concluido el nombramiento de la doctora MARIA DEL CARMEN PINTO MORENO, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de

Ancash; y su designación en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial de Familia de Huaraz, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 3113-2012-MP-FN, de fecha 23 de noviembre del 2012.

**Artículo Segundo.-** Dar por concluido el nombramiento de la doctora ROSHAN NANCY MELGAREJO VALENZUELA, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Ancash; y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Distrito Judicial de Ancash, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 912-2011-MP-FN, de fecha 30 de mayo del 2011.

**Artículo Tercero.-** Dar por concluido el nombramiento de la doctora MARLENE MABEL MARIÑOS LECCA, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Lambayeque; y su designación en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Motupe, materia de las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación N° 387-2009-MP-FN y N° 824-2010-MP-FN, de fechas 25 de marzo del 2009 y 13 de mayo del 2010, respectivamente.

**Artículo Cuarto.-** Dar por concluido el nombramiento del doctor FREDY TORRES LOZANO, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Lambayeque; y su designación en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Chiclayo, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 414-2009-MP-FN, de fecha 27 de marzo del 2009.

**Artículo Quinto.-** DESIGNAR al doctor FLAVIO CESAR CARPIO MEDINA, Fiscal Provincial Titular Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios (Corporativo) de Ancash, Distrito Judicial de Ancash; en el Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Distrito Judicial de Ancash.

**Artículo Sexto.-** DESIGNAR a la doctora CARINA MARIA DEL ROCIO DE LA CRUZ DIAZ, Fiscal Provincial Titular de Familia de Huaraz, Distrito Judicial de Ancash; en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial de Familia de Huaraz.

**Artículo Séptimo.-** DESIGNAR a la doctora KARINA DEL CARMEN CORONADO ZULOETA, Fiscal Provincial Titular Penal (Corporativo) de Motupe, Distrito Judicial de Lambayeque; en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Motupe.

**Artículo Octavo.-** DESIGNAR a la doctora ELIZABETH DEL CARMEN NIQUEN SUAREZ, Fiscal Provincial Titular Mixto de Ferreñafe, Distrito Judicial de Lambayeque; en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Ferreñafe.

**Artículo Noveno.-** DESIGNAR al doctor LAUREANO AÑANCA CHUMBE, Fiscal Provincial Titular Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios (Corporativo) de Santa, Distrito Judicial del Santa; en el Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Distrito Judicial del Santa.

**Artículo Décimo.-** DESIGNAR al doctor JUAN MANUEL BORJAS ROA, Fiscal Adjunto Superior Titular Penal (Apelación) de Tumbes, Distrito Judicial de Tumbes; en el Despacho de la Fiscalía Superior Penal de Tumbes.

**Artículo Décimo Primero.-** DESIGNAR al doctor WILSON ALEX Y VASQUEZ RAMIREZ, Fiscal Provincial Titular Penal (Corporativo) de Tumbes, Distrito Judicial de Tumbes; en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Tumbes.

**Artículo Décimo Segundo.-** DESIGNAR a la doctora SOLEDAD FERNANDEZ RIVERA, Fiscal Provincial Titular Mixto (Corporativo) de Contralmirante Villar, Distrito Judicial de Tumbes; en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta Corporativa de Contralmirante Villar.

**Artículo Décimo Tercero.-** DESIGNAR a la doctora MARLENE MABEL MARIÑOS LECCA, Fiscal Adjunta Provincial Titular Penal de Chiclayo, Distrito Judicial de Lambayeque; en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Chiclayo.

**Artículo Décimo Cuarto.-** NOMBRAR a la doctora ROSHAN NANCY MELGAREJO VALENZUELA, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Ancash; en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Independencia.

**Artículo Décimo Quinto.-** NOMBRAR a la doctora MARIA DEL CARMEN PINTO MORENO, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Ancash; designándola en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huaraz.

**Artículo Décimo Sexto.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores de los Distritos Judiciales de Ancash, Lambayeque, Santa y Tumbes, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES  
Fiscal de la Nación

884824-2

### RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 008-2013-MP-FN

Lima, 3 de enero del 2013

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por necesidad del servicio y estando a las facultades conferidas por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Dar por concluida la designación de la doctora ELSA VICTORIA PERATA ARGÓMEDO, Fiscal Superior Titular del Distrito Judicial de Lima Norte, en el Despacho de la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Lima Norte, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 2177-2010-MP-FN de fecha 30 de diciembre del 2010, con efectividad al 31 de diciembre del 2012.

**Artículo Segundo.-** Dar por concluida la designación de la doctora ELIANA IBERICO HIDALGO, Fiscal Superior Titular del Distrito Judicial del Callao, en el Despacho de la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial del Callao, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 2177-2010-MP-FN de fecha 30 de diciembre del 2010, con efectividad al 31 de diciembre del 2012.

**Artículo Tercero.-** Dar por concluida la designación de la doctora JESUS MARIA ELENA GUERRA CERRON, Fiscal Superior Titular del Distrito Judicial del Callao, en el Despacho de la Fiscalía Superior Mixta del Callao, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 2239-2005-MP-FN de fecha 27 de diciembre del 2005.

**Artículo Cuarto.-** Dar por concluida la designación de la doctora MARIELA ALEJANDRA SALINAS LOAYZA, Fiscal Superior Provisional del Distrito Judicial del Callao, en el Despacho de la Cuarta Fiscalía Superior Penal del Callao, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1483-2009-MP-FN de fecha 15 de octubre del 2009.

**Artículo Quinto.-** Dar por concluida la designación de la doctora OLIVIA MARY VALENCIA ARPASI, Fiscal Superior Provisional del Distrito Judicial de Lima Norte, en el Despacho de la Fiscalía Superior Penal Transitoria de Lima Norte, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 711-2007-MP-FN de fecha 27 de junio del 2007.

**Artículo Sexto.-** Dar por concluida la designación del doctor ALEJANDRO LAMADRID UBILLUS, Fiscal Superior Titular del Distrito Judicial de Lambayeque, en el Despacho de la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Lambayeque, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 2177-2010-MP-FN de fecha 30 de diciembre del 2010, con efectividad al 31 de diciembre del 2012.

**Artículo Séptimo.-** Dar por concluida la designación del doctor REYNALDO ALEJANDRO GRENTZ IBÁÑEZ, Fiscal Superior Provisional del Distrito Judicial de Lambayeque, en el Despacho de la Primera Fiscalía Superior Penal de Liquidación de Lambayeque, materia de la Resolución de



la Fiscalía de la Nación N° 412-2009-MP-FN de fecha 27 de marzo del 2009.

Artículo Octavo.- Dar por concluida la designación de la doctora CARMEN GRACIELA MIRANDA VIDAURRE, Fiscal Superior Titular del Distrito Judicial de Lambayeque, en el Despacho de la Tercera Fiscalía Superior Penal de Apelación de Lambayeque, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 2174-2010-MP-FN de fecha 30 de diciembre del 2010.

Artículo Noveno.- Dar por concluida la designación del doctor JESUS ELISEO MARTIN FERNANDEZ ALARCON, Fiscal Superior Titular del Distrito Judicial de Arequipa, en el Despacho de la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Arequipa, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 2177-2010-MP-FN de fecha 30 de diciembre del 2010, con efectividad al 31 de diciembre del 2012.

Artículo Décimo.- Dar por concluida la designación del doctor JORGE ELCIAS MONROE RODRIGUEZ, Fiscal Superior Titular del Distrito Judicial de Arequipa, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Superior Penal de Liquidación de Arequipa, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 2174-2010-MP-FN de fecha 30 de diciembre del 2010.

Artículo Décimo Primero.- Dar por concluida la designación del doctor GUILLERMO ENRIQUE CASTANEDA OTSU, Fiscal Superior Titular del Distrito Judicial de Piura, en el Despacho de la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Piura, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 2177-2010-MP-FN de fecha 30 de diciembre del 2010, con efectividad al 31 de diciembre del 2012.

Artículo Décimo Segundo.- Dar por concluida la designación del doctor JUAN FERNANDO PAREDES PORTOCARRERO, Fiscal Superior Provisional del Distrito Judicial de Piura, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Superior Penal de Piura, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 2174-2010-MP-FN de fecha 30 de diciembre del 2010.

Artículo Décimo Tercero.- Dar por concluida la designación del doctor LUIS ALFREDO DORADOR CARRION, Fiscal Superior Titular del Distrito Judicial de Piura, en el Despacho de la Primera Fiscalía Superior Penal de Piura, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 797-2009-MP-FN de fecha 16 de junio del 2009.

Artículo Décimo Cuarto.- Dar por concluido el nombramiento de la doctora MARCIA AMPAROROSAS TORRICO, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Junín y su designación en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal de Huancayo, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 2245-2012-MP-FN de fecha 03 de setiembre del 2012.

Artículo Décimo Quinto.- Dar por concluido el nombramiento de la doctora PATRICIA PESSOA PORRAS, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Tacna y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas-sede Tacna, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 3356-2012-MP-FN de fecha 27 de diciembre del 2012.

Artículo Décimo Sexto.- Dar por concluida la designación de la doctora CARMEN CECILIA EDQUEN VASQUEZ, Fiscal Adjunta Provincial Provisional Transitoria del Distrito Judicial de Lima, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Mixta del Módulo Básico de Justicia de San Juan de Lurigancho, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 314-2010-MP-FN de fecha 11 de febrero del 2010.

Artículo Décimo Séptimo.- DESIGNAR a la doctora ELSA VICTORIA PERATA ARGOMEDO, Fiscal Superior Titular del Distrito Judicial de Lima Norte, en el Despacho de la Fiscalía Superior Penal Transitoria de Lima Norte.

Artículo Décimo Octavo.- DESIGNAR a la doctora JESUS MARIA ELENAGUERRACERRON, Fiscal Superior Titular del Distrito Judicial del Callao y Presidenta de la Junta de Fiscales Superiores del Callao, en el Despacho de la Fiscalía Superior Penal Transitoria del Callao.

Artículo Décimo Noveno.- DESIGNAR a la doctora ELIANA IBERICO HIDALGO, Fiscal Superior Titular del

Distrito Judicial del Callao, en el Despacho de la Cuarta Fiscalía Superior Penal del Callao.

Artículo Vigésimo.- DESIGNAR a la doctora OLIVIA MARY VALENCIA ARPASI, Fiscal Superior Provisional del Distrito Judicial de Lima Norte, en el Despacho de la Fiscalía Superior Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Distrito Judicial de Lima Norte.

Artículo Vigésimo Primero.- DESIGNAR a la doctora MARIELA ALEJANDRA SALINAS LOAYZA, Fiscal Superior Provisional del Distrito Judicial del Callao, en el Despacho de la Fiscalía Superior Mixta del Callao.

Artículo Vigésimo Segundo.- DESIGNAR al doctor ALEJANDRO LAMADRID UBILLÚS, Fiscal Superior Titular del Distrito Judicial de Lambayeque, en el Despacho de la Primera Fiscalía Superior Penal de Liquidación de Lambayeque.

Artículo Vigésimo Tercero.- DESIGNAR al doctor REYNALDO ALEJANDRO GRENTZ IBÁÑEZ, Fiscal Superior Provisional del Distrito Judicial de Lambayeque, en el Despacho de la Tercera Fiscalía Superior Penal de Apelación de Lambayeque.

Artículo Vigésimo Cuarto.- DESIGNAR al doctor JESUS ELISEO MARTIN FERNANDEZ ALARCON, Fiscal Superior Titular del Distrito Judicial de Arequipa, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Superior Penal de Liquidación de Arequipa.

Artículo Vigésimo Quinto.- DESIGNAR al doctor GUILLERMO ENRIQUE CASTANEDA OTSU, Fiscal Superior Titular del Distrito Judicial de Piura, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Superior Penal de Piura.

Artículo Vigésimo Sexto.- DESIGNAR al doctor JUAN FERNANDO PAREDES PORTOCARRERO, Fiscal Superior Provisional del Distrito Judicial de Piura, en el Despacho de la Primera Fiscalía Superior Penal de Piura.

Artículo Vigésimo Séptimo.- DESIGNAR a la doctora CARMEN CECILIA EDQUEN VASQUEZ, Fiscal Adjunta Provincial Provisional Transitoria del Distrito Judicial de Lima, en el Pool de Fiscales Adjuntos Provinciales Transitorios de Lima.

Artículo Vigésimo Octavo.- NOMBRAR a la doctora PATRICIA PESSOA PORRAS, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Junín, designándola en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal de Huancayo.

Artículo Vigésimo Noveno.- NOMBRAR a la doctora YADIRA ADELA PAREJAS LLANOVARCED, Fiscal Adjunta Provincial Provisional Transitoria del Distrito Judicial de Lima, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Mixta del Módulo Básico de Justicia de San Juan de Lurigancho.

Artículo Trigésimo.- NOMBRAR al doctor ANDERSON PAUL ARQUERO CRUZ, Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Santa, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa del Nuevo Chimbote.

Artículo Trigésimo Primero.- NOMBRAR como Fiscales Adjuntos Provinciales Provisionales del Distrito Judicial de Huánuco, designándolos en el Despacho de la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas, sede Tingo María, con reserva de su plaza de origen, a los siguientes doctores:

- CARLOS EDUARDO QUIÑONES CHILLCCE.
- WUALTER EDUARDO WURTTELE VERDE

Artículo Trigésimo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores de los Distritos Judiciales de Arequipa, Callao, Huánuco, Junín, Lambayeque, Lima Norte, Lima, Piura, del Santa y Tacna, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES  
Fiscal de la Nación

**SUPERINTENDENCIA  
DE BANCA, SEGUROS Y  
ADMINISTRADORAS PRIVADAS  
DE FONDOS DE PENSIONES**

**Autorizan inscripción de Top Asesores  
Corredores de Seguros S.A.C. en el  
Registro de Intermediarios y Auxiliares  
de Seguros**

**RESOLUCIÓN SBS N° 9040-2012**

Lima, 5 de diciembre de 2012

EL SUPERINTENDENTE ADJUNTO DE  
ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS  
DE PENSIONES Y SEGUROS

VISTA:

La solicitud presentada por la señorita María del Carmen Corzo Alegre para que se autorice la inscripción de la empresa TOP ASESORES CORREDORES DE SEGUROS S.A.C. en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, Sección II: De los Corredores de Seguros B: Personas Jurídicas, numeral 1 Corredores de Seguros Generales; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución SBS N° 1797-2011 de fecha 10 de febrero de 2011, se estableció los requisitos formales para la inscripción de los Corredores de Seguros en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros;

Que, la solicitante ha cumplido con los requisitos formales exigidos por la citada norma administrativa;

Que, la Superintendencia Adjunta de Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y Seguros, mediante Evaluación Interna de Expedientes N° 008-2012-DESI celebrada el 23 de octubre de 2012, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 10° del Reglamento del Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros ha calificado y aprobado la inscripción respectiva en el indicado Registro; y,

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros - Ley N° 26702 y sus modificatorias; y en virtud de la facultad delegada por la Resolución SBS N° 842-2012 del 27 de enero de 2012.

RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Autorizar la inscripción en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, Sección II: De los Corredores de Seguros B: Personas Jurídicas, numeral 1 Corredores de Seguros Generales a la empresa TOP ASESORES CORREDORES DE SEGUROS S.A.C, con matrícula N° J-0732 cuya representación será ejercida por el señorita María del Carmen Corzo Alegre con N° de Registro N-3831.

**Artículo Segundo.-** La presente Resolución entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MICHEL CANTA TERREROS  
Superintendente Adjunto de Administradoras  
Privadas de Fondos de Pensiones y Seguros

884093-1

**GOBIERNOS REGIONALES**

**GOBIERNO REGIONAL  
DE MOQUEGUA**

**Disponen publicar relación de  
concesiones mineras cuyos títulos  
fueron aprobados durante los meses  
de setiembre, octubre y noviembre de  
2012**

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL  
N° 145-2012-DREM.M/GRM**

Moquegua, 4 de diciembre del 2012

VISTO: La relación de títulos mineros otorgados durante el mes de: SETIEMBRE, OCTUBRE y NOVIEMBRE del 2012, conforme a lo informado por Asesoría Legal; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 009-2008-MEM/DM publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 16.01.2008, se declaro entre otros, que el Gobierno Regional de Moquegua concluyó el proceso de transferencia de funciones sectoriales en materia de energía y minas (...), por tanto a partir de dicha fecha se tiene competencia para ejercer entre otras, la función de otorgar concesiones mineras para la pequeña minería y minería artesanal de alcance regional.

Que, el Gobierno Regional Moquegua a través de la Dirección Regional de Energía y Minas de Moquegua, ha iniciado el otorgamiento de títulos de concesión minera para la pequeña minería y minería artesanal de alcance regional, conforme a lo indicado en el párrafo anterior.

Que, conforme a lo establecido por el Artículo 10 Literal n. del D.S. N° 084-2007-EM "SIDEMCAT", concordante con el Artículo 124 del D.S. N° 014-92 "TUO de la Ley General de Minería" y Artículo 24 del D.S. N° 018-92-EM "Reglamento de Procedimientos Mineros", una de las funciones del Gobierno Regional integrante del SIDEMCAT, es efectuar la publicación en el Diario Oficial El Peruano de la relación de concesiones mineras, cuyos títulos hubiera aprobado.

De conformidad con el D.S. N° 084-2007-EM "SIDEMCAT", D.S. N° 014-92 "TUO de la Ley General de Minería" y D.S. N° 018-92-EM "Reglamento de Procedimientos Mineros" y Resolución Ministerial N° 009-2008-MEM/DM y Ley N° 28926.

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** PUBLICARSE en el Diario Oficial El Peruano, las concesiones mineras cuyos títulos fueron aprobados durante el mes de Setiembre, Octubre y Noviembre del 2012, por la Dirección Regional de Energía y Minas Moquegua, siendo las siguientes: 1) LA CHIMBA VCHC 1, con código 68-00042-11, mediante R.D. N° 113-2012-DREM.M/GRM de fecha 19 de Setiembre del 2012 (D. Samegua, P. Mariscal Nieto); 2) EL MILAGRO II 2012, con código 68-00012-12, mediante R. D. N° 114-2012-DREM.M/GRM de fecha 24 de Setiembre del 2012 ( D. Moquegua, P. Mariscal Nieto); 3) EL MIRADOR 2012, con código 68-00019-12, mediante R.D. N° 115-2012-DREM.M/GRM de fecha 24 de Setiembre del 2012 (D. Moquegua P. Mariscal Nieto); 4) CARLOS I 2012, con código 68-00014-12, mediante R.D. N° 120-2012-DREM.M/GRM, de fecha 15 de Octubre del 2012 (D. Carumas/ San Cristobal/ Quinistaquillas P. Mariscal Nieto/General Sanchez Cerro); 5) INMACULADA CONCEPCIÓN II, con código 68-00018-12, mediante R.D. N° 123-2012-DREM.M/GRM, de fecha 24 de Octubre del 2012 (D. Moquegua P. Mariscal Nieto); 6) COLIBRI TRES, con código 68-00020-12, mediante R.D. N° 131-2012-DREM.M/GRM, de fecha 07 de Noviembre del 2012 (D. Pacocha P. Ilo); 7) GABRIELA



I 2012, con código 68-00022-12, mediante R.D. N° 144-2012-DREM.M/GRM de fecha 30 de Noviembre del 2012 (D. Pacocha, P. Ilo)

Regístrese y comuníquese.

JESUS A. DURAN ESTUCO  
Director Regional  
Dirección Regional de Energía y Minas

883995-1

## GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

**Disponen publicar relación de concesiones mineras cuyos títulos fueron aprobados en el mes de diciembre de 2012**

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL.  
N° 190-2012/GOBIERNO REGIONAL  
PIURA-420030-DR**

Piura, 10 de diciembre del 2012

CONSIDERANDO:

Que, el inciso f) del artículo 59° de la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece como función específica para los gobiernos regionales "Otorgar concesiones para la pequeña minería y minería artesanal de alcance regional";

Que, mediante Resoluciones Ministeriales N° 550-2006 y 121-2008-MEM-DM, se declaró que el Gobierno Regional Piura, concluyó el proceso de transferencia de funciones sectoriales en materia de Energía y Minas, siendo competente a partir de esa fecha para el ejercicio de: "Otorgar concesiones para la pequeña minería y minería artesanal de alcance regional";

Que en aplicación de lo dispuesto en el artículo 117 y 124 del Decreto Supremo N° 014-92-EM, en lo relacionado al Procedimiento Ordinario Minero, en concordancia con el artículo 24° del Decreto Supremo N° 018-92-EM;

Que mediante Ordenanza Regional N° 145-2008/GRP-CR, publicado con fecha 23 de abril del año 2008, se aprobó el Reglamento de Organización de Funciones de la Dirección Regional de Energía y Minas del Gobierno Regional de Piura, en el que en su artículo 8 inciso 6 se encuentra la función de Otorgar Concesiones Mineras para Pequeña Minería y Minería Artesanal de alcance Regional, incluyendo en esta función la recepción de Petitorios, tramitación, otorgamiento de concesiones y extinción, y en general todo el Procedimiento Ordinario Minero, conforme a la Ley General de Minería y su Reglamento.

Con la visación de la División de Concesiones y Catastro Minero y Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Energía y Minas de Piura;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Publicar en el Diario Oficial El Peruano el otorgamiento de 08 concesiones mineras cuyos títulos fueron aprobados en el mes de Diciembre del 2012, por la Dirección Regional de Energía y Minas del Gobierno Regional de Piura, de acuerdo a la nomenclatura que se indica y para los efectos que se contraen los artículos 124° del Decreto Supremo N° 014-92-EM y 24° del Decreto Supremo N° 018-92-EM;

**NOMENCLATURA:** A) NOMBRE DE LA CONCESION; B) CÓDIGO; C) NOMBRE DEL TITULAR; D) NUMERO Y FECHA DE LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL; E) ZONA; F) COORDENADAS UTM DE LOS VERTICES EXPRESADOS EN KILOMETROS.

1.- **A) MARILIA XXIII** B) 700000811 C) FLORES RUIZ VICTOR SEFERINO D) 181-2012-GRP-420030-DR 03/12/2012 E) 17 F) V1:N9493 E604 V2:N9492 E604 V3:N9492 E602 V4:N9493 E602 2.- **A) INTRIGA XXIV** B) 700002311 C) S.M.R.L. SANTA ISABEL XXI D) 182-2012-GRP-420030-DR 03/12/2012 E) 17 F) V1:N9509 E582 V2:N9506 E582 V3:N9506 E577 V4:N9507 E577 V5:N9507 E581 V6:N9509 E581 3.- **A) CONSORCIO MINERO JAMBUR** B) 700002812 C) COLQUI SALINAS ALBERTO D) 188-2012-GRP-420030-DR 07/12/2012 E) 17 F) V1:N9492 E618 V2:N9490 E618 V3:N9490 E616 V4:N9492 E616 4.- **A) NANCY XXXI** B) 700003211 C) S.M.R.L. JOSELYN XXII D) 187-2012-GRP-420030-DR 06/12/2012 E) 17 F) V1:N9434 E569 V2:N9431 E569 V3:N9431 E566 V4:N9433 E566 V5:N9433 E567 V6: N9434 E567 5.- **A) JOSELYN 1 2011** B) 700003411 C) S.M.R.L. OYON XXII D) 184-2012-GRP-420030-DR 04/12/2012 E) 17 F) V1:N9498 E581 V2:N9495 E581 V3:N9495 E579 V4:N9497 E579 V5:N9497 E580 V6: N9498 E580 6.- **A) PALOSANTAL** B) 700004611 C) COMUNIDAD CAMPESINA SAN SEBASTIAN D) 185-2012-GRP-420030-DR 05/12/2012 E) 17 F) V1:N9497 E592 V2:N9497 E594 V3:N9495 E594 V4:N9495 E592 7.- **A) EMPRESA COMUNAL MARAY I** B) 700005611 C) YARLEQUE RUIZ JOSE LEONCIO D) 189-2012-GRP-420030-DR 07/12/2012 E) 17 F) V1:N9428 E620 V2:N9427 E620 V3:N9427 E618 V4:N9428 E618 8.- **A) TAVILLO** B) 700007311 C) RIVAS ESPINOZA LUIS ALBERTO D) 186-2012-GRP-420030-DR 05/12/2012 E) 17 F) V1:N9389 E526 V2:N9391 E526 V3:N9391 E527 V4:N9389 E527

Regístrese y publíquese.

ALFREDO GUZMAN ZEGARRA  
Director Regional de Energía y Minas  
Gobierno Regional de Piura

884076-1

## GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN

**Disponen publicar relación de concesiones mineras cuyos títulos fueron aprobados en el mes de diciembre de 2012**

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL  
N° 107-2012-GR-SM/DREM**

Moyobamba, 21 de diciembre del 2012

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los gobiernos regionales ejercerán funciones específicas, las mismas que se formularán en concordancia con las políticas nacionales, encontrándose entre ellas, las funciones en materia de minas, específicamente la de: Otorgar concesiones para la pequeña minería y minería artesanal; conforme lo señala el inciso f) del artículo 59° de la referida Ley;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 009-2008-MEM-DM se resuelve declarar al Gobierno Regional de San Martín, haber concluido el proceso de transferencia de funciones sectoriales en materia de Energía y Minas, siendo competente a partir de esa fecha para el ejercicio de la misma;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 017-2007-GRSM/CR se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Energía y Minas de San Martín, en la que establece la función de Otorgar concesiones para la pequeña minería y minería artesanal;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24° del Reglamento de Procedimientos Mineros aprobado por el Decreto Supremo N° 018-92-EM, y con las visaciones

de la Oficina Técnica de Minería y Oficina de Asesoría Legal de la Dirección Regional de Energía y Minas de San Martín;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Publicar en el Diario Oficial "El Peruano" las concesiones mineras cuyos títulos fueron aprobados en el mes de diciembre del 2012, de acuerdo a la nomenclatura que se establece:

NOMENCLATURA: A) NOMBRE DE LA CONCESION; B) CODIGO; C) NOMBRE DEL TITULAR; D) NUMERO DE RESOLUCION DIRECTORAL; E) ZONA; F) COORDENADAS UTM DE LOS VERTICES EXPRESADOS EN KILOMETROS

1.- A) EMPRENDEDOR I B) 720000312 C) JORGE LUIS RIOS LOPEZ D) 097-2012-GR-SM/DREM E) 18 F) V1: N9328 E294 V2: N9326 E294 V3: N9326 E293 V4:N9328 E293 2.- A) SELVA ALEGRE I B) 720001312 C) EDWIN NEIL MARINA TRIGOSO D) 098-2012-GR-SM/DREM E) 18 F) V1: N9278 E359 V2: N9277 E359 V3: N9277 E358 V4:N9278 E358 3.- A) LA PERLA DEL MAYO B) 720000111 C) MARIA CASILDA ARAUJO ARAUJO D) 099-2012-GR-SM/DREM E) 18 F) V1: N9340 E282 V2: N9339 E282 V3: N9339 E281 V4: N9340 E281 4.- A) VILLA EMERITA B) 720000112 C) ROSSANA IZQUIERDO CORTEGANA DE FERNANDEZ D) 100-2012-GR-SM/DREM E) 18 F) V1: N9340 E272 V2: N9339 E272 V3: N9339 E271 V4:N9340 E271 5.- A) CARTAGENA 3 B) 720002411 C) JORGE JAIME LAU YOOK D) 101-2012-GR-SM/DREM E) 18 F) V1: N9042 E364 V2: N9039 E364 V3: N9039 E363 V4:N9042 E363 6.- A) MARIA NATIVIDAD B) 720001812 C) JUAN GERARDO GALOC MESIA D) 102-2012-GR-SM/DREM E) 18 F) V1: N9333 E259 V2: N9332 E259 V3: N9332 E258 V4:N9333 E258 7.- A) TABACALERA DEL ORIENTE SAC B) 720001712 C) TABACALERA DEL ORIENTE S.A.C. D) 103-2012-GR-SM/DREM E) 18 F) V1: N9274 E352 V2: N9273 E352 V3: N9273 E351 V4:N9274 E351 8.- A) FUTURO INDOCHE I B) 720000912 C) VICENTE OCAS COBA D) 104-2012-GR-SM/DREM E) 18 F) V1: N9332 E276 V2: N9330 E276 V3: N9330 E275 V4:N9331 E275 V5: N9331 E274 V6:N9332 E274 9.- A) CANCHITA B) 720001912 C) ENRIQUE SALAZAR AREVALO D) 105-2012-GR-SM/DREM E) 18 F) V1: N9339 E257 V2: N9338 E257 V3: N9338 E256 V4:N9339 E256 10.- A) TANGARANA DE SABOYA B) 720002012 C) ERNESTO SABOYA CARDENAS D) 106-2012-GR-SM/DREM E) 18 F) V1: N9303 E316 V2: N9302 E316 V3: N9302 E315 V4: N9303 E315

Regístrese y publíquese

RAFAEL RENGIFO DEL CASTILLO  
Director Regional de Energía y Minas  
Gobierno Regional de San Martín

883983-1

## GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

### Aprueban el Plan Regional de Formación Profesional de Tumbes del 2012-2015

ORDENANZA REGIONAL  
N° 008-2012-GOB.REG.TUMBES-CR

EL CONSEJO REGIONAL TUMBES

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria de Consejo Regional N° 09-2012, realizada el 06 de Setiembre del 2012, aprobó mediante Acuerdo de Consejo Regional N°042-2012/GOB.REG. TUMBES-CR-CD, el Dictamen de la Comisión de

Desarrollo Social, sobre Plan Regional de la Formación Profesional 2012-2015.

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, entre ellos promover el desarrollo económico regional en armonía con las políticas y planes nacionales de desarrollo, conforme se reconoce en los artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú de 1993;

Que, la formación profesional es un proceso inmerso en la educación, el cual tiene como objetivos fundamentales: (i) elevar la calidad del capital humano y (ii) mejorar el nivel de vida de la PEA, los cuales a la postre elevan el nivel de competitividad regional. Dicho proceso ha sido abordado por el Gobierno Nacional a través de los Decretos Supremos números 021-2006-ED y 010-2008-ED, que aprueban y precisan los Lineamientos Nacionales de Política de Formación Profesional, los mismos que han sido incorporados como política regional de esta jurisdicción mediante la Ordenanza Regional N° 006-2010-GOB.REG. TUMBES-CR, en aplicación del mandato constitucional del artículo 192°, así como del artículo 5° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, el Plan Regional de formación Profesional de Tumbes, para los años 2012 – 2015, permitirá contar con una herramienta de planificación que compila estrategias, actividades y metas a lograrse en el campo de la formación profesional, teniendo como población objetivo a la juventud, mujeres y personas con discapacidad,

Que, el Plan Regional de formación Profesional de Tumbes, para los años 2012 – 2015, ha sido formulado en amplio consenso con los principales actores en la dinámica de la formación profesional, lo cual permite una amplia legitimidad en la región;

Que, de conformidad a lo estipulado en el artículo 38° de la Ley 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, las ordenanzas regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con la Constitución Política del Estado, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias;

Ha dado la Ordenanza Regional siguiente:

**Artículo Primero.-** APROBAR el Plan Regional de Formación Profesional de Tumbes del 2012 – 2015, el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente ordenanza.

**Artículo Segundo.-** SEÑALAR, que la ejecución del presente Plan se encuentra a cargo de la Gerencia de Desarrollo Social, debiendo las demás unidades orgánicas del Gobierno Regional, así como las Direcciones Regionales de esta jurisdicción, coordinar y prestar la asistencia y/o facilidades del caso, bajo responsabilidad funcional.

**Artículo Tercero.-** La presente norma entrará en vigencia al día siguiente de su publicación, tal como lo establece el artículo 42° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional de Tumbes para su promulgación.

En Tumbes a los doce días del mes de setiembre del dos mil doce.

DAGNER GILBERTO QUISPE ALEMÁN  
Consejero Delegado

POR TANTO

Regístrese, publíquese y cúmplase.

Dado en el Gobierno Regional de Tumbes el 26 SEP. 2012.

GERARDO FIDEL VIÑAS DIOSES  
Presidente Regional

884059-1





## Aprueban el “Plan Regional de la Juventud de Tumbes 2012-2016”

### ORDENANZA REGIONAL N° 009-2012-GOB.REG.TUMBES-CR

EL CONSEJO REGIONAL TUMBES

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria de Consejo Regional N° 09-2012, realizada el 06 de setiembre del 2012, aprobó mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 045-2012/GOB.REG.TUMBES-CR-CD, el Dictamen de la Comisión de Desarrollo Social, sobre “Plan Regional de la Juventud de Tumbes 2012 – 2016”.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú de 1993, reconoce los derechos a la igualdad ante la ley, a la libertad de información, opinión, expresión y difusión del pensamiento, a participar, ya sea en forma individual o asociada, en la vida política, económica, social y cultural de la Nación. Asimismo, el derecho a la salud, la educación y el trabajo;

Que, los artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú de 1993 señalan que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, entre ellos promover el desarrollo económico regional en armonía con las políticas y planes nacionales de desarrollo;

Que, el artículo 6° de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que “El desarrollo regional comprende la aplicación coherente y eficaz de las políticas e instrumentos de desarrollo económico social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armonizado con la dinámica demográfica, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales y el ambiente en el territorio regional, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades;

Que, el Poder Ejecutivo, en su calidad de ente rector, mediante D.S. N° 027-2007-PCM, ha establecido Políticas Nacionales de obligatorio cumplimiento para las entidades del Gobierno Nacional, entre ellas, políticas en materia de juventud, cuyo cumplimiento será supervisado por el Ministerio de Educación, a través de la Dirección Nacional de la Juventud;

Que, al amparo y cumplimiento de las normas mencionadas, la Gerencia de Desarrollo Social ha elaborado el Plan Regional de la Juventud 2012-2016, el mismo que implementa las políticas nacionales de obligatorio cumplimiento para las entidades del gobierno nacional PCM;

Que, de conformidad a lo estipulado en el artículo 38° de la Ley 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, las ordenanzas regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con la Constitución Política del Estado, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias;

HA DADO LA ORDENANZA REGIONAL SIGUIENTE:

**Artículo Primero.-** APROBAR el “Plan Regional de la Juventud de Tumbes 2012 – 2016”, el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente ordenanza.

**Artículo Segundo.-** ENCARGAR a la Gerencia Regional de Desarrollo Social con el apoyo de los demás entes participantes la implementación de las medias asignadas en esta política pública regional en materia de juventud,

**Artículo Tercero.-** La presente norma entrará en vigencia al día siguiente de su publicación, tal como lo establece el artículo 42° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional de Tumbes para su promulgación.

En Tumbes a los doce días del mes de setiembre del dos mil doce.

DAGNER GILBERTO QUISPE ALEMÁN  
Consejero Delegado

POR TANTO

Regístrese, publíquese y cúmplase.

Dado en el Gobierno Regional de Tumbes el 26 de setiembre de 2012

GERARDO FIDEL VIÑAS DIOSES  
Presidente Regional

884061-1

## Declaran el segundo viernes de octubre de cada año como el Día del Niño, Niña y Adolescente Tumbesino e institucionalizan el Congreso Regional Anual por los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes de Tumbes

### ORDENANZA REGIONAL N° 010-2012-GOB.REG.TUMBES-CR

EL CONSEJO REGIONAL TUMBES

POR CUANTO:

En Sesión Extraordinaria de Consejo Regional N° 13-2012, realizada el 04 de octubre del 2012, se aprobó mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 054-2012/GOB.REG.TUMBES-CR-CD, el Dictamen de la Comisión de Desarrollo Social, sobre día del Niño, Niña y Adolescente Tumbesino.

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú de 1993 señalan que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, entre ellos promover el desarrollo económico regional en armonía con las políticas y planes nacionales de desarrollo;

Que, la Convención sobre los Derechos del niño adoptado en la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Resolución 44/25 de fecha veinte de setiembre de mil novecientos ochenta y nueve, ratificada por el Estado Peruano el cinco de setiembre de mil novecientos noventa, establece en el numeral 1 del artículo 3° que en todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial que se atenderá será el interés superior del niño; y en el numeral 2 establece que los Estados Partes se comprometen a asegurar al niño la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar, teniendo en cuenta los derechos y deberes de sus padres, tutores u otras personas responsables de él ante la ley y con ese fin, tomarán todas las medidas legislativas y administrativas adecuadas;

Que, el artículo 49° de la Constitución Política del Perú, establece que la comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono; asimismo el artículo 31° del Código de los Niños y Adolescentes aprobado por Ley número 27337 señala que los gobiernos regionales y locales establecerán dentro de sus respectivas jurisdicciones, entidades técnicas semejante al Ente Rector del Sistema, las que tendrán a su cargo la normatividad, los registros, la supervisión y la evaluación de las acciones que desarrollan las instancias ejecutivas. El MIMDES coordinará con dichas

entidades técnicas regionales y locales el cumplimiento de sus funciones;

Que, la misión de los gobiernos regionales es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región;

Que, la misión del Gobierno Regional Tumbes es gerenciar, promover y orientar el desarrollo sostenible de la región en estrecha coordinación con las instituciones públicas, privadas y población organizada, aprovechando las potencialidades externas e internas, a fin de mejorar la calidad de vida de población infantil de nuestra Región; y como visión de ser una Región Líder en el desarrollo social cultural que posibilite que los niños y adolescentes de la Región Tumbes, puedan contar con una identidad social y cultural afianzando la descentralización y la reducción de la pobreza;

Que, es necesario crear propuestas y alternativas que promuevan la ciudadanía social de las niñas, niños y adolescentes a fin de que tanto los propios niños, niñas, adolescentes, las familias, comunidades, los gobiernos provinciales, gobiernos distritales y el gobierno regional creen planes, programas y proyectos en el marco de la promoción y protección de las niñas, niños y adolescentes;

Que, en la actualidad es necesario visibilizar al sector social de la niñez y adolescencia a través de estrategias que permitan institucionalizar el día de las niñas, niños y adolescentes de Tumbes a fin de promover un mayor involucramiento del Estado, sociedad civil y sector privado;

Que, con Ordenanza Regional N° 005-2010-GOB.REG.TUMBES-CR, de fecha 23 de abril del año 2010, el Gobierno Regional de Tumbes aprobó el Plan Regional de Acción por las Niñas, Niños y Adolescentes de Tumbes, política pública regional a favor de la niñez y adolescencia, con la finalidad de mejorar la calidad de vida de las niñas, niños y adolescentes de nuestra región;

Que en este marco, la Red Regional de Acción por los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes de Tumbes, debidamente formalizada mediante Ordenanza Regional N° 012-2011/GOB-REG.TUMBES-RP y en sesión de trabajo propuso el SEGUNDO VIERNES DE OCTUBRE DE CADA AÑO la institucionalización del Día del Niño, Niña y Adolescentes Tumbesinos, fecha en que se realizará el CONGRESO REGIONAL ANUAL POR LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE TUMBES como un espacio de rendición de cuentas de avances anuales del plan Regional de Acciones por los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes de Tumbes (PRANNAT).

Que, de conformidad a lo estipulado en el artículo 38° de la Ley 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, las ordenanzas regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con la Constitución Política del Estado, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias;

HA DADO LA ORDENANZA REGIONAL SIGUIENTE:

**Artículo Primero.-** APROBAR el SEGUNDO VIERNES DE OCTUBRE DE CADA AÑO, como el Día del Niño, Niña y Adolescente Tumbesino.

**Artículo Segundo.-** INSTITUCIONALIZAR el Congreso Regional Anual por los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes de Tumbes, a realizarse los SEGUNDO VIERNES DE OCTUBRE DE CADA AÑO, fecha en que todas las autoridades públicas, sociales, del sector privado y la REDNAT rendirán información sobre los avances del Plan Regional de Acción por las Niñas, Niños y Adolescentes de Tumbes (PRANNAT).

**Artículo Tercero.-** La presente norma regional entrará en vigencia al día siguiente de su publicación conforme a lo dispuesto en el artículo 42° de la Ley 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional de Tumbes para su promulgación.

En Tumbes a los cuatro días del mes de octubre del dos mil doce.

DAGNER GILBERTO QUISPE ALEMAN  
Consejero Delegado

POR TANTO

Regístrese, publíquese y cúmplase.

Dado en el Gobierno Regional de Tumbes el 10 de octubre de 2012

GERARDO FIDEL VIÑAS DIOSES  
Presidente Regional

884062-1

## GOBIERNOS LOCALES

### MUNICIPALIDAD DE ATE

#### Prorrogan vigencia de la Ordenanza N° 296-MDA, que establece beneficio de formalización con el otorgamiento de licencia de funcionamiento para centros de educación básica y comercios locales

##### DECRETO DE ALCALDÍA N° 034

Ate, 28 de diciembre de 2012

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE ATE

VISTO; la Ordenanza N° 296-MDA; el Informe N° 358-2012-MDA/GDE-SGFE de la Sub Gerencia de Formalización Empresarial; el Proveído N° 2750-2012-MDA/GM de la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza N° 296-MDA de fecha 27 de Agosto del 2012, se estableció el Beneficio de Formalización con el Otorgamiento de Licencia de Funcionamiento para los Centros de Educación Básica y Comercios Locales en el Distrito de Ate;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 031 de fecha 30 de Octubre del 2012 que decreta prorrogar; la vigencia de la Ordenanza N° 296-MDA, que establece el Beneficio de Formalización con el Otorgamiento de Licencia de Funcionamiento para los Centros de Educación Básica y Comercios Locales en el Distrito de Ate; hasta el 31 de Diciembre del 2012;

Que, en la Séptima Disposición Complementaria y Final de la norma antes glosada, se facultó al Señor Alcalde Distrital de Ate, para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las normas complementarias y reglamentarias que sean necesarias para el mejor cumplimiento de la presente Ordenanza en caso fuere necesario así como disponer la ampliación, prorrogando la vigencia de la Ordenanza vía Decreto de Alcaldía;

Que, mediante Informe N° 358-2012-MDA/GDE-SGFE la Sub Gerencia de Formalización Empresarial, señala que dado la expectativa que ha creado el presente beneficio en los diferentes agentes económicos del distrito de Ate, que se encuentran en la informalidad y, cuyo deseo es obtener su Autorización Municipal de Funcionamiento, acorde con los lineamientos establecidos en dicha norma, se hace necesario ampliar los plazos de vencimiento de la Ordenanza N° 296-MDA, en vista de haber constatado que muchos comerciantes tienen el deseo de formalizarse, motivo por el cual resulta necesario se emita la presente norma;

Que, mediante Proveído N° 2750-2012-MDA/GM, la Gerencia Municipal, indica se proyecte el Decreto de Alcaldía correspondiente;



Estando a las atribuciones conferidas por el artículo 42° y el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE DECRETA:

**Artículo 1°.-** PRORROGAR; la vigencia de la Ordenanza N° 296-MDA, que establece el Beneficio de Formalización con el Otorgamiento de Licencia de Funcionamiento para los Centros de Educación Básica y Comercios Locales en el Distrito de Ate; hasta el 31 de Marzo del 2013.

**Artículo 2°.-** ENCÁRGUESE; el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía a la Gerencia de Desarrollo Económico, Gerencia de Seguridad Ciudadana, Gerencia de Desarrollo Urbano, Sub Gerencia de Formalización Empresarial, Sub Gerencia de Defensa Civil, Sub Gerencia de Control Operaciones y Sanciones, según sus competencias.

**Artículo 3°.-** El presente Decreto de Alcaldía entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

OSCAR BENAVIDES MAJINO  
Alcalde

884254-1

## PROVINCIAS

### MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAROCHIRI

#### **Ratifican la Ordenanza N° 003-2012-ALC-MDCH-H que regula el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de la Municipalidad Distrital de Chicla para el ejercicio fiscal 2013**

##### **ORDENANZA MUNICIPAL N° 0109-2012/CM-MPH-M**

Matucana, 21 de diciembre del 2012

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD  
PROVINCIAL DE HUAROCHIRI – MATUCANA

POR CUANTO:

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 21 de diciembre de 2012, El Expediente N° 07563-12 de fecha 21/12/12, remitido por la Municipalidad Distrital de Chicla, donde solicita la ratificación de su Ordenanza Municipal N° 003-2012-ALC-MDCH-H de fecha 21/12/12, que regula el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana (Serenazgo) para el año 2013; asimismo el Dictamen N° 017-2012-CREDA/MPH-M de fecha 21/12/12, de la Comisión de Revisión y Evaluación de Documentos Administrativos de los Concejos Distritales – CREDA, Dictamen N° 019-2012-CEAP/MPH-M de la Comisión de Regidores de Economía, Administración y Presupuesto (Rentas, Contabilidad Administración), y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades aprobado por la Ley N° 27972, señala que las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual está concordado en lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado;

Que, en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 en su artículo 9° numeral 9) establece las facultades del Concejo Municipal para crear, modificar, suprimir o exonerar los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por Ley, lo cual está concordado en lo establecido en el artículo 74° de la Constitución Política del Estado. En tal sentido, las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las Municipalidades Distritales están obligadas a someterse a ratificación por la Municipalidad Provincial de su circunscripción, conforme se señala en el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, la Municipalidad Provincial de Huarochiri aprobó la Ordenanza Municipal N° 038-2004/CM-MPH-M mediante la cual se constituyó la comisión del CREDA y su reglamento que regula el procedimiento de Ratificación de las Ordenanzas Municipales Distritales de la Provincia de Huarochiri. Asimismo atendiendo a las sentencias del Tribunal Constitucional contenidas en los Expediente N° 0053-2004-AI/TC y N° 0041-2004-AI/TC, por las cuales se instituyeron de manera vinculante los nuevos criterios de estructura de costos en procedimientos tributarios municipales, más específicamente en arbitrios Municipales, para lo cual se aprobó la Ordenanza Municipal N° 036-2005/CM-MPH-M que aprueba el "Reglamento para el reajuste de Ordenanzas Municipales Distritales que han creado tasas y derechos Municipales, así como la determinación de costos de los servicios y procedimientos administrativos que han dado origen a tributos para efecto de la ratificación de ordenanzas municipales distritales de la Provincia de Huarochiri";

Que, conforme al Dictamen N° 017-2012-CREDA/MPH-M del 21/12/12, la Comisión del CREDA ha evaluado el Expediente N° 07563-12 del 21/12/12, remitido por la Municipalidad Distrital de Chicla, quien solicita la ratificación de su Ordenanza Municipal N° 003-2012-ALC-MDCH-H de fecha 21/12/12, que regula el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana (Serenazgo) para el año 2013; que habiendo cumplido con todas las exigencias formales reguladas en la ordenanza, tales como su cuadro de estructura de costos; por lo que dictamina por la ratificación de la referida ordenanza; asimismo la Comisión ha evaluado dicho expediente considerando los procedimientos establecidos en la Ordenanza N° 038-2004/CM-MPH-M de la Municipalidad Provincial de Huarochiri de conformidad con el Artículo 40° de la Ley N° 27972 concordado con el artículo 68° y siguientes del TUO de la Ley de Tributación Municipal aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004/EF, y los lineamientos señalados en los Expediente N° 00041-2004-AI/TC y N° 0053-2004 del Tribunal Constitucional en materia tributaria. Asimismo el Concejo Municipal ha evaluado los autos mencionados párrafos arriba y considerando el Dictamen del CREDA, estos recomiendan la aprobación de la Ordenanza Municipal N° 003-2012-ALC-MDCH-H de fecha 21/12/12, que regula el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana (Serenazgo) para el año 2013; con la opinión favorable de la Comisión del CREDA; el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 21/12/12 acordó por UNANIMIDAD aprobar dicha solicitud;

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, la Ordenanza N° 038-2004/CM-MPH-M y los lineamientos del Tribunal Constitucional en materia tributaria, el Dictamen correspondiente de la Comisión de Regidores y con la dispensa del trámite de aprobación de Actas, el Concejo Municipal Provincial por UNANIMIDAD aprobó la siguiente:

ORDENANZA:

**Artículo Primero.-** RATIFICAR, la Ordenanza Municipal N° 003-2012-ALC-MDCH-H de fecha 21/12/12, que regula el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana (Serenazgo), para

el ejercicio fiscal 2013, de la Municipalidad Distrital de Chicla, Provincia de Huarochirí; al haber cumplido con todas las exigencias formales reguladas en la Ordenanza N° 038-2004/CM-MPH-M y Ordenanza N° 038-2004/CM-MPH-M, según el Dictamen N° 017-2012-CREDA/MPH-M.

**Artículo Segundo.-** DISPONER la publicación de la presente Ordenanza por la Municipalidad distrital, conforme al artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y en lo que corresponda a las Leyes N° 29091, 29060 y 27444.

Por lo tanto:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

ROSA G. VÁSQUEZ CUADRADO  
 Alcaldesa

884335-1

### **Ratifican la Ordenanza N° 003-2012-MDC que regula el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de la Municipalidad Distrital de Huanza para el ejercicio fiscal 2013**

#### **ORDENANZA MUNICIPAL N° 0110-2012/CM-MPH-M**

Matucana, 21 de diciembre del 2012

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD  
 PROVINCIAL DE HUAROCHIRI – MATUCANA

POR CUANTO:

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 21 de diciembre de 2012, El Expediente N° 07442-12 de fecha 18/12/12, remitido por la Municipalidad Distrital de Huanza, donde solicita la ratificación de su Ordenanza Municipal N° 003-2012-MDC de fecha 04/12/12, que regula el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana (Serenazgo) para el año 2013; asimismo el Dictamen N° 011-2012-CREDA/MPH-M de fecha 19/12/12, de la Comisión de Revisión y Evaluación de Documentos Administrativos de los Concejos Distritales – CREDA, Dictamen N° 020-2012-CEAP/MPH-M de la Comisión de Regidores de Economía, Administración y Presupuesto (Rentas, Contabilidad Administración), y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades aprobado por la Ley N° 27972, señala que las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual esta concordado en lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado;

Que, en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 en su artículo 9° numeral 9) establece las facultades del Concejo Municipal para crear, modificar, suprimir o exonerar los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por Ley, lo cual esta concordado en lo establecido en el artículo 74° de la Constitución Política del Estado. En tal sentido, las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las Municipalidades Distritales están obligadas a someterse a ratificación por la Municipalidad Provincial de su circunscripción, conforme se señala en el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, la Municipalidad Provincial de Huarochirí aprobó la Ordenanza Municipal N° 038-2004/CM-MPH-M mediante la cual se constituyó la comisión del CREDA y su reglamento que regula el procedimiento de Ratificación de las Ordenanzas Municipales Distritales de la Provincia de Huarochirí. Asimismo atendiendo a las sentencias del

Tribunal Constitucional contenidas en los Expediente N° 0053-2004-AI/TC y N° 0041-2004-AI/TC, por las cuales se instituyeron de manera vinculante los nuevos criterios de estructura de costos en procedimientos tributarios municipales, más específicamente en arbitrios Municipales, para lo cual se aprobó la Ordenanza Municipal N° 036-2005/CM-MPH-M que aprueba el "Reglamento para el reajuste de Ordenanzas Municipales Distritales que han creado tasas y derechos Municipales, así como la determinación de costos de los servicios y procedimientos administrativos que han dado origen a tributos para efecto de la ratificación de ordenanzas municipales distritales de la Provincia de Huarochirí";

Que, conforme al Dictamen N° 011-2012-CREDA/MPH-M del 19/12/12, la Comisión del CREDA ha evaluado el Expediente N° 07442-12 del 18/12/12, remitido por la Municipalidad Distrital de Huanza, quien solicita la ratificación de su Ordenanza Municipal N° 003-2012-MDC de fecha 04/12/12, que regula el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana (Serenazgo) para el año 2013; que habiendo cumplido con todas las exigencias formales reguladas en la ordenanza, tales como su cuadro de estructura de costos; por lo que dictamina por la ratificación de la referida ordenanza; asimismo la Comisión ha evaluado dicho expediente considerando los procedimientos establecidos en la Ordenanza N° 038-2004/CM-MPH-M de la Municipalidad Provincial de Huarochirí de conformidad con el Artículo 40° de la Ley N° 27972 concordado con el artículo 68° y siguientes del TUO de la Ley de Tributación Municipal aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004/EF, y los lineamientos señalados en los Expediente N° 00041-2004-AI/TC y N° 0053-2004 del Tribunal Constitucional en materia tributaria. Asimismo el Concejo Municipal ha evaluado los autos mencionados párrafos arriba y considerando el Dictamen del CREDA, estos recomiendan la aprobación de la Ordenanza Municipalidad N° 003-2012-MDC de fecha 04/12/12, que regula el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana (Serenazgo) para el año 2013; con la opinión favorable de la Comisión del CREDA; el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 21/12/12 acordó por UNANIMIDAD aprobar dicha solicitud;

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, la Ordenanza N° 038-2004/CM-MPH-M y los lineamientos del Tribunal Constitucional en materia tributaria, el Dictamen correspondiente de la Comisión de Regidores y con la dispensa del trámite de aprobación de Actas, el Concejo Municipal Provincial por UNANIMIDAD aprobó la siguiente:

ORDENANZA:

**Artículo Primero.-** RATIFICAR, la Ordenanza Municipal N° 003-2012-MDC de fecha 04/12/12, que regula el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana (Serenazgo), para el ejercicio fiscal 2013, de la Municipalidad Distrital de Huanza, Provincia de Huarochirí; al haber cumplido con todas las exigencias formales reguladas en la Ordenanza N° 038-2004/CM-MPH-M y Ordenanza N° 038-2004/CM-MPH-M, según el Dictamen N° 011-2012-CREDA/MPH-M.

**Artículo Segundo.-** DISPONER la publicación de la presente Ordenanza por la Municipalidad distrital, conforme al artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y en lo que corresponda a las Leyes N°s. 29091, 29060 y 27444.

Por lo tanto:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

ROSA G. VÁSQUEZ CUADRADO  
 Alcaldesa

884280-1